



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 25 de diciembre de 2024

Número 155

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 218066 Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 denominación de la plaza Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica 40511
- 217529 Anuncio relativo a la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de 16 de diciembre de 2024, por la que se rectifica la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de veintiséis plazas de Agente de Medio Ambiente, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público acumuladas de 2020, 2021, 2022 y 2023 40512
- 218432 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, de las Bases que rigen las ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024 40516
- 218672 Extracto del Acuerdo de 20 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024 40540
- 218432 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, de la delegación de competencias de la aprobación de las Bases y convocatoria de ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024 (Exp. E2024021555) 40543

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 217723 Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Especialista en Cocina, Grupo C1, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 40544

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

- 217734 Anuncio relativo al procedimiento abreviado nº 1676/2024, seguido a instancias de D. Carlos Alberto Figueroa Herrera contra el Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS nº 0000002487, de 13 de octubre de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en fecha 23 de octubre de 2023, por el que se viene a publicar, siguiendo el orden de puntuación obtenida, designación como candidato para la cobertura de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, con carácter laboral fijo a D. José Manuel Alfonso Afonso, como consecuencia de la imposibilidad de contratar a uno de los candidatos seleccionados para una de las plazas provistas mediante turno de acceso libre mediante Decreto nº 0000001311 y figurar con el nº 2 en la lista de reserva aprobada en virtud de Decreto nº 0000001312 siendo la siguiente persona que obtuvo mayor puntuación en el concurso-oposición por el turno de acceso libre 40546
- TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES**
- 217718 Anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público para TEA Tenerife Espacio de las Artes para el año 2024 40548
- GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO (IDECO, S.A.)**
- 218132 Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo de IDECO, S.A., del año 2024 40549
- CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**
- 218323 Anuncio relativo al nombramiento como Personal Laboral Fijo en la plaza de Auxiliar de Museos, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo, así como los Anexos I y II 40550
- CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**
- 218665 Bases específicas reguladoras para la ayuda a la plantación de piña tropical en la isla de El Hierro 2024 40554
- CABILDO INSULAR DE LA PALMA**
- 218669 Extracto de la Resolución 2024/14028, de 19/12/2024, del Miembro Corporativo Delegado en materia de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al alojamiento en residencia o apartamento universitario del servicio de alojamiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2024/2025 40569
- FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA**
- 218336 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2025 40569
- AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**
- 218680 Anuncio relativo al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 20 de diciembre de 2024, mediante el que se aprueba inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente relativo a “Plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos de Carácter Administrativo para el ejercicio 2025” 40570
- 217859 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el que se adjudica definitivamente al funcionario de carrera Don Saúl Jorge Luis Martín, el puesto de trabajo, denominado “Jefe/a de Sección”, adscrito a la Sección de Logística e Infraestructura Deportiva del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, vinculado a plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores y Técnicos/as Medios/as, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupos A1 y A2, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo 40571
- 218597 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2025 40575
- AYUNTAMIENTO DE ARONA**
- 217706 Anuncio relativo al Padrón Suministro de Agua Potable, quinto bimestre de 2024 (septiembre-octubre) 40575
- AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA**
- 218137 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente relativo al Presupuesto General para el ejercicio 2025 40576
- AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA**
- 217289 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía 2024-3119, de 1 de agosto de 2024, por el que se dicta Resolución de designación de Tenencias de Alcaldía y Miembros de la Junta de Gobierno/Delegaciones de Competencias y Reestructuración Áreas de Gobierno 40576
- AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**
- 218793 Anuncio relativo a la corrección del Decreto de nombramiento de treinta y cinco funcionarios en prácticas como funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Empleo Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía nº 12769/2024, de 9 de diciembre, al omitirse el nombre de uno de los funcionarios nombrados 40594

218573	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía de Mayo de Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2; así como convoca a los aspirantes del proceso selectivo para la realización del primer ejercicio el día 14 de enero de 2025 a las 9:30 horas en las dependencias del Complejo Deportivo de San Benito, sito en San Cristóbal de La Laguna	40598
218679	Anuncio relativo a la ordenanza reguladora de los precios publicos en concepto de venta de entradas de los espectáculos y actuaciones organizadas por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales en el espacio escénico del Teatro Leal de La Laguna	40602
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
217858	Anuncio relativo a la valoración realizada por el Tribunal Calificador de los méritos aportados por los/as candidatos/as en la convocatoria pública para la cobertura como personal laboral fijo de una plaza de auxiliar administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 de la Sociedad Municipal de Urbanización y Vivienda del Municipio de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	40608
217719	Anuncio relativo a aprobación definitiva de Manual de Identidad Visual de Destino Turístico de San Miguel de Abona	40609
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA		
217567	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Santa Úrsula	40609
217699	Anuncio relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Úrsula	40627
217693	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Productividad del Ayuntamiento de Santa Úrsula	40637
AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS		
218326	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la tasa por la prestación del Servicio del Cementerio Municipal (Expte. 1892/2024)	40637
218537	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Servicio del Cementerio Municipal (Expte. 2406/2024)	40638
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE		
217857	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 2024-1220, de 19/12/2024, por el que se aprueba la designación del asesor del Tribunal Calificador correspondiente a los procesos selectivos de Personal Laboral Fijo, Funcionario de Carrera Auxiliar Administrativo y Funcionario de Carrera Arquitecto Técnico del procedimiento de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de El Tanque	40639
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO		
217860	Anuncio relativo a declarar desierto el proceso selectivo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, de una plaza de Técnico/a Informático/a del Ayuntamiento de Vallehermoso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal	40641
217862	Anuncio relativo a declarar desierto el proceso selectivo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, de dos plazas de Cocinero/a del Ayuntamiento de Vallehermoso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal	40644
AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA		
218256	Anuncio relativo a los padrones municipales y cobranza en período voluntario, de los recibos de los servicios de Suministro de Agua Potable, correspondiente al Cuarto trimestre, ejercicio de 2024 en este municipio	40647
218688	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento y de la aprobación inicial de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	40647
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
217566	Anuncio relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de saneamiento y evacuación de aguas residuales y pluviales para el ejercicio 2025	40648
218659	Anuncio relativo a aprobación de la relación única de la valoración final de los aspirantes por orden de puntuación decreciente del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal a través del sistema de concurso y del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A.	40651
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO		
218489	Anuncio relativo a la Resolución 2009/2024, de 19 de diciembre, mediante el cual se aprueba la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, para el ingreso por el turno del acceso libre, por el sistema de concurso de méritos, mediante la contratación como personal laboral fijo, en las plazas de personal laboral pertenecientes al Grupo I, sujetas al proceso extraordinario de estabilización para el empleo temporal de larga duración en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	40656

218485	Anuncio relativo a la aprobación de la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico de Gestión, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	40659
218492	Anuncio relativo a la Resolución 2040/2024, de 20 de diciembre, mediante el cual se aprueba la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, para el ingreso por el turno del acceso libre, por el sistema de concurso de méritos, mediante la contratación como personal laboral fijo, en las plazas de Personal Laboral pertenecientes al Grupo II, sujetas al proceso extraordinario de estabilización para el empleo temporal de larga duración en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	40661
218495	Anuncio relativo a la Resolución 2004/2024, de 19 de diciembre, mediante el cual se aprueba la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, para el ingreso por el turno del acceso libre, por el sistema de concurso de méritos, mediante la contratación como personal laboral fijo, en las plazas de Personal Laboral pertenecientes al Grupo III, sujetas al proceso extraordinario de estabilización para el empleo temporal de larga duración en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	40665
218500	Anuncio relativo a la Resolución 2035/2024, de 19 de diciembre, mediante el cual se aprueba la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, para el ingreso por el turno del acceso libre, por el sistema de concurso de méritos, mediante la contratación como personal laboral fijo, en las plazas de Personal Laboral pertenecientes al Grupo IV, sujetas al proceso extraordinario de estabilización para el empleo temporal de larga duración en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	40667
218974	Anuncio relativo a la Resolución 2025/2024, de 19 de diciembre, mediante el cual se aprueba la relación definitiva de aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, para el ingreso por el turno del acceso libre, por el sistema de concurso de méritos, mediante la contratación como personal laboral fijo, en las plazas de Personal Laboral pertenecientes al Grupo V, sujetas al proceso extraordinario de estabilización para el empleo temporal de larga duración en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	40670
218481	Anuncio relativo a la Resolución 1997/2024, de 16 de diciembre, mediante el cual se aprueba la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una (1) plaza de Fosero, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, antiguo Grupo E, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	40673
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA</i>		
218721	Anuncio relativo a la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo correspondiente a la convocatoria de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, efectuada en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	40675
218721	Anuncio relativo a la propuesta de contratación del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo correspondiente a la convocatoria de seis (6) plazas de Auxiliar Administrativo, personal laboral, efectuada en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta	40678
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS</i>		
218788	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos, de la Plantilla Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Realejos, ejercicio 2025	40680
<i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO</i>		
217737	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón correspondiente al bimestre mayo-junio de 2024, por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras	40697

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo

ANUNCIO

7583

218066

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000092635, de fecha 19 de diciembre del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, en el puesto denominados "Técnico/a de Administración General", encuadradas en el grupo de clasificación A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a la persona que a continuación se señala, la cual tomará posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y nombre	DNI	Nº de puesto	Denominación del puesto
Sánchez Martínez de la Peña, María del Pilar	***2858**	FC1138	Técnico/a de Administración General

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de treinta y dos plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

7584

217529

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 16 de diciembre de 2024, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE VEINTISÉIS PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de **VEINTISÉIS (26) PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE**, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público acumuladas de 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 23 de diciembre de 2022, rectificada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 7 de septiembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Que, por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 3 de julio de 2024, rectificada el 5 de julio, el 23 de agosto y el 4 de noviembre de 2024, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la citada convocatoria.

II.- Que el 20 de noviembre del presente, se recibe solicitud de la aspirante Dña. Jesica Melina Gennero, indicando que sólo tiene un apellido y que, en la citada relación definitiva de aspirantes, aparece con dos apellidos, tal y como se expone a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	TURNO
"...//..."			
E2022010739S00005	X4757774V	GENNERO GENNERO, JESICA MELINA	ACCESO LIBRE
"...//..."			

III.- Que el 21 de noviembre de 2024 se envía correo al Centro de Atención al Usuario de la Corporación comunicando dicha incidencia. En respuesta a la misma, se informa que existe un error en la Sede Electrónica el cual subsanarán lo antes posible.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) comprende dentro del capítulo dedicado a la revisión de oficio el régimen jurídico de la rectificación de los errores materiales existentes en los actos administrativos estableciendo que: *"las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos"*.

A la vista de los antecedentes expuestos, procede la rectificación de la referida Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el sentido siguiente:

Donde dice:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	TURNO
"...//..."			
E2022010739S00005	X4757774V	GENNERO GENNERO, JESICA MELINA	ACCESO LIBRE
"...//..."			

Debe decir:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	TURNO
"...//..."			
E2022010739S00005	X4757774V	GENNERO, JESICA MELINA	ACCESO LIBRE
"...//..."			

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT, en este sentido y de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, corresponde al Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital la firma de los anuncios correspondientes.

Tercera.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar la Resolución de esta Dirección Insular, con fecha 3 de julio de 2024, rectificada el 5 de julio, el 23 de agosto y el 4 de noviembre de 2024, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de **VEINTISÉIS PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE**, en ejecución de la Oferta de empleo público de 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022,

rectificada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 7 de septiembre de 2023, en el siguiente sentido:

Donde dice:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	TURNO
"...//..."			
E2022010739S00005	X4757774V	GENNERO GENNERO, JESICA MELINA	ACCESO LIBRE
"...//..."			

Debe decir:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	TURNO
"...//..."			
E2022010739S00005	X4757774V	GENNERO, JESICA MELINA	ACCESO LIBRE
"...//..."			

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

7585

218432

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, acordó aprobar las bases que rigen la convocatoria de unas ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024, con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS A FAVOR DEL SECTOR VITÍCOLA INSULAR DESTINADAS A COMPENSAR LAS PÉRDIDAS DE PRODUCCIÓN DERIVADAS DE LA SEQUÍA SUFRIDA EN 2024.

CAPITULO I.- OBJETO Y FINALIDAD

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de subvenciones a favor de los viticultores en activo de la isla de Tenerife, como apoyo económico para compensar la pérdida de renta derivada de la bajada en la producción vitivinícola de la presente cosecha 2024 causada por la sequía, en relación a las producciones registradas en los últimos años.

A efectos de estas bases, se considera viticultor en activo aquella persona, física o jurídica, que esté a cargo de la explotación vitícola.

2.- FINALIDAD.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen por finalidad última paliar la crisis económica que está padeciendo el sector vitivinícola así como el sostenimiento de las explotaciones vitícolas de la isla de Tenerife, cuya producción se ha visto drásticamente afectada por los efectos de la sequía prolongada y la ausencia de horas de frío suficientes para el desarrollo normal del cultivo, generando un debilitamiento generalizado de la planta y producciones muy escasas, contribuyendo así a evitar el abandono de este cultivo, el cual resulta fundamental desde el punto de vista agrícola, tanto por el valor económico de sus producciones como por motivos medioambientales y culturales.

CAPÍTULO II.- COMPROMISOS ECONÓMICOS

3.- CUANTÍA.

La cuantía destinada a esta ayuda extraordinaria asciende a **dos millones noventa y nueve mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (2.099.796,56 €)**.

4.- FINANCIACIÓN.

Este gasto se financiará con cargo al presupuesto general del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 en la siguiente aplicación presupuestaria **24-0615-4198-48940**.

5.- GARANTÍAS.

No se establecen medidas de garantías económicas en virtud de la entrega de las citadas cantidades.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS

6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases **aquellos viticultores en activo en la isla de Tenerife, tanto personas físicas como jurídicas, que estén a cargo de explotaciones vitícolas con parcelas ubicadas en la isla de Tenerife y que, habiendo solicitado la correspondiente ayuda, conforme al modelo normalizado de solicitud previsto en el Anexo II, cumplan los siguientes requisitos:**

- a) **Haber experimentado una reducción de su producción en el presente año 2024, respecto a la media registrada en los años 2019-2023.**
- b) **Tener registradas dentro de los plazos establecidos las producciones de uva, mediante las correspondientes declaraciones de cosecha (de vendimia) ante el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), correspondientes a los años 2023 y 2024.**
- c) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria, frente a la Seguridad Social y frente al Cabildo Insular de Tenerife, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período subvencionable.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar a la correspondiente entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social, y cumplir con los requisitos establecidos en la LGS.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar al Órgano de Gestión de la DO o entidad colaboradora los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- f) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases.

CAPÍTULO IV.- ENTIDADES COLABORADORAS

8.- ENTIDADES COLABORADORAS.

Teniendo en cuenta el inminente cierre del presente ejercicio presupuestario y la necesidad de contribuir de manera urgente al sostenimiento de las explotaciones vitícolas afectadas por la sequía y el abandono de las mismas, se ha previsto articular la gestión de dichas ayudas mediante el nombramiento de entidades colaboradoras, a fin de garantizar mayor operatividad, celeridad y agilización en el reparto de las mismas.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN.

Con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia y operatividad en el reparto de estas ayudas extraordinarias resulta preciso nombrar como entidades colaboradoras a aquellas que estén estrechamente vinculadas con el sector vitivinícola, que sean conocedoras de ese sector y dispongan de la información necesaria para gestionar el reparto de dichas ayudas, requisitos estos que solo pueden reunir los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vino que operan en Tenerife.

En la isla de Tenerife existen seis órganos de gestión de denominaciones de origen de vinos. Cinco de estos órganos tienen un carácter comarcal y están profundamente arraigados en cada una de estas comarcas, por sus funciones de cercanía y proximidad, englobando numerosos viticultores de las mismas desde el momento de su creación. El sexto órgano de gestión, AVIBO, es de carácter regional (gestiona la denominación de origen de vinos Islas Canarias), y también cuenta con numerosos viticultores asociados por toda la isla de Tenerife, en la cual tiene su sede y desarrolla además la mayor parte de su actividad.

Concretamente, los órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos presentes en Tenerife (Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Tacoronte-Acentejo, Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Valle de La Orotava, Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Ycoden-Daute-Isora, Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Abona, Consejo Regulador de la denominación de origen protegida Valle de Güímar y Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO, como órgano de Gestión de la denominación de origen de vinos Islas Canarias) son, por tanto, las **únicas entidades capaces de garantizar la mayor celeridad y concurrencia posible en el reparto de estas ayudas, ya que reúnen los requisitos, conocimientos, información y medios técnicos y humanos necesarios para la gestión de dichas ayudas.**

Los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de Vinos de la isla cuentan, por tanto, con los medios personales y con los recursos ofimáticos de contabilidad, de gestión de datos y trazabilidad necesarios para conocer en profundidad el sector, además de dilatada experiencia en la gestión de distintos tipos de ayudas. Asimismo, estas entidades están reconocidas como agrupaciones de productores en virtud de la Resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 14 de junio de 2024, relativa al reconocimiento de las entidades de gestión de determinadas indicaciones geográficas de Canarias, como agrupaciones de productores reconocidas al amparo del artículo 33 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril, lo que les permite contar con información directa sobre el sector, sus titulares, producciones, etc.

Las obligaciones contraídas entre cada uno de estos seis órganos de gestión y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se instrumentalizarán a través de un convenio de colaboración.

10.- FUNCIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

Gestionar la distribución de los fondos públicos sufragados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante la tramitación de estas subvenciones a los viticultores de la isla que soliciten acogerse a las citadas ayudas y cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las mismas, conforme a lo dispuesto en la base 6ª.

11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

Son obligaciones de las entidades colaboradoras designadas en las presentes bases (los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de vinos presentes en Tenerife), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Asumir la tramitación y gestión ante el Excmo. Cabildo de Tenerife de las ayudas a los beneficiarios, en los términos expresados en el convenio de colaboración.
- b) Comprobar que los viticultores que se acojan a esta ayuda cumplan los requisitos para ser beneficiarios, así como que cumplan con la finalidad de la subvención otorgada. A tal efecto, deberán facilitar a los solicitantes de la subvención el modelo normalizado de solicitud (**Anexo II**).
- c) Comprobar la inexistencia de duplicidades en los datos y solicitudes presentadas por los solicitantes.
- d) Comunicar al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse al convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.
- e) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado, con la Hacienda Canaria, con la Seguridad Social, y con el Cabildo de Tenerife. Si en algún momento se pierde alguna de estas condiciones el órgano de gestión dejará de ser entidad colaborada de este Cabildo Insular.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que se deriven de la ejecución de estas ayudas. A estos efectos, deberá comunicar, que la presente ayuda es financiada en su totalidad por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- g) Asegurar que la información sobre la ayuda sea conocida por todos los posibles viticultores solicitantes.
- h) Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda otorgada durante un período de cinco años desde su concesión, y deberán restituir las cantidades percibidas en los casos en que concurra causa de reintegro.
- i) Disponer de los medios técnicos adecuados para la tramitación de las citadas ayudas.
- j) Facilitar cuanta información y documentación precise el Excmo. Cabildo insular de Tenerife para verificar la correcta aplicación de las ayudas.
- k) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en los términos señalados en las estipulaciones del convenio a suscribir.
- l) Liquidar y reintegrar los fondos recibidos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para esta finalidad en caso de que no se agoten dichos fondos en base a las estipulaciones de estas ayudas.
- m) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos entregados pueda efectuar el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

Las entidades colaboradoras recibirán una compensación económica por los gastos, tanto de personal como informáticos, generados en la gestión de dichas ayudas.

A tal efecto, el criterio establecido para determinar el importe de la compensación económica de cada entidad colaboradora se calculará otorgando una cantidad fija cifrada en cuatro mil euros (4.000,00 €), complementada por una cantidad variable que se calculará de forma proporcional al número de declaraciones de cosechas tramitadas en 2023, según los siguientes tramos:

Nº DECLARACIONES GESTIONADAS EN 2023	IMPORTE
>200	3.000€
201-300	3.500€
301-400	4.000€
401-500	5.000€
501-600	6.000€
>600	7.500€

Para el cálculo del importe variable que le correspondería a cada órgano de gestión, se ha obtenido el dato relativo al número de declaraciones de cosecha registradas en 2023, a través de la Memoria de 2023 del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), con el siguiente resultado:

Entidad colaboradora	Nº declaraciones Gestionadas en 2023
- C.R. de la DOP de Tacoronte-Acentejo	661
- C.R. de la DOP de Abona	282
- C.R. de la DOP Ycoden-Daute-Isora	84
- O.G DOP Islas Canarias (AVIBO)	249
- C.R. de la DOP de Valle de La Orotava	274
- C.R. de la DOP de Valle de Güímar	130

Por tanto, la cantidad a percibir por cada entidad colaboradora en concepto de compensación económica por la gestión de las presentes ayudas serían las siguientes:

ENTIDAD COLABORADORA	APORTACIÓN BASE	APORTACIÓN VARIABLE	TOTAL (€)
- C.R. de la DOP de Tacoronte-Acentejo	4.000	7.500	11.500€
- C.R. de la DOP de Abona	4.000	3.500	7.500€
- C.R. de la DOP Ycoden-Daute-Isora	4.000	3.000	7.000€
- O.G DOP Islas Canarias (AVIBO)	4.000	3.500	7.500€
- C.R. de la DOP de Valle de La Orotava	4.000	3.500	7.500€
- C.R. de la DOP de Valle de Güímar	4.000	3.000	7.000€

En el caso de que, en el momento de la justificación, alguna entidad colaboradora finalmente registrase un número de solicitudes distintas a las previstas, dando lugar a un cambio en el tramo relativo al importe variable a percibir, según la tabla anterior, se procederá del siguiente modo:

- Si implicara un cambio a un tramo inferior, la entidad deberá reintegrar el diferencial del importe a la cuenta general del Cabildo de Tenerife.
- Por el contrario, si implicara un cambio a un tramo superior, la compensación económica no se verá incrementada.

CAPÍTULO V.- PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases es el de **conurrencia no competitiva**, otorgando de forma **prorrateada**, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, unas ayudas a los viticultores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos exigidos en la base sexta, **en proporción al número de hectáreas y kilos declarados durante 2019-2024, tal y como se estipula en la base 16.**

Dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

14.- INICIACIÓN.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones regulado en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la LGS.

15.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

15.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los viticultores solicitantes de la ayuda deberán presentar, ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos presentes en Tenerife, la correspondiente solicitud conforme al modelo que figura en el **Anexo II**, que deberá estar debidamente cumplimentada y firmada.

Los solicitantes deberán tramitar su solicitud en el órgano de gestión en el que estuvieran inscritos. Si el solicitante estuviera inscrito en más de un órgano de gestión, preferiblemente deberá realizar su solicitud en aquél donde hubiera tramitado su declaración de cosecha del año 2024. Si el solicitante no se encontrara inscrito en ningún órgano de gestión, deberá tramitar preferiblemente su solicitud en el correspondiente a su comarca vitivinícola (o en caso de estar presente en varias comarcas, en aquella donde mayoritariamente tenga su producción).

En dicha solicitud se prestará declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas y aceptación de las condiciones establecidas en las presentes bases, conforme al **Anexo II**.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el **Anexo I** de las presentes bases.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la desestimación de la solicitud de ayuda, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

15.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La documentación señalada en la base anterior se presentará presencialmente ante alguno de los seis órganos de gestión de las denominaciones de origen de vinos con presencia en Tenerife, conforme al siguiente detalle:

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo**: Carretera General del Norte, nº 97, CP: 38350, Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife.

- **Órgano de Gestión de la DOP Islas Canarias. Asociación de Viticultores y Bodegueros de Canarias – AVIBO**: Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava**: Parque Recreativo El Bosquito s/n – Urb. La Marzagana, CP: 38315, La Orotava, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona**: Calle José Alberto, nº 26, CP: 38588, Porís de Abona, Arico, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar**: Calle Tafetana, nº 14, CP: 38500, Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

- **Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden-Daute-Isora**: Calle La Palmita, nº 10, CP: 38440, La Guancha, Santa Cruz de Tenerife.

15.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

15.4 SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, así como estudiadas y analizadas las solicitudes y documentación aportada, en caso de que algunos peticionarios tuvieran que subsanar la documentación aportada, éstos serán requeridos a subsanar por el órgano de gestión concediéndoles un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para atender a

dicho requerimiento. La comunicación que deba realizar el órgano de gestión se realizará por cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia de su notificación.

Del mismo modo, los solicitantes requeridos a subsanar deberán aportar la documentación conforme a la base 15.2 de las presentes.

16.- IMPORTE, REPARTO Y ABONO DE LA AYUDA.

16.1 IMPORTE Y CÁLCULO DE LA AYUDA.

El importe concreto a recibir por parte de cada viticultor solicitante será proporcional y estará dirigido a ayudar a cubrir parte de los gastos de producción incurridos en los kilos de uva no producidos (caída de la producción) de la presente cosecha en relación a la producción media declarada de las 5 anteriores (de la 2019 a la 2023) hasta un tope máximo del 45% de caída. Así, una parte de la ayuda estará ligada a la producción perdida en el año 2024 respecto a la producción promedio registrada por el solicitante en el periodo 2019-2023, abonando 1,053 €/kg de uva (a modo de cubrir el costo medio de producción), además de una cantidad dependiente de la superficie declarada en el año 2024, de 300 €/ha.

En el caso de contar en sus declaraciones con parcelas que hayan sufrido cambios de titularidad en los periodos considerados, se deberán aportar los documentos que acrediten dichos cambios para ser consideradas dichas parcelas a efectos del cálculo de subvención.

La ayuda a recibir por beneficiario no podrá superar el importe máximo de diez mil euros (10.000,00 €).

El cálculo del importe de la ayuda para cada beneficiario se realizará de la siguiente manera:

$$\text{AYUDA COMPENSATORIA POR LA PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN POR LA SEQUÍA (€)} = (\text{C} \times \text{D} \times 1,053 \text{ €}) + (\text{C} \times 300 \text{ €})$$

Donde:

A= Rendimiento (Kg/ha) medio de los últimos 5 años (2019-2023) obtenido como media aritmética del valor de las declaraciones de cosecha presentadas en las parcelas declaradas. En el caso de viticultores en activo más recientes, se tomará el inicio del periodo desde la campaña de su incorporación. En el caso de no contar con las declaraciones de cosecha de alguno de los años del periodo 2019-2022, se tomará para el cálculo el valor de rendimiento más bajo de la serie de declaraciones presentadas.

B= Rendimiento (Kg/ha) de parcelas declaradas en 2024.

C= Superficie total declarada en 2024 (ha).

D= Caída de rendimiento medio del periodo 2019-2023 respecto a 2024 (Kg/ha) = (A-B). Si este valor resultara negativo, el solicitante no tendría derecho a la ayuda.

NOTA: Puesto que la caída de producción máxima no puede superar el 45% a efectos del cálculo, se tendrá en cuenta que:

Si $B/A < 0,55$ se tomará como referencia el valor B' en lugar de B, donde $B' = A \times 0,55$

16.2 REPARTO Y ABONO DE LA AYUDA.

16.2.1 Una vez calculada por todos los órganos de gestión la cantidad que le correspondería repartir a cada viticultor solicitante con derecho a subvención, se convocará la primera sesión de la comisión de seguimiento estipulada en la base 23, dentro del **plazo de 20 días hábiles**, a contar desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, conforme a la base 15.3., para una puesta en común de todas las solicitudes presentadas, así como conocer las incidencias que, en su caso, hayan podido surgir. A tal efecto, cada entidad colaboradora deberá presentar una relación, suscrita por el presidente de cada órgano de gestión, en la que figuren los siguientes datos:

- Solicitudes inadmitidas por estar presentadas fuera del plazo establecido en la base 15.3 de las presentes.

-Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos exigidos en la base 6 de las presentes.

- Solicitudes estimadas por cumplir los requisitos exigidos en la citada base 6, así como los importes de las ayudas que correspondería a cada viticultor.

-En el supuesto excepcional de que los fondos concedidos a algún órgano de gestión para el reparto de las ayudas resultara insuficiente, deberá hacer constar dicha circunstancia, con indicación del importe necesario para realizar el reparto a todos los viticultores conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, así como el número de solicitudes afectadas por esa insuficiencia de crédito, con indicación de los datos de esos solicitantes y los importes que les correspondería abonar. En tales supuestos, el orden de entrada de las solicitudes será el criterio determinante para saber qué viticultores podrían verse afectados por esa insuficiencia inicial de crédito, de tal forma que serían los últimos peticionarios los que, en tal caso, podrían verse afectados por tal circunstancia.

16.2.2 Una vez reunida la comisión, si existiera crédito suficiente en todos los órganos de gestión para el reparto de las ayudas, cada órgano de gestión deberá poner en conocimiento a todos sus solicitantes la relación con los resultados de las solicitudes presentadas, conforme a los datos señalados en el apartado anterior (16.2.1), así como proceder al pago de la ayuda que corresponda a cada viticultor que reúna la condición de beneficiario.

En el supuesto de que algún órgano de gestión no disponga de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas conforme a los criterios previstos en las presentes bases y, en cambio, otro órgano de gestión tuviera crédito sobrante en tal supuesto, el órgano de gestión con crédito insuficiente concederá a los solicitantes a los que no les hubiera alcanzado la ayuda un **nuevo plazo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la notificación realizada por ese órgano de gestión, para que presente nuevamente su solicitud en el órgano de gestión que se indique en dicha comunicación.

Si se diese el supuesto de que faltase crédito en alguno o algunos de los órganos de gestión y no existiese crédito sobrante en el resto de órganos de gestión o de existir no fuese suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, deberá recalcularse el importe de todas las ayudas, a fin de garantizar un reparto proporcional en las mismas condiciones para todos los viticultores de la isla que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, aplicándose en ese supuesto una nueva fórmula de reparto que se detalla en la base 18.3.

Por tanto, **no se podrá abonar cantidad alguna a los beneficiarios hasta que se celebre la primera comisión de seguimiento al objeto de comprobar que todos los órganos de gestión disponen de crédito suficiente para proceder al reparto de las ayudas.**

17.- PERIODO SUBVENCIONABLE.

El periodo subvencionable se corresponde con la cosecha 2024.

18.- CRITERIOS Y CUANTÍA DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA ENTIDAD COLABORADORA PARA EL REPARTO DE LAS AYUDAS.

18.1 CRITERIOS.

El reparto de los fondos a los beneficiarios debe realizarse respetando, en todo momento, los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

En este sentido, tras la información recabada y aportada por los seis órganos de gestión en base a su número de hectáreas y de kilos controlados y declarados en los últimos años, se establecen una serie de fórmulas para el reparto de la cuantía disponible entre los 6 órganos de gestión basado en los criterios establecidos en la presente base, para el posterior reparto a los viticultores.

Se ha establecido una cuantía directamente proporcional a la cantidad de hectáreas declaradas por cada órgano en el año 2023, y otra cuantía asociada a la pérdida de producción estimada en 2024 de uva declarada, con respecto a la uva declarada en el año 2023, con un incremento del 15% como margen.

En este sentido se aplican las siguientes fórmulas para la obtención de la cuantía para cada uno de ellos:

ASIGNACIÓN DE IMPORTE AL ÓRGANO DE GESTIÓN PARA EL REPARTO DE LAS AYUDAS (€): $(A \times 300) + (D \times 1,239)$

Donde:

A = Total de ha declaradas en el órgano de gestión en 2023.

B (*Cociente 2023-2024 totales en el OG*) = Total de kg de uva controlada por OG 2023 / total de Kg de uva controlada por OG en 2024.

C (Kg teóricos de uva declarada en 2024) = Kg de uva declarada en 2023 x B

D (Caída teórica Kg uva declarada en 2024 vs 2023) = Kg de uva declarada en 2023 – C

El valor de 1,239 € se obtiene una vez dividido el crédito disponible (tras descontar al importe total de la ayuda las compensaciones económicas a las entidades colaboradoras y el importe a abonar por la superficie declarada en 2023) entre los kilos teóricos de caída total.

18.2 CUANTÍA.

Tras el cálculo de las cantidades para la asignación de los importes a distribuir, se establecen las siguientes cuantías para cada uno de los seis órganos de gestión colaboradoras:

Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Tacoronte-Acentejo	1.048.969,61 €
Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Abona	571.007,49 €
Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Ycoden-Daute-Isora	149.980,28 €
Órgano de Gestión de la Denominación de Origen Protegida Islas Canarias (AVIBO)	124.311,77 €
Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de La Orotava	100.449,90 €
Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar	57.077,51 €
TOTAL:	<u>2.051.796,56 €</u>

18.3 CÁLCULO DE CUANTÍA EN CASO DE CRÉDITO INSUFICIENTE.

En relación a lo establecido en la Base 16.2.2, se detalla el cálculo de la cuantía en ese supuesto:

ASIGNACIÓN DEL IMPORTE AL ÓRGANO DE GESTIÓN PARA EL REPARTO DE LAS AYUDAS (€) = (A x 300) + (H x J)

Donde:

A = Total de ha declaradas en el órgano de gestión en 2023

E = Kg totales de uva declarados en 2024 por las 6 entidades colaboradoras.

F = Kg totales de uva declarados en 2023 por las 6 entidades colaboradoras.

G = Diferencia de producción de las 6 entidades colaboradoras en 2024 respecto a 2023 = E – F.

$H = \text{Importe de ayuda por kilo} = \text{Crédito disponible} / G.$

$J = \text{Kg totales declarados en 2023 en la entidad colaboradora} - \text{Kg totales declarados en 2024 en la entidad colaboradora}$

19.- INCOMPATIBILIDAD.

Las subvenciones objeto de estas bases serán **incompatibles** con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, por el mismo período subvencionable.

20.- ÓRGANO COMPETENTE Y RECURSOS.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases, así como el correspondiente convenio de colaboración entre los órganos de gestión de las Denominaciones de vinos presentes en Tenerife y el Cabildo de Tenerife corresponde al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el Acuerdo adoptado por el órgano competente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presente bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado recurso puede presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>, a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

No obstante lo anterior, si el recurso se presenta por personas obligadas a interactuar electrónicamente con la Administración, es decir, los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la presentación deben hacerla por la sede electrónica.

En cambio, si se presenta por personas físicas, éstas tienen derecho a elegir la forma de relacionarse con este Cabildo, esto es, a través de la sede electrónica o a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, de conformidad con el artículo 14.1 de la LPAC.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

CAPÍTULO VI.- JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

21.- JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y REINTEGRO.

21.1.- JUSTIFICACIÓN.

Las entidades colaboradoras deberán **justificar, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, la cuantía percibida a través de la

presentación de la siguiente documentación, suscrita por el presidente del órgano de gestión, que deberá incluir:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención durante el periodo subvencionable, con la siguiente información:

- Declaración responsable del presidente del órgano de gestión de que los datos que figuran en la misma son ciertos y que los cálculos e importes realizados en cada uno de los beneficiarios se ajusta a lo establecido en las presentes bases.
- Cuadro individualizado con los datos de las declaraciones de cosecha de los años computados, kilos y hectáreas declaradas, cuantías percibidas y por cada viticultor beneficiario, conforme al modelo previsto en el **Anexo IV**.
- Justificante de presentación, en los plazos establecidos, de las declaraciones de cosecha de los años 2023 y 2024, de cada beneficiario.

2. Justificantes de los pagos realizados por los órganos de gestión mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

3. Acreditación del medio/o utilizado/s para la difusión de las ayudas.

4. Relación detallada de los beneficiarios con sus importes, conforme al **Anexo V**.

5. Fotografía de la colocación del cartel informativo conforme al Anexo VI en lugar visible de la sede de la entidad.

21.2.- COMPROBACIÓN.

El Cabildo Insular de Tenerife, dentro de las labores de comprobación de la documentación justificativa, supervisará, de forma aleatoria, la veracidad de lo declarado por el órgano de gestión en el reparto de las ayudas, comprobando que los datos ofrecidos por los solicitantes son ciertos y coincidentes con los datos presentados por el órgano de gestión con ocasión de la justificación.

21.3.- REINTEGRO.

En caso de que el órgano instructor de la Corporación Insular, como consecuencia de esa comprobación, aprecie que concurren algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la base 7 de las presentes, procederá, previa audiencia a los órgano de gestión, a exigir el reintegro de las cantidades que correspondan, sin perjuicio de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de los fondos recibidos hasta la fecha en que se acuerde la fecha de la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad colaboradora ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial por parte del órgano de gestión se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de los fondos concedidos a la entidad colaboradora de forma proporcional y en función de la relevancia del incumplimiento.

No procederá el devengo de los intereses de demora en los casos en que el reintegro se haga voluntariamente o existiese crédito sobrante.

22.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO A SUSCRIBIR.

23.1 El seguimiento de los convenios suscritos se llevará a cabo por una comisión integrada por los miembros que se relacionan a continuación:

- Por parte del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife: El titular del órgano con competencias en materia de agricultura; la persona que ostente el puesto de jefe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca; la persona que ostente el puesto de Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria o/y de Agricultura y Desarrollo Rural, o las personas en quienes éstos deleguen.
- Por parte de los órganos de gestión de las Denominaciones de Origen de vinos presentes en Tenerife: los presidentes de cada órgano de gestión, o las personas en quienes éstos deleguen, que podrán ir acompañados de un técnico.

23.2 La primera comisión de seguimiento tendrá lugar dentro del plazo previsto en la base 16.2.1 de las presentes, una vez presentadas y subsanadas todas las solicitudes, y con carácter previo al abono.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete (7 siete) días naturales.

23.3 Son funciones de la Comisión:

- Coordinar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por cada una de las partes en virtud de los convenios que se suscriban al efecto con cada uno de los órganos de gestión para actuar como entidades colaboradoras en el reparto de estas ayudas.
- Coordinar y asesorar técnicamente sobre la ejecución de las bases y ayudas.
- Desarrollar las restantes funciones de seguimiento, vigilancia y control de los convenios, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que

pudieran plantearse respecto al mismo, en aplicación del artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Mantener informadas a las partes de las incidencias que se produzcan.

23.4 La Comisión se regirá, en todo lo no previsto en los convenios y en las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Común del Sector Público en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados.

24.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES

25.- PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, serán objeto de publicación las bases que rigen las presentes ayudas y la correspondiente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Cada una de las entidades colaboradoras colocarán el cartel recogido en el **Anexo VI** en un lugar visible de sus instalaciones, y tamaño mínimo de DIN A3 a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, de conformidad con las obligaciones que asume como entidad colaboradora, deberá comunicar a todos los viticultores inscritos o de su comarca la convocatoria de las presentes ayudas.

También se publicará en la BDNS la relación de viticultores que han resultado beneficiarios de estas ayudas con sus correspondientes importes.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL SOLICITANTE

A) Con carácter general:

1. **Modelo normalizado de solicitud oficial** específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, conforme al **Anexo II**. La solicitud debe estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
2. **Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.** A tales efectos deberá aportarse:
 - a) **Si es persona física:**
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
 - Acreditación de su representación, en caso de que actúe por medio de representante, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
 - b) **Si es persona jurídica:**

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

 - Escritura y/o acuerdo de constitución, estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. **Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife.
4. **Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.**
5. **Certificado bancario de titularidad de la cuenta en el que conste el nombre del titular, NIF y el número de cuenta (IBAN).**

B) Documentación específica:

- **Acreditación de la presentación ante el ICCA de la declaración de cosecha de 2023.**
- **Acreditación de la presentación ante el ICCA de la declaración de cosecha de 2024.**
- **Declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, conforme al Anexo III**, relativo a las producciones y superficies contenidas en las declaraciones de cosecha presentadas en 2024 y años anteriores (2019-2023).

ANEXO II**INSTANCIA DE SOLICITUD**

Solicitud de subvención relativa a las ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024.

Los campos marcados con “(*)” tienen carácter obligatorio

Datos del solicitante

Persona física/jurídica:					
NIF(*):		Nombre y apellidos/ Razón social (Deberá coincidir con la denominación de Estatutos o Escritura Pública) (*) _____			
Correo Electrónico (*): _____			Teléfono(*): _____		
Domicilio a efectos de notificación:					
Tipo de vía (*)		Domicilio (*): _____			
Nº (*)	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Código Postal (*):
_____	_____	_____	_____	_____	_____
Pais (*)		Provincia (*):		Municipio (*):	
_____		_____		_____	
Cumplimentar en caso de actuar mediante representante legal:					
NIF del representante:		Nombre y apellidos/ Razón social del representante:			
_____		_____			
Correo Electrónico:			Teléfono:		
_____			_____		

Datos de la solicitud:

Solicita (*): Ser beneficiario/a de las “ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024”.

Declaración responsable:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social, y en general, que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- No he recibido ni solicitado subvención alguna para el mismo concepto por parte de otras entidades u organismos públicos.
- No se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración pública.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife a intermediar los datos de las declaraciones de cosechas presentadas ante el ICCA.

En (*) _____ , A (*) _____

Firma (*) _____

ANEXO III**CUADRO RESUMEN DE DECLARACIONES DE COSECHA PRESENTADAS****Nombre y Apellidos/razón social:****NIF:**

Declaro la siguiente información relativa a las producciones de kg de uva y superficie (ha)) que figuran en las declaraciones de cosecha por mi presentadas:

Año	Total declarado (Kg)	Total superficie (ha)
2019		
2020		
2021		
2022		
2023		

Año	Total declarado (Kg)	Total superficie (ha) ("C")
2024		

Firma:

ANEXO IV

CÁLCULO INDIVIDUALIZADO DE LA AYUDA

Nombre y Apellidos/Razón social:

NIF:

Año	Total producción declarada (Kg)	Total superficie (ha)	Rendimiento (Kg/ha)
2019			
2020			
2021			
2022			
2023			

Media rendimiento 2019-2023 ("A")

Año	Total declarado (Kg)	Total superficie (ha) ("C")	Rendimiento (kg/ha) ("B")
2024			

Diferencia rendimiento 2019-2023 respecto a 2024 (A-B = "D")

Subvención €/Kg ("E") = 1,053	Subvención €/ha ("F") = 300
-------------------------------	-----------------------------

IMPORTE AYUDA	("C" x "F") + ("C" x "D" x "E")	€
----------------------	----------------------------------------	----------

Firma:

ANEXO V

CARTEL

**AYUDAS
EXTRAORDINARIAS A
FAVOR DEL SECTOR
VITÍCOLA INSULAR
DESTINADAS A
COMPENSAR LAS
PÉRDIDAS DE
PRODUCCIÓN DERIVADAS
DE LA SEQUÍA SUFRIDA EN
2024**

**SUBVENCIÓN 2.099.796,56
€**



**El Cabildo en acción
X el empleo**

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL DE SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,
Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7586****218672**

Extracto del Acuerdo de 20 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024.

BDNS (Identif.): 804564.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804564>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 20 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de unas ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024.

BDNS (Identif.): 804564.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Objeto y finalidad.

El otorgamiento de subvenciones a favor de los viticultores en activo de la isla de Tenerife, como apoyo económico para compensar la pérdida de renta derivada de la bajada en la producción vitivinícola de la presente cosecha 2024 causada por la sequía, en relación a las producciones registradas en los últimos años.

A efectos de estas ayudas, se considera viticultor en activo aquella persona, física o jurídica, que esté a cargo de la explotación vitícola.

Las presentes ayudas extraordinarias tienen por finalidad última paliar la crisis económica que está padeciendo el sector vitivinícola así como el sostenimiento de las explotaciones vitícolas de la isla de Tenerife, cuya producción se ha visto drásticamente afectada por los efectos de la sequía prolongada y la ausencia de horas de frío suficientes para el desarrollo normal del cultivo, generando un debilitamiento generalizado de la planta y producciones muy escasas, contribuyendo así a evitar el abandono de este cultivo, el cual resulta fundamental desde el punto de vista agrícola, tanto por el valor económico de sus producciones como por motivos medioambientales y culturales.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellos viticultores en activo en la isla de Tenerife, tanto personas físicas como jurídicas, que estén a cargo de explotaciones vitícolas con parcelas ubicadas en la isla de Tenerife y que, habiendo solicitado la correspondiente ayuda, conforme al modelo normalizado de solicitud previsto en el Anexo II de las bases reguladoras, cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber experimentado una reducción de su producción en el presente año 2024, respecto a la media registrada en los años 2019-2023.

b) Tener registradas dentro de los plazos establecidos las producciones de uva, mediante las correspondientes declaraciones de cosecha (de vendimia) ante el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), correspondientes a los años 2023 y 2024.

c) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria, frente a la Seguridad Social y frente al Cabildo Insular de Tenerife, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período subvencionable.

El cumplimiento de los mencionados requisitos se acreditará presentando la documentación señalada en el Anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es el de concurrencia no competitiva, otorgando de forma prorrateada, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, unas ayudas a los viticultores de la isla de Tenerife que cumplan los requisitos exigidos en la base sexta, en proporción al número de hectáreas y kilos declarados durante 2019-2024, tal y como se estipula en la base 16.

Dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas, las mismas serán concedidas conforme a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la LGS, que permite conceder subvenciones en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor sin que se requiera otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Cuarto. Crédito presupuestario.

El crédito para la presente convocatoria es de dos millones noventa y nueve mil setecientos noventa y seis euros con cincuenta y seis céntimos (2.099.796,56 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0615-4198-48940.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, siendo el órgano competente para resolver la presente convocatoria el Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Octavo. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 20 de diciembre de 2024.

Noveno. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Décimo. Recursos.

Contra el Acuerdo adoptado por el órgano competente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las presente bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado recurso puede presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>, a través del procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

No obstante lo anterior, si el recurso se presenta por personas obligadas a interactuar electrónicamente con la Administración, es decir, los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la presentación deben hacerla por la sede electrónica.

En cambio, si se presenta por personas físicas, éstas tienen derecho a elegir la forma de relacionarse con este Cabildo, esto es, a través de la sede electrónica o a través de las oficinas de asistencia en materia de registro, de conformidad con el artículo 14.1 de la LPAC.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Undécimo. Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Duodécimo. Criterios para la determinación del importe de la subvención.

El importe a conceder a cada solicitante se calculará conforme a la fórmula detallada en la base 16ª de las que rigen la presente convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL DE SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO**

7587

218432

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, con el número AC0000024954, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024 (Exp. E2024021555), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria, así como a los convenios suscritos con las entidades colaboradoras.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL DE SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,
Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)**Gerencia****ANUNCIO**

7588

217723

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN COCINA GRUPO C1**, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000005371, de fecha 18 de diciembre de 2024, la **relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas**.

A través del presente anuncio, y para conocimiento general, se publica **el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la Fase de Oposición**, que de conformidad con lo previsto en la Base Séptima, de las que rigen la presente convocatoria, consistirá en la citación de las personas aspirantes admitidas, de forma individual, ante el Órgano de Selección, al efecto de ser evaluadas mediante preguntas de forma verbal referidas al Proyecto Técnico presentado, así como a los conocimientos principalmente prácticos de la persona aspirante, en relación con el temario y las funciones de la plaza de Técnico/a Especialista en Cocina, Grupo C1, durante un tiempo máximo de 15 minutos, citación que se realizará por orden alfabético, a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

LUGAR: Sala de Juntas, situada en la tercera planta del Pabellón de Gobierno I del Hospital Febles Campos (C/ Domingo J. Manrique, 2 - Santa Cruz de Tenerife).

CALENDARIO:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	DÍA	HORA
1	***4833**	AMADOR HERNANDEZ, VERONICA CANDELARIA	21/01/25	10:00
2	***5263**	BATISTA MESA, JUAN RAINOLDO	21/01/25	10:15
3	***1072**	CABRERA CARBELLO, MARIA DEL MAR	21/01/25	10:30
4	***1140**	CANO DE LA ROSA, JUAN FRANCISCO	21/01/25	11:00
5	***2266**	CEDRES RODRIGUEZ, MERCEDES	21/01/25	11:15
6	***8602**	DE LA ROSA MESA, MARIA MONTSERRAT	21/01/25	11:30
7	***9610**	DIAZ ARENCIBIA, ANA SOFIA	21/01/25	12:00
8	***5556**	GAMEZ RODRIGUEZ, MARCOS JOSE	21/01/25	12:15
9	****0563*	HAJIOANNOU, BASILIA	21/01/25	12:30
10	***4998**	HENRIQUEZ ROSQUETE, MARTA	21/01/25	13:00
11	***3746**	HERNANDEZ MARICHAL, JUANA VERONICA	21/01/25	13:15

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	DÍA	HORA
12	***5301**	LORENZO GARCIA, ALEJANDRO	21/01/25	13:30
13	***8335**	LORES CHAVES, JOSE MIGUEL	22/01/25	10:00
14	***6501**	LUSTONO HERNANDEZ, SERGIO	22/01/25	10:15
15	***5255**	MEDINA MARICHAL, MARIA ISABEL	22/01/25	10:30
16	***9582**	MOLINA TRUJILLO, YAIZA	22/01/25	11:00
17	***0641**	PADILLA HERRERA, ESTHER	22/01/25	11:15
18	***5358**	PEREZ OVAL, JUAN ANTONIO	22/01/25	11:30
19	***5036**	SANCHEZ CORREA, ALBERTO	22/01/25	12:00

Asimismo, se pone en conocimiento del aspirante que se indica a continuación, que de conformidad a la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, al haberse excedido del número máximo de quince (15) folios, excluidos, en su caso, los correspondientes a la portada, el índice y la bibliografía, **procede anular el proyecto presentado declarándolo NO APTO** y, en consecuencia, no ha sido citado, para la realización del ejercicio de la fase de oposición:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PROYECTO TÉCNICO
***3519**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, DOMINGO LUIS	NO APTO

La lista certificada y completa, de personas aspirantes admitidas y excluidas, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO**

7589

217734

En fecha **14 de noviembre de 2024** la Gerencia del Organismo Autónomo IASS ha dictado la **Resolución N° R0000009359** con el siguiente tenor literal:

*“Visto el Decreto de Admisión a Trámite del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 4 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 23 de octubre de 2024, notificado, a través del Registro General, el 30 de octubre de 2024, se solicita, en fecha 8 de noviembre de 2024, a este Servicio, la remisión del informe y expediente en relación al **procedimiento abreviado núm. 1676/2024**, seguido a instancias de **D. Carlos Alberto Figueroa Herrera**, contra el Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS N° 0000002487, de fecha 13 de octubre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en fecha 23 de octubre de 2023, por el que se viene a publicar, siguiendo el orden de puntuación obtenida, de la designación como candidato para la cobertura de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, con carácter laboral fijo a D. José Manuel Alfonso Afonso, como consecuencia de la imposibilidad de contratar a uno de los candidatos seleccionados para una de las plazas provistas mediante turno de acceso libre mediante Decreto N°0000001311 y figurar con el N°2 en la lista de reserva aprobada en virtud de Decreto N° 0000001312 siendo la siguiente persona que obtuvo mayor puntuación en el concurso-oposición por el turno de acceso libre, y teniendo en cuenta los siguientes,*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - *Que en fecha **20 de noviembre de 2023**, con número de registro de entrada 1121057, el Sr. Figueroa Herrera interpone **recurso potestativo de reposición** contra el Anuncio de la Gerente del IASS en relación con el Decreto de la Presidencia del IASS N° 0000002487, de fecha 13 de octubre de 2023, en virtud del cual se publica el orden de puntuación obtenida, de la designación como candidato para la cobertura de 3 plazas de auxiliar de distribución, Grupo C2, con carácter laboral fijo a D. José Manuel Alfonso Afonso, como consecuencia de la imposibilidad de contratar a uno de los candidatos seleccionados para una de las plazas provistas mediante turno de acceso libre mediante Decreto N°0000001311 y figurar con el N°2 en la lista de reserva aprobada en virtud de Decreto N° 0000001312 siendo la siguiente persona que obtuvo mayor puntuación en el concurso-oposición por el turno de acceso libre, **solicitando:** “se proceda a dejar sin efecto el acto administrativo impugnado y así como la designación de D. José Manuel Alfonso Afonso, número 2 de la lista de reserva, para la cobertura de una 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, con carácter laboral fijo, declarando su nulidad y procediendo a dictar nuevo acto administrativo que corresponda por el que se proceda a designar a D. Carlos Alberto Figueroa Herrera, provisto de DNI número 54041160S, por ocupar el primer puesto en la lista de reserva configurada al amparo del mentado Decreto de la Presidenta del OA IASS número 0000001312, de 01 de febrero de 2023, para la cobertura de una 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, con carácter laboral fijo, que no ha podido ser cubierta ante la imposibilidad de contratar a uno de los candidatos seleccionados en la convocatoria, con todos los efectos a los que ha lugar en derecho, incluidos los económicos y administrativos”.*

Segundo. - *Que se entiende desestimado el recurso interpuesto en virtud de **silencio administrativo** al no haberse notificado resolución expresa en el plazo máximo establecido en virtud del art. 24 de la Ley 39/2015.*

Tercero. – Que mediante **Decreto de la Presidencia Nº 0000001312, de fecha 01 de febrero de 2023**, se configura la lista de reserva para la cobertura de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, con carácter laboral fijo, con los aspirantes que han obtenido la máxima puntuación en el concurso-oposición.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. – El **artículo 48.4** de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señala: “El expediente se enviará completo, en soporte electrónico, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. Al remitir el expediente, la Administración deberá identificar al órgano responsable del cumplimiento de la resolución judicial. Si el expediente fuera reclamado por varios juzgados o tribunales, la Administración enviará copias en soporte electrónico del mismo, que deberán reunir los requisitos anteriormente expresados.”

Segunda. - El **artículo 49.1** de la misma Ley indica: “La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.”

Tercera. - Que el **artículo 13 h)** de los Estatutos que rigen el funcionamiento de este Organismo Autónomo, establece que corresponde al Gerente ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO: Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Santa Cruz de Tenerife y al Servicio de Asesoramiento Jurídico del Organismo Autónomo IASS, **copia del expediente administrativo** de la convocatoria pública para la cobertura, con carácter laboral fijo, de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, de las cuales 2 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacante en la plantilla del personal aboral del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del organismo del año 2015.

SEGUNDO: Emplazar, en el procedimiento abreviado Nº 1676/2024, seguido a instancias de D. Carlos Alberto Figueroa Herrera, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de Función Pública, a las personas que puedan tener interés en el recurso contencioso-administrativo, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, desde la notificación de la presente resolución mediante recurso publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES**ANUNCIO****7590****217718**

Por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, se ha acordado lo siguiente:

Aprobar la Oferta de Empleo Público 2024 del personal de TEA Tenerife Espacio de las Artes, dándose cumplimiento a lo previsto en la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuesto Generales del Estado para el año 2023, ampliable a 2024, en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024				
TURNO LIBRE				
GRUPO	PLAZA	ESPECIALIDAD	TITULACIÓN DE ACCESO	Nº
A1	Conservador/a	Exposiciones temporales	Licenciatura en Bellas Artes o Historia del Artes (MECES 3) o Grado en Bellas Artes o Historia del Arte, acompañado de título de Máster o Posgrado (MECES 3) o Grado Universitario o Licenciatura distinto de los anteriores, acompañado de un título de Máster o Posgrado específico en alguna rama relacionada con la materia: gestión del patrimonio, museología y museografía, gestión cultural, arte o museos etc (MECES 3)	1
TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO TURNO LIBRE				1

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación. Si se opta por el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL VICEPRESIDENTE DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO (IDECO, S.A.)**ANUNCIO**

7591

218132

Entidad: Gestión Insular el Deporte la Cultura y el Ocio, S. A.**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad mercantil Gestión Insular el Deporte la Cultura y el Ocio, S. A., por la que se aprobó la oferta pública de empleo, OPE 2024, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, atendiendo al criterio de la tasa de reposición de efectivos.

Por ello, se procede a la publicación de la oferta de empleo público:

OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 2024	
PLAZA	NÚMERO
Técnico Superior Gestión de Centros	1
Guía Intérprete	1
Auxiliares Administrativos	1
Operarios de Mantenimiento	2
Total Plazas OPE 2024	5

En San Cristóbal de La Laguna, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO IDECO, S.A., Manuel Gómez Padilla, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Personal****ANUNCIO**

7592

Expediente: 3199/2023

218323

Asunto: Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente n.º 2024-1788, de fecha 19/12/2024, de **NOMBRAMIENTO/CONTRATACIÓN** como **PERSONAL LABORAL FIJO de Cuatro (4) Plazas de AUXILIAR DE MUSEOS** sujetas al proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración, conforme a la aplicación de la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Finalizado el proceso selectivo derivado de la convocatoria publica para la cobertura, para **PERSONAL LABORAL FIJO** de las plazas señaladas, incluidas en la plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de naturaleza estructural y permanente, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 50, de 26 de abril de 2023.

El anuncio de rectificación de dichas bases, referente al Anexo III.12 (Auxiliares de Museo), se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 62, de 22 de mayo de 2024, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 140, el día 10 de junio de 2024, abriéndose un nuevo plazo veinte días naturales para la presentación de instancias de participación, exclusivamente para las plazas o puestos objeto de esta rectificación, a partir del siguiente a la publicación de la resolución de modificación del referido Anexo en el Boletín Oficial del Estado.

Por Resolución n.º 2024-1788 del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente de, fecha 19/12/2024, ha resuelto dar por finalizado el proceso selectivo de referencia, con el tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Finalizar el proceso selectivo derivado de la convocatoria publicada para la cobertura, por el turno de acceso libre, sistema de concurso por **Personal Laboral Fijo de Cuatro (4) Plazas de Auxiliares de Museo (GRUPO IV)**, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de naturaleza estructural y permanente, sujetas al proceso extraordinario de Estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público incluida en la Oferta Extraordinaria de empleo público de 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/04/2022 (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 79, de fecha 03/04/2023), cuyas bases específicas se aprobaron por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en fecha 18 de abril de 2023, y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, núm. 50, de fecha 26 de abril de 2023.

SEGUNDO.- Nombrar **PERSONAL LABORAL FIJO** del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera, a las aspirantes seleccionadas, que han superado el proceso selectivo, por el turno de acceso libre, sistema de concurso, incluidas en la plantilla de personal de la Corporación, **sujetas al proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo de larga duración, adjudicándole directamente el puesto que vienen ocupando con carácter temporal**, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la temporalidad en el empleo público), y de conformidad con la Base Octava, apartado 5, de las Bases Específicas que rigen el presente proceso selectivo, a las aspirantes que se relacionan en el **ANEXO I**, y cuyas funciones son las que están recogidas en la ficha descriptiva de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.).

TERCERO.- Aprobar la contratación como **PERSONAL LABORAL FIJO** del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera, a las aspirantes que se relacionan en el **ANEXO I**, conforme con la ficha descriptiva de puestos de trabajo de la RPT, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023 (BOP núm. 156, de 25 de diciembre de 2023).

CUARTO.- Formalizar con las aspirantes propuestas en el **Anexo I**, el correspondiente contrato de trabajo a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de

Tenerife, de conformidad con la Base Octava, apartado 5, de las específicas que rigen el proceso selectivo debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico, decayendo en su derecho de no tomar posesión en dicho plazo.

QUINTO.- Formalizar con Dña. María de los Ángeles Piñero Cruz provista del D.N.I. ***2838**, el correspondiente contrato de trabajo (Código R.P.T.: PAT-L-06, Sección de Patrimonio Cultural), estableciendo un período de práctica no superior a dos meses, valorándose en el mismo las competencias profesionales, de conformidad con las funciones recogidas en la ficha descriptiva de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), en vigor.

Ver **ANEXO II** adjunto a la presente Resolución.

SEXTO.- Nombrar responsable para la valoración señalada en el apartado Quinto, a la Técnico Dña. Adasa Herrera Arteaga con D.N.I. ***2910**.

SÉPTIMO.- Antes de finalizar el periodo de prácticas, y en un plazo no superior a cinco días, por la responsable al efecto, determinado en la presente resolución de contratación, se emitirá informe, pronunciándose sobre cada uno de los aspectos relacionados en el **Anexo II** y remitiéndose a Recursos Humanos, con objeto de determinar la valoración de apta o no apta; En el supuesto, de que la valoración se determine no apta se comunicará la extinción de la contratación, por no superación del período de práctica establecido.

OCTAVO.- Publicar el extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

NOVENO.- Notificar la resolución a las interesadas y a la Técnico responsable de la valoración, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se adjunta al presente Anuncio, el Anexo I y II.

San Sebastián de La Gomera, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I**NOMBRAMIENTO: PERSONAL LABORAL FIJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, QUE SUPERARON EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES DE MUSEOS (GRUPO IV).**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA	ÁREA/SECCIÓN
ARMAS JEREZ, CARMEN DELIA	***2956**	PAT-L-03	SECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL
TORRES RODRÍGUEZ, MARÍA JOSEFA	***7636**	PAT-L-04	SECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL
NEGRÍN GONZÁLEZ, VANESA	***1676**	PAT-L-05	SECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

ANEXO II:**FUNCIONES ESENCIALES DE AUXILIAR DE MUSEOS, conforme con la ficha descriptiva de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2024 (B.O.P. nº 156, lunes 25 de diciembre de 2023).****FUNCIONES ESENCIALES**

Bajo la dirección y supervisión de su superior jerárquico:

- a) Custodiar, vigilar y mantener el patrimonio adscrito al Museo.
- b) Llevar a cabo la apertura y cierre de las instalaciones.
- c) Realizar el cobro de tasas y precios públicos, en su caso.
- d) Acopiar, clasificar e inventariar el material adscrito al Museo.
- e) Cumplimentación del formulario estadístico de entrada al museo.
- f) Realización de estadísticas de entrada al museo y volcado en soporte digital.
- g) Realizar propuestas de mejoras del servicio.
- h) Informar de cualquier incidencia al jefe de Sección y/o Consejero de Área.
- i) Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, o prestar apoyo profesional en otros puestos o unidades orgánicas del Cabildo Insular, siempre que dichas tareas resulten adecuadas a su clasificación, y las necesidades del servicio así lo justifiquen.
- j) Manejar adecuadamente las herramientas ofimáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que estén estandarizadas en el Cabildo Insular de La Gomera a la hora de tramitar los expedientes técnico- administrativos que sean de su ámbito competencial.
- k) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos en materia de seguridad de los sistemas de información, de transparencia y acceso a la información pública, de protección de datos de carácter personal, de prevención de riesgos laborales y de igualdad de género.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

7593

218665

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA A LA PLANTACIÓN DE PIÑA TROPICAL EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024.

BDNS (Identif.): 804433.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804433>).

APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA A LA PLANTACIÓN DE PIÑA TROPICAL EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de diciembre de 2024, adoptó acuerdo cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 77004 “Ayuda a la plantación de piña tropical en la isla de El Hierro”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA LA AYUDA A LA PLANTACIÓN DE PIÑA TROPICAL EN LA ISLA DE EL HIERRO”.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios (www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA LA AYUDA A LA PLANTACIÓN DE PIÑA TROPICAL EN LA ISLA DE EL HIERRO”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA AYUDA AL CULTIVO DE PIÑA TROPICAL EN LA ISLA DE EL HIERRO 2024.

PRIMERA.- Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de ayudar al sector agrícola, fomentando el cultivo de piña tropical en la isla de El Hierro.

Se introdujo a finales de los 70 en el Valle de El Golfo como alternativa a la plantación de plátanos, debido a las condiciones de viento que caracterizan el municipio de La Frontera.

Se trata de un cultivo que se adapta bien a las condiciones agronómicas de las cotas bajas del norte de la Isla, convirtiéndose en una alternativa de cultivo muy interesante. En la isla de El Hierro, este cultivo ocupa una superficie de aproximadamente 130 hectáreas desempeñando un papel importante en la economía local.

Sin embargo, actualmente se encuentra en decadencia, con una disminución de hasta el 50% en la producción, principalmente debido a la cochinilla algodonosa y otras enfermedades. Muchos agricultores optan por reconvertir sus explotaciones a otros cultivos o incluso abandonarlos ante la falta de medios o alternativas.

Esta subvención está destinada al apoyo al sector agrícola de la plantación de piña tropical con el fin de mejorar las plantaciones existentes e incrementar el cultivo con nuevas plantaciones de piña y conseguir paliar las dificultades que ha sufrido el sector primario en este ámbito.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro 2024-2025, en la siguiente línea de acción: “Subvención de ayuda a la plantación de piña tropical en la isla de El Hierro”.

3.- El objetivo que se persigue con esta subvención es:

- Evitar que siga reduciéndose la superficie cultivada de piña.
- Evitar que siga cayendo la producción anual de fruta.
- Incentivar la renovación de las plantaciones.
- Reducir los costes de la plantación, que suponen casi el 50% de los costes de cultivo.
- Ayudar y motivar al agricultor en su intención de seguir apostando por el cultivo de la piña, lugar de buscar otras alternativas con mayor incertidumbre.
- Evitar que el sector de la piña entre en una crisis tan aguda que sea irrecuperable.

Para conseguir estos objetivos, se subvencionará la plantación de piña, entendiéndose que así se ayudará al agricultor a seguir apostando por este cultivo, renovando sus plantaciones o incluso incrementando la superficie cultivada.

4.- El objeto de esta subvención es subvencionar parte de los costes de la plantación de piña. La unidad subvencionable será la superficie plantada.

5.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria y a la naturaleza de la actuación subvencionada, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Adquisición de la planta.
- Desinfección del suelo (solarización).
- Fertilizantes.
- Estiércol.
- Compost.
- Basa (pinocha).
- Plástico para el acolchado.
- Material de riego.
- Productos fitosanitarios.
- Enmiendas para el suelo.
- Horas de mano de obra.
- Horas de servicio del tractor.

6.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Suministro de agua y luz.
- Mano de obra propia.

7.- Se subvencionarán las plantaciones que se realizarán desde el 1 de enero de 2024 hasta 31 de agosto de 2025.

8.- Las superficies de las explotaciones agrícolas a las que va destinada de esta subvención, deberán estar en la isla de El Hierro.

9.- Los beneficiarios de la subvención deberán mantener el cultivo de piña subvencionado durante un período de 4 años.

SEGUNDA.- Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

- Las presentes bases reguladoras específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno.

TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos de la subvención.

El objeto de esta subvención es la plantación de piña, concediendo a los beneficiarios un importe por superficie plantada.

La plantación de piña en las explotaciones de El Hierro se realiza siguiendo unas pautas generales que son las siguientes:

- Preparación del terreno con la incorporación de enmiendas químicas y orgánicas mediante arado.
- Colocación de acolchado.
- Preparación de la planta (clasificación, pelado, desinfección, etc.).
- Plantación.

Podrán acogerse a la subvención regulada en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, que desarrollen en algún grado la actividad agrícola mediante la plantación de piña tropical.

Las superficies de las explotaciones agrícolas objeto de esta subvención, deberán estar en la isla de El Hierro.

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Solicitantes que desarrollen en algún grado la actividad agrícola.	Declaración jurada de que el solicitante ejerce la actividad agrícola en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud	Original
Estar actualizado en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA).	Copia de la actualización del REGIPA	Copia auténtica
Acreditación de la titularidad.	Copia de escritura pública, documento privado de titularidad o contrato de arrendamiento liquidado.	Copia auténtica
Relación de superficies para las que se solicita la subvención.	Formulario en el que se identifiquen las parcelas y se relacionen las superficies por las que se pide la subvención.	Original
En el caso de personas jurídicas:	Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas.	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable *	Original

* Declara bajo su expresa responsabilidad:

- *Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención de ayuda al cultivo de piña tropical en la isla de El Hierro 2024, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.*
- *Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).*
- *Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.*
- *Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.*
- *Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
- *Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.*

- *Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.*
- *Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.*
- *Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.*
- *Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.*
- *Que se compromete a realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en la convocatoria y presentar la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la base 18.*
- *Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.*
- *Que ejercito la actividad agrícola de producción de piña en la isla de El Hierro.*

Además, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber realizado las actuaciones objeto de subvención comprendidas en estas bases y que no hayan sido subvencionadas para esta misma finalidad en campañas anteriores.
- b. Las explotaciones estarán registradas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA), con toda la información prevista en el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria.
- c. Estar al corriente con los pagos al Cabildo Insular de El Hierro y sus Empresas Públicas.
- d. Estar al corriente en el cumplimiento de los compromisos establecidos por parte del Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales, así como en el cumplimiento de los contratos suscritos con la Corporación en los ámbitos de la agricultura y/o ganadería relativos al uso de terrenos o instalaciones públicas.
- e. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- f. Estar dado de Alta de Terceros en el Cabildo Insular.

CUARTA.- Importe y criterios para su determinación.

En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

La Superficie (S) objeto de la subvención o subvencionable, será aquella parte del total de la superficie de la parcela agrícola, que cumpla con lo siguiente:

- Que esté plantada exclusivamente de piña, incluida las destinadas a viveros de planta de piña. No se admitirá superficie con cultivos mezclados.
- Se incluye las pistas y accesos situados en el interior del terreno de cultivo y que se usen exclusivamente para acceder directamente al cultivo para poder realizar las labores. Estos accesos tendrán como máximo 3,5 m de ancho.
- Quedan excluidas, por tanto, aquellas superficies destinadas a acopio de material, aparcamientos, construcciones, pistas que no cumplan con lo expuesto en el punto anterior, etc.

Para determinar el importe de la subvención concedida a cada beneficiario (I), se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = (C * S) / 10.000$$

Siendo:

- I: Importe de la subvención concedida.
- C: Cuantía de la subvención por hectárea, (16.500,00 €/ha).
- S: Superficie (m²) subvencionable solicitada por el beneficiario.

La cuantía máxima otorgada por solicitante es de 16.500,00 €, correspondiendo a una hectárea plantada.

QUINTA.- Crédito presupuestario.

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 77004 del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro por importe de quinientos mil euros (500.000 €).

SEXTA.- Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el texto de la Convocatoria. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (elhierro.sedelectronica.es) y podrá ser firmada y presentada por el solicitante o por su representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

En el caso de presentación mediante representante legal, las solicitudes se firmarán electrónicamente por el representante.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las presentes bases, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Una vez registrada, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación.

SÉPTIMA.- Documentación.

1.- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se detalla a continuación:

- Relación de las parcelas, identificadas, según SIGPAC, por el número de polígono, número de parcela y el término municipal, así como la superficie, correspondiente a cada parcela, que se solicita sea subvencionada (Anexo I).
- Copia de la actualización de la explotación en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) o, en su caso, declaración responsable de aportar la inscripción en cualquier momento de la tramitación anterior a la finalización del plazo de justificación.
- Copia de escritura, documento privado o contrato de arrendamiento liquidado que acredite la propiedad de la parcela.
- Declaración jurada de que el solicitante ejercita la actividad agrícola en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud.
- Declaración en la que se haga mención expresa de que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, incluida en la propia solicitud.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y Seguridad Social. La presentación de los documentos puede ser sustituidos por la autorización de la comunicación de datos por dichos organismos, incluida en la propia solicitud.

2.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

OCTAVA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base anterior de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento se podrá instar al solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

5.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

6.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

7.- Si la propuesta de resolución coincide, en todos sus términos, con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

NOVENA.- Resolución.

1.- La resolución definitiva de concesión de las subvenciones corresponde al Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa del Medio Rural y Marino (art. 14 de la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro).

La publicación de la resolución de la concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA.- Justificación de la subvención.

Se estará a lo establecido en el artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debe contener, con carácter general, la siguiente documentación:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:

- Relación clasificada de los gastos, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

- Cuantía de la subvención, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria.

- Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo de justificación será de UN MES a contar desde la finalización del plazo para la realización de las plantaciones.

Una vez finalizado el plazo de justificación, se realizará una inspección por un técnico de la corporación para acreditar que las plantaciones objeto de la subvención se han llevado a cabo y se ha cumplido con la finalidad.

Para verificar el cumplimiento de la obligación de mantener el cultivo durante 4 años se realizará la correspondiente visita de inspección por un técnico de la corporación. En caso de que no se haya cumplido la obligación, se procederá a solicitar el reintegro de la subvención concedida.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será el Consejo de Gobierno.

UNDÉCIMA.- Abono de la subvención.

1.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante el Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y la Hacienda canaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Mantener el cultivo de piña durante un período de 4 años.
- g) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- h) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- reintegro
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
 - l) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - m) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
 - n) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- o) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- p) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.
- q) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la LGS.
- r) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.
- s) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- t) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones: los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.
- u) Estar al corriente en el cumplimiento de los compromisos con el Cabildo Insular en materia de gestión de los terrenos comunales y de los contratos sobre terrenos o instalaciones públicas de la Corporación.
- v) Que, en el caso de que la actividad subvencionada esté cofinanciada por otras Entidades públicas o privadas, su coste no supere los límites establecidos por la normativa y, en ningún caso, supere el coste real.

DECIMOTERCERA.- Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

DECIMOCUARTA.- Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOQUINTA.- Compatibilidad.

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOSEXTA.- Vigencia.

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

DECIMOSÉPTIMA.- Control financiero.

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas”.

Quienes deseen información y asesoramiento podrán dirigirse a las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero n.º 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

Valverde de El Hierro, a quince de diciembre de dos mil veinticuatro.

Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****7594****218669**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2024/14028 DE FECHA 19/12/2024 DEL MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADO EN MATERIA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALOJAMIENTO EN RESIDENCIA O APARTAMENTO UNIVERSITARIO DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025.

BDNS (Identif.): 804547.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804547>).

Primero. Beneficiarios: Estudiantes, empadronados en alguno de los municipios de la isla de La Palma, que cursen enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster y se alojen en residencia o apartamento universitario del Servicio de Alojamiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), esto es, en la Residencia Universitaria de Tafira, la Residencia Universitaria de Las Palmas o los Apartamentos universitarios de Tafira.

Segundo. Objeto: Garantizar el alojamiento en residencia o apartamento universitario del Servicio de Alojamiento de la ULPGC, mediante ayudas en especie, a los estudiantes residentes en la isla de La Palma que cursando Enseñanzas Universitarias Adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior Conducentes a Títulos oficiales de Grado y Máster cumplan con unos requisitos de renta y matrícula recogidos en las bases reguladoras de la convocatoria, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito a este respecto el 25 de mayo de 2020, prorrogado en virtud de la Adenda al convenio suscrita en fecha 8 de julio de 2024, entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma

para subvencionar al alumnado empadronado en la Isla de La Palma que se aloje en alguna de las residencias o apartamentos de la ULPGC.

Tercero. Bases reguladoras: BASES DE AYUDAS AL ALOJAMIENTO EN RESIDENCIA O APARTAMENTO UNIVERSITARIO DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, aprobadas por resolución de la Consejera Insular del Área de Educación de fecha 4 de noviembre de 2016, Registro de Resoluciones nº 7123 de fecha 15 de noviembre de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 142 de fecha 25 de noviembre de 2016.

Cuarto. Cuantía SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (79.225,57 €) que corresponderán a la aplicación presupuestaria 326/48101 “Ayudas estudiantes en las residencias/colegios ULL y ULPGC”, retención de crédito para ejercicio futuro nº 12024000181733.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de Ayudas al alojamiento para el curso académico 2024/2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Pablo Díaz Cobiella.

**FUNDACIÓN CANARIA RESERVA
MUNDIAL DE LA BIOSFERA
LA PALMA****ANUNCIO****7595****218336**

El Patronato de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de

diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2025 y su documentación anexa, junto con las Bases de Ejecución y la Relación de Puestos de Trabajo de la Fundación.

Dichos documentos se encuentran expuestos al público, conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la Secretaria-Intervención de la Fundación, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Patronato, en los términos establecidos por los artículos 170 del RDL 2/2004 y 22 del RD 500/1990.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 del RDL 2/2004 y 20.1 del RD 500/1990.

En caso contrario, el Patronato dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Santa Cruz de La Palma, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

7596

218680

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2024, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE RELATIVO A LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO PARA EL EJERCICIO 2025.

En virtud de lo dispuesto en el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 126.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el presente expediente podrá ser examinado durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular, dentro de dicho plazo, reclamaciones ante el Pleno. La documentación del presente expediente se hará pública en formato electrónico en el apartado de “Presupuestos Generales” dentro de la sección relativa al “Gobierno” en la página web municipal, así como en el Portal de Transparencia de esta corporación (<https://www.santacruzdetenerife.es/web/inicio>).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFE DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

7597

217859

El Sr. Director General Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 18 de diciembre de 2024, dispuso lo que, a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1021/2024/RH RELATIVO A RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO VACANTE DENOMINADO “JEFE/A DE SECCIÓN” DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, VINCULADO A PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR Y TÉCNICA MEDIA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPOS A1 Y A2, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Las Bases Generales de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento fueron aprobadas por la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 18 de febrero de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 30, de fecha 10 de marzo de 2021, habiendo sido aprobadas las Bases Específicas para la cobertura del puesto de trabajo, denominado “**Jefe/a de Sección**”, adscrito a la Sección de Logística e Infraestructura Deportiva del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, vinculado a plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores y Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupos A1 y A2, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo, mediante el procedimiento de concurso general, mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 17 de mayo de 2024, habiendo sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de fecha 24 de mayo de 2024. El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 139, del día 8 de junio de 2024.

II.- La Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo indicado, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2024, acordó proponer su adjudicación definitiva al funcionario de carrera del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, **Don Saúl Jorge Luis Martín, con D.N.I. nº ***0731****, titular de una plaza Ingeniero/a Técnico/a Industrial, de la Escala de Administración Especial, de Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2.

La publicación del anuncio correspondiente a dicho acuerdo en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios corporativo tuvo lugar el día 11 de noviembre de 2024

III.- El puesto de trabajo adjudicado definitivamente está descrito en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA										
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES										
SERVICIO TÉCNICO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA										
Sección de Logística e Infraestructura Deportiva										
Cód.	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	C D	CE	Prov	Titul.
F1413	Jefe/a de Sección	A1/A2	E/TS-TM		F	A5/A6	26	790	C	13-14-26-27

IV.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, se encuentra dotada con crédito adecuado y suficiente, para atender la adjudicación definitiva del puesto de trabajo indicado en el Antecedente anterior:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	C5024/34000/12001	1.147,35
Complemento destino	C5024/34000/12100	835,38
Complemento específico	C5024/34000/12101	1.484,54
Residencia	C5024/34000/12103	167,75
Productividad min.	C5024/34000/15000	35,68
Productividad var.	C5024/34000/15000	189,15
Trienios (A2)	C5024/34000/12006	291,55
Seguridad Social	C5024/34000/16000	1.348,65

V.- La Intervención General con fecha 20 de noviembre de 2024 emite informe manifestando su conformidad con la propuesta de adjudicación definitiva de puesto realizada mediante el informe del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de fecha 18 de noviembre de 2024. No obstante realiza dos observaciones relativas a la comisión de servicios mediante la que el Sr. Luis Martín está desempeñando el puesto de trabajo adjudicado y a los trienios devengados por el mismo, correspondientes al Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, cuyo importe asciende a la cantidad de 291,55€ mensuales, que se deberá imputar a la aplicación C5024 34000 12006. Mediante el presente informe se atiende a dichos requerimientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **Propuesta de adjudicación definitiva.**- La Base Decimosegunda de las Generales que rigen las convocatorias para cobertura de los puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento dispone en su apartado 12.2. lo siguiente:

“12.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.- Una vez culminadas las diferentes fases del concurso, la Comisión de Valoración emitirá una propuesta de adjudicación definitiva de puestos, la cual englobará, en su caso, la totalidad de las fases desarrolladas. Dicha propuesta se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la Intranet y Web Municipal y se elevará a la Dirección General de Recursos Humanos para que proceda a la adscripción definitiva de los/las participantes a los puestos adjudicados.

La propuesta de adjudicación definitiva podrá ser recurrida en alzada ante el órgano superior jerárquico. A tal efecto, la Comisión de Valoración se considera dependiente del órgano al que esté adscrito o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente/a del mismo.

El plazo de interposición del recurso de alzada es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación definitiva en el Tablón de Edictos de la Corporación.”

II.- Resolución.- La Base Decimotercera de las Generales establece que:

“La resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.”

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos ha constatado el cumplimiento de todos los trámites procedimentales previstos en las Bases Generales y Específicas.

III.- Toma de posesión.- Conforme la Base Decimocuarta de las Generales:

“El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de 1 mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En el presente supuesto la toma de posesión del puesto de trabajo objeto de adjudicación definitiva no supone cambio de residencia, por lo que el plazo posesorio será de tres días hábiles contados desde el siguiente al del cese del funcionario adjudicatario en el puesto de trabajo perteneciente a la Plantilla del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, del cual es titular.

IV.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el presente expediente ha de someterse a fiscalización previa.

V.- La Resolución que se adopte con relación a este asunto no debe someterse a fe pública con arreglo a lo dispuesto por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2018.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente al funcionario de carrera del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, **Don Saúl Jorge Luis Martín, con D.N.I. nº ***0731****, titular de una plaza Ingeniero/a Técnico/a Industrial, de la Escala de Administración Especial, de Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, el puesto de trabajo denominado **“Jefe/a de Sección ”**, adscrito a la Sección de Logística e Infraestructura Deportiva del Servicio de Deportes y Calidad de Vida,

vinculado a plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores y Técnicos/as Medios/as, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupos A1 y A2, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F1413.

El funcionario tomará posesión de dicho puesto en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo de que es titular, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Decreto a la Sección de Organización del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos a efectos de finalización de los efectos de la comisión de servicios conferida al adjudicatario mediante la cual está desempeñando el puesto de trabajo adjudicado, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar la toma de posesión del puesto F1413.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos, en la página web y en la intranet municipal.

CUARTO.- Notificar al interesado.

QUINTO.- Comunicar al Servicio de Destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SEXTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Dirección General de Gestión
Presupuestaria, Patrimonio y Contratación**

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

7598

218597

ASUNTO: EXPEDIENTE 75/2024/GP
RELATIVO A PRESUPUESTO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2025.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el presente expediente será publicado en formato electrónico en la página web municipal, concretamente en el apartado “Presupuestos Generales” dentro de la sección relativa al “Gobierno” (<https://www.santacruzdetenerife.es/web/gobierno/presupuestos-generales/>), así como en el Portal de Transparencia de esta corporación, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo ante el Pleno durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de los diferentes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez Amador, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

7599

217706

Dña. Guacimara Tavío Fumero, Concejala de Hacienda del Ayto. de Arona (Tenerife).

En cumplimiento del art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Gral. de Recaudación.

HACE SABER: Que, durante los días comprendidos entre el 4 de diciembre de 2024 al 4 de febrero de 2025 estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

* SUMINISTRO DE AGUA PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 5º BIMESTRE DE 2024.

* CONSERVACIÓN DE CONTADOR PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 5º BIMESTRE DE 2024.

* ALCANTARILLADO PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 5º BIMESTRE DE 2024.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. También a través de las Entidades colaboradoras: Correos, Banco Santander, BBVA, Bankia y CaixaBank; en la web www.canaragua.es, en el teléfono 922 990 010 y en la oficina de Canaragua Concesiones, S.A.U. en Avda. La Constitución 24, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez 18, local 4, Aptos. Mar-Ola Park, Playa Las Américas, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, con cita previa y mediante tarjeta bancaria o cheque nominativo, conformado por Entidad Bancaria, a favor de Canaragua Concesiones, S.A.U., durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los correspondientes recargos, según lo establecido en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el art. 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a once de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Guacimara Tavío Fumero, firmado digitalmente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****7600****218137**

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025.

El Ayuntamiento Pleno de Fuencaliente de La Palma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de diciembre de 2024, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente relativo al PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, que ha de regir durante el ejercicio económico 2025.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Decreto

500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular, dentro de dicho plazo, reclamaciones ante el PLENO.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Fuencaliente de La Palma, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio
Clemente Alonso Méndez, firmado
electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**Secretaría****ANUNCIO****7601****217289****(Designación de Tenencias de Alcaldía y Miembros de la Junta de Gobierno / Delegaciones de Competencias y Reestructuración Áreas de Gobierno)**

De conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se publica Resolución de Alcaldía 2024-3119 de fecha 1 de agosto de 2024 por la que se aprueba “**Designación de Tenencias de Alcaldía y Miembros de la Junta de Gobierno / Delegaciones de Competencias y Reestructuración Áreas de Gobierno**”, cuya transcripción es la siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA. -

Dada cuenta de la **reestructuración de las áreas de gobierno**, acordada en sesión ordinaria del Pleno, de fecha 30 de julio de 2024, y a la vista de la toma de conocimiento de la renuncia del Concejal Guillermo Guzmán Santana, y el cese de David A. Reyes González, procede la reasignación de funciones y nombramiento de las dos nuevas Tenencias de Alcaldía

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 36, 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 20,21.3 , 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 52, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar a los siguientes Concejales y Concejales TENIENTES DE ALCALDE, en el orden que se establecen:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE	CARLOS JAVIER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE	ANA VICTORIA CRUZ PÉREZ
TERCER TENIENTE DE ALCALDE	AYOZE JUAN MEDINA DÍAZ
CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA	EULALIA Mª VARGAS BARROSO
QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA	Mª FABIOLA NAVARRO CRUZ
SEXTO TENIENTE DE ALCALDE	OLIVER J. AFONSO RODRÍGUEZ
SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA	ACERINA GONZÁLEZ PRIETO

SEGUNDO. - Nombrar a los/las Concejales y Concejales, miembros **de la JUNTA DE GOBIERNO:**

Presidencia	ALCALDÍA: ANA ISABEL DORTA MESA
Primer Teniente de Alcalde	CARLOS JAVIER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Segundo Teniente de Alcalde	ANA VICTORIA CRUZ PÉREZ
Tercer Teniente de Alcalde	AYOZE JUAN MEDINA DÍAZ
Cuarto Teniente de Alcalde	EULALIA Mª VARGAS BARROSO
Quinta Teniente de Alcalde	Mª FABIOLA NAVARRO CRUZ
Sexto Teniente de Alcalde	OLIVER J. AFONSO RODRÍGUEZ
Séptima Teniente de Alcalde	ACERINA GONZÁLEZ PRIETO

TERCERO. - Efectuar las siguientes **DELEGACIONES** en los/las Tenientes de Alcaldes y Concejales y Concejalas:

3.1.-Delegaciones de Áreas de Gobierno. - Se delegan las siguientes áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO	CONCEJALÍA
ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	ALCALDESA PRESIDENTA ANA ISABEL DORTA ALONSO.
ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE	CARLOS JAVIER ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
ÁREA DE EDUCACIÓN, RECURSOS HUMANOS, SANIDAD, HACIENDA Y PATRIMONIO	ANA VICTORIA CRUZ PÉREZ
ÁREA DE DESARROLLO LOCAL: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y TURISMO	AYOZE JUAN MEDINA DÍAZ
ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y BIENESTAR ANIMAL	EULALIA MARIA VARGAS BARROSO
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL: MAYORES. DIVERSIDAD FUNCIONAL. DEPENDENCIA. ACCESIBILIDAD	Mª FABIOLA NAVARRO CRUZ
ÁREA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, JUVENTUD Y TRANSPORTE	OLIVER JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. VIVIENDA.FORMACIÓN. IGUALDAD	ACERINA GONZÁLEZ PRIETO
ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES, EMPLEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	CARMEN TERESA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
ÁREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE.	DOMINGO PERDOMO HERNÁNDEZ <i>(Pendiente de dictar resolución cuando se produzca la recepción de la credencial y correspondiente toma de posesión).(*)</i>

(*) Las funciones derivadas del Área de Gestión de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en tanto se produzca la toma de posesión del nuevo Concejal, serán ejercidas por esta Alcaldía.

3.2.- Funciones de carácter general que se consideran delegadas. Las cuales se ejercerán en los términos que se recogen con relación a las funciones que se asignan a las Áreas de Gobierno.

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades del área delegada.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área, una vez efectuado el oportuno nombramiento.
- d) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, o acuerdos en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio, en su caso.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto, con el límite de la contratación menor.
- g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación, en su caso y para las materias del área que corresponda a cada Concejalía.
- i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- k) Elevar a la Junta de Gobierno las propuestas de los Convenios de las subvenciones nominativas y propuestas de Convenios interadministrativos y con entidades privadas.
- l) El otorgamiento de las Ayudas de emergencia social, subvenciones de concurrencia competitiva, ayudas, premios y patrocinios, relacionados la Concejalía del Área, correspondiendo a la Alcaldía la ordenación del pago.
- m) Dictar resoluciones con efectos a terceros en el ámbito competencial delegado en cada Concejalía.
- n) La potestad de sanción de tráfico en el área de Gobierno correspondiente, así como imponer sanciones dentro de los límites legales cuando esa potestad no esté atribuida a otro órgano por la legislación sectorial.
- ñ) Resolución de recursos potestativos de reposición.
- o) **Las fases del gasto**, dentro del marco de las competencias delegadas y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y la **ordenación de pagos** hasta el límite de la contratación menor

3.3.- Funciones atribuidas a cada Área de Gobierno.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.

Con relación a la materia de seguridad, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante, reconoce competencias a

los municipios en materias de seguridad en lugares públicos y de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas. Así como dictar las órdenes y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de los fines previstos dentro del ámbito competencial y con los límites establecidos en las leyes, mediante las resoluciones debidamente motivadas que procedan.

Asimismo, corresponderá a esta Alcaldía el ejercicio de las políticas públicas de protección civil, entendida ésta como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana.

Corresponde a esta Área la Jefatura de la Policía Local, el otorgamiento de permisos y licencias, y las facultades inherentes a dicha Jefatura.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Corresponde a esta área todas las políticas específicas y coordinadas para permitir el acceso al patrimonio cultural, material e inmaterial, y al sistema público de cultura de Canarias, dentro del ámbito competencial de la Administración Local, y de cuantas funciones sean inherentes a dichas áreas.

Asimismo, le corresponde la Dirección y gestión de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia de Cultura y la gestión de infraestructuras para actividades socioculturales, la de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia cultural. De lo que formará parte toda la gestión de las festividades populares y actos tradicionales en el Municipio.

Incluye, igualmente, las actividades de ocio y tiempo libre centradas en aspectos lúdicos, recreativos. Aquéllas actividades transversales o que confluyan con otra Concejalía, relativa a la Juventud, serán competencias de ésta última, sin perjuicio de las propuestas conjuntas y de coordinación.

Desde esta Área se ejercerá la superior dirección del fomento y desarrollo cultural del Municipio, y resolución de expedientes de cualquier asunto relacionado con el área, en particular:

- Dirección y gestión de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia de Cultura.
- La gestión de infraestructuras para actividades socioculturales, la de las competencias, actividades, programas y planes de actuación municipal en materia cultural.
- Las relaciones con el Ministerio de Cultura, Cabildo Insular, Gobierno de Canarias e instituciones culturales.
- Institución de premios a la creación artística y literaria y los concursos para otorgarlos.
- Relaciones con las Asociaciones Culturales y Artísticas.
- Control, gestión e inspección del inmueble donde se ubica la Biblioteca Municipal, y demás centros de igual carácter.
- Superior gestión y protección del Patrimonio Histórico.
- Cualquier otra función no expresamente atribuida, pero relacionada con el área.
- Ordenación del pago hasta el límite de la contratación menor.

En el Área de Fiestas, será el Área responsable del fomento, gestión y coordinación de las Fiestas Patronales, Promoción y celebración de espectáculos y actos festivos, la

colaboración con las Fiestas de cada Barrio, así como la colaboración y coordinación con las Comisiones de Fiestas.

ÁREA DE EDUCACIÓN, RECURSOS HUMANOS, SANIDAD, HACIENDA Y PATRIMONIO

Educación. - Se ejercerá la superior dirección y colaboración con los centros escolares, así como todas aquéllas competencias atribuidas por la legislación de régimen local y la legislación sectorial.

- Coordinación de los Servicios y Programas Educativos.
 - Planificación de las necesidades educativas en el Municipio.
 - Coordinación del proceso de gestión de calidad del Servicio.
 - Elaboración de propuesta de presupuestos para el Servicio
 - Coordinación con los distintos departamentos municipales y administraciones que intervienen en materia educativa.
 - Coordinar la participación municipal en materia educativa.
 - Tramitación y resolución de expedientes relacionados con el área delegada.
 - Control, gestión e inspección de la Escuela Infantil Municipal.
 - Gestión, coordinación y relación con todos los centros educativos del Municipio.
 - Coordinación de la política de absentismo escolar en colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales.
 - Estudio de las necesidades sobre plazas escolares y dotaciones de personal y medios en los Centros Escolares del Municipio.
 - Relaciones con los Centros Escolares del Municipio, Escuela de Idiomas, AMPAS, Escuela de Adultos, los Consejos Escolares, etc.
 - Consejo Escolar Municipal.
 - Becas, ayudas, préstamo de textos escolares, campañas, etc.
 - Cualquiera otra función no expresamente mencionada, pero relacionada con el área delegada.
-
- Ordenación del pago hasta el límite de la contratación menor.

Sanidad. Tramitación y resolución de expedientes en materia sanitaria y de salud pública, cuando resultare de las competencias expresamente atribuidas a la entidad local y Coordinación de las políticas sanitarias cuando converjan con otras áreas de gobierno.

Recursos Humanos. Comprenderá las siguientes funciones:

- Dirección, inspección, control de toda la actividad desarrollada por el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno donde estos desempeñen su función, pero, en cualquier caso, en coordinación con las competencias atribuidas a cada área con relación a su personal.
- Autorización para asistencia a cursos de formación, de todo el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno o lugar donde este ejerza su función, previa propuesta del área correspondiente; con la excepción de la Policía Local, que corresponderá a la Alcaldía. En cualquier caso, será necesario la propuesta previa de la Concejalía del Área de la que dependa dicho personal.
- Licencias, permisos y plan de vacaciones anuales de todo el personal del Ayuntamiento, con independencia del área de gobierno o lugar donde este ejerza su función. Para la

autorización de los permisos y licencias, así como de las vacaciones se necesitará, como requisito previo para la autorización, el visto bueno de la Concejalía del Área.

- Diseño y aplicación de las actividades de política de personal.
- Aprobar la Oferta de empleo público, en los términos recogidos en la letra g), del artículo 21 de la LBRL.
- La aprobación de las incidencias, que deban ser incluidas en las nóminas del personal del Ayuntamiento. Las incidencias que se incluyan en la resolución que las apruebe, deberán ir precedidas del correspondiente Informe del Área, y de conformidad con lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La aprobación, reconocimiento y orden de pago de las nóminas de personal, corresponderá a la Alcaldía Presidencia.
- Los expedientes disciplinarios: Iniciación, tramitación, sanción y resolución de recursos. Sin perjuicio, todo ello, de las competencias propias de la Alcaldía Presidencia, que, en dicha materia, tengan el carácter de indelegables, o que resultare competente el Ayuntamiento Pleno u otro órgano.
- Queda reservada a la Alcaldía Presidencia la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Los permisos, licencias y autorización de asistencia a cursos de la Policía Local quedan reservados su autorización a la Alcaldía Presidencia.
- Cualquier otra facultad no relacionada con relación los Recursos Humanos corresponderá a la Alcaldía Presidencia.
- Es competencia exclusiva de la Alcaldía Presidencia la Jefatura de la Policía y la Jefatura Superior de todo el Personal, de conformidad con lo estipulado en el apartado 3, del artículo 21, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases de Régimen Local, así como la regulación, régimen y autorización, en su caso, del teletrabajo, sin perjuicio de lo que se disponga en la reglamentación aprobada al efecto.

HACIENDA Y PATRIMONIO

- Desde dicha área se ejercerá la **superior dirección del área económica**, en la que se incluye la gestión de la Intervención y de Tesorería y la Gestión Tributaria, en el marco de lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:
 - - La tramitación de las modificaciones de créditos, de conformidad con lo recogido en el Capítulo III, de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - - Liquidaciones tributarias y de otros ingresos
 - - Devoluciones de ingresos.
 - - La ordenación de todos los pagos no presupuestarios.
 - - **La Aprobación y demás fases de tramitación del gasto de su área. El reconocimiento correspondiente a las nóminas y seguros sociales del personal y los órdenes de pago**, corresponderán a la Alcaldía Presidencia.
 - - El reconocimiento de la obligación de los anticipos de préstamos al personal. La ordenación del pago corresponderá a la Alcaldía Presidencia.

- - Reconocimiento de todas las obligaciones y órdenes de pago en los expedientes que tramite el Área, y siempre hasta el límite de la contratación menor.
- - Conformar facturas y recibos que correspondan al área de su competencia.
- - Realizar propuesta para la modificación y establecimiento de ordenanzas fiscales.
- - Elaborar la memoria del Presupuesto General de la Entidad Local.
- - Dictar resoluciones que afecten a terceros en asuntos o materias comprendidas en el área, y específicamente los actos administrativos de compensación.
- - Aprobar la concesión de anticipos de caja fija y pagos a justificar independientemente de su importe.
- - En materia de gestión tributaria, todas y cada una de las facultades inherentes a dicha área, con delegación expresa de la competencia sancionadora, así como la concesión de licencias de entrada de vehículos a través de la acera, ocupaciones de vía y espacios públicos y otras relacionadas con la materia correspondiente.
- - La facultad sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y remisión a vía ejecutiva, así como la retirada de vehículos. En este último caso, sin perjuicio de la delegación efectuada a la policía para la medida cautelar de retirada de vehículos de la vía pública y su depósito.
- Cualquier otra competencia relacionada o vinculada con la Tesorería y la Gestión Tributaria.
- **PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. -**
 - - Tramitación y resolución de expedientes relacionados con el Patrimonio de la entidad local, en particular todo lo relativo a la administración, defensa, recuperación, conservación, gestión, mantenimiento, actualización y utilización de los bienes y derechos de la entidad local, a excepción de la adquisición (bajo cualquier título) de bienes inmuebles, que se reserva a la Alcaldía Presidencia.
 - - Tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
 - - Adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.
 - - La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.
 - - La gestión del Patrimonio que quede referida a Patrimonio Histórico, será competencia del **ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y TURISMO.

El Área de Desarrollo Local, comprensiva de la promoción económica del Municipio, del comercio, sector primario y Turismo, comprenderá:

Desarrollo Local. - Desde esta Área se ejercerá la superior dirección del desarrollo económico y social, la formación y el asesoramiento empresarial, y cualquier función relacionada con los objetivos de dicha área. El objetivo es tratar de revitalizar el territorio y su población desde la potenciación de los recursos propios.

La ejecución y seguimiento de la Agenda 2030, con la aprobación y ejecución de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030, de conformidad con el acuerdo plenario adoptado de fecha 9 de marzo de 2023.

La tramitación y ejecución de los Fondos Next Generation, en la implementación de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La tramitación y ejecución de las políticas derivadas del desarrollo de la **Ley 1/2023**, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, dentro del ámbito competencial municipal norma que la sustituya.

El desarrollo del PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (PRODAE), así como los programas de emprendimiento y economía social.

Comercio. - Desde este Área se ejercerá la superior dirección y desarrollo y fomento del comercio en el Municipio, el emprendimiento y la coordinación y actividad subvencional del sector.

Podrá, asimismo, crearse un servicio para Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como ejercer la actividad de mediación, en su caso.

Sector Primario. - Comprende todas las acciones encaminadas a la potenciación del sector de la agricultura, en particular, y, el apoyo y ayudas de la ganadería, la pesca, la apicultura y silvicultura. La resolución y las autorizaciones que fueren necesarias, así como la tramitación de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de las facultades atribuidas por la Alcaldía a la Junta de Gobierno.

Corresponderá, además la organización de ferias, artesanía, de mercadillos del agricultor, de potenciación y acciones en el sector vitivinícola, calidad agroalimentaria, producción ecológica, promoción de productos denominados “del país”, etc.

Todo ello dentro del marco competencial de esta Administración Local.

Turismo. - Dentro del marco competencial de esta Administración Local, corresponde a esta área la potenciación de un turismo sostenible, la búsqueda de nuevos nichos de públicos (Turismo de relax o de salud, turismo gastronómico, turismo relacionado con el deporte, turismo rural, etc.), la promoción a través del marketing digital y de las redes sociales, etc.

Con relación a la entidad mercantil ISORA INTEGRAL SLU, hasta tanto se produzca la modificación de sus Estatutos, la pertenencia al Consejo de Administración será compartida entre la Concejalía que asuma esta Área de Gobierno y la Concejalía del Área de Empleo.

Las competencias en materia de EMPLEO, quedan encuadradas dentro del Área de, RÉGIMEN INTERIOR, EMPLEO, RELACIONES INSTITUCIONALES y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y reservadas a la Concejalía Delegada de dicha Área de Gobierno.

ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y BIENESTAR ANIMAL

URBANISMO. - Asume y ejerce esta área, las competencias que les atribuye la normativa de ordenación territorial, en particular sobre ordenación, gestión, ejecución del planeamiento, intervención, protección y disciplina urbanística; intervención en el mercado inmobiliario; conservación y rehabilitación de edificaciones y actuación sobre el medio urbano, con arreglo a los principios de autonomía y responsabilidad y en el marco de la legislación básica de régimen local.

- Actividades clasificadas e inocuas, Espectáculos públicos y eventos de toda clase.
- Informes y tramitación de expedientes con relación a las condiciones sanitarias de los establecimientos
- Planes de Seguridad, de Autoprotección, Memorias, Planes de Protección Civil, de Emergencia, etc., en el marco de la normativa básica estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Condiciones de Habitabilidad de las viviendas.
- Callejero Municipal.
- Catastro. Tramitación y resolución de expedientes con relación a dicha materia.

OBRAS. Con carácter general, corresponde a esta Concejalía las obras: de nueva planta, de rehabilitación, de mantenimiento, etc. Sin perjuicio de la coordinación con la Concejalía de Servicios, cuando fuere necesario, en las competencias delegadas a este última.

BIENESTAR ANIMAL. - Corresponderá a esta Área, las resoluciones y tramitación de expedientes relacionados con las licencias de animales, registro y de cuantas gestiones sean precisas. Asimismo, le corresponde el ejercicio de las competencias derivadas de las obligaciones de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales o normativa que le sustituya o complemente.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL: MAYORES. DIVERSIDAD FUNCIONAL. DEPENDENCIA. ACCESIBILIDAD.

Mayores. Esta Área tendrá como funciones, en el marco de las competencias municipales, de la normativa de servicios sociales y de los mayores de Canarias, las de:

- Procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su inclusión en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural, fomentando la aportación de la sabiduría y experiencia de los mayores a las restantes generaciones.
- Promover la capacidad de las personas mayores para llevar una vida autónoma.
- Mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado.

- Potenciar la implicación social por medio del desarrollo de medidas de responsabilidad pública y social que promuevan la solidaridad y la iniciativa social hacia las personas mayores con especiales necesidades de atención.

Diversidad Funcional. Toda la tramitación de ayudas, subvenciones, valoraciones, programas y atenciones que, en el marco del ámbito competencial del Municipio, corresponda a las personas en situación de discapacidad, y gestión ante los organismos competentes. Así como las ayudas directas que pueda otorgar el Ayuntamiento. Se incluye en esta Área, aquellas medidas dirigidas de manera integrada a favorecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad, incentivando su contratación tanto en el empleo ordinario como en el empleo protegido a través de los Centros Especiales de Empleo, así como su permanencia y progresión. Estas medidas se encuentran integradas dentro de los servicios y programas dirigidos al eje de oportunidades de empleo, en colaboración y en el ámbito competencial correspondiente, con el Servicio Canario de Empleo, y se realizarán en coordinación con las Áreas de Empleo y Desarrollo Local.

Dependencia. Toda la tramitación de ayudas, subvenciones, valoraciones, programas y atenciones que, en el marco del ámbito competencial del Municipio, corresponda a las personas en situación de dependencia y su entorno, y gestión ante los organismos competentes.

Accesibilidad. Tendrá como funciones las políticas de accesibilidad y supresión de barreras, físicas y de la comunicación.

ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, JUVENTUD Y TRANSPORTE.

DEPORTES. Desde esta Área se ejercerá la superior dirección de las instalaciones deportivas, incluida la dirección de la piscina municipal, el fomento del deporte y la gestión de las ayudas y subvenciones a los deportistas y colectivos que fomenten la actividad física y el deporte. Además de las competencias que pudiera serle atribuida a los Ayuntamientos, este Área le compete:

- a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de la LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias
- b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en este término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.
- c) Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.
- d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.
- e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias o normativa que le sustituya en el futuro.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

h) La autorización de eventos deportivos.

JUVENTUD. - Desde el **Área de Juventud**, las de carácter general que le atribuya la legislación a los Ayuntamientos, y, en particular:

a) Participación en la planificación en los ámbitos autonómico e insular de las políticas de juventud.

b) El estudio y la detección de las necesidades juveniles en el ámbito territorial de Guía de Isora.

c) La elaboración de planes, programas y acciones juveniles de ámbito municipal, de acuerdo con la planificación global.

d) La gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares.

e) La supervisión y coordinación de los programas y acciones juveniles en el ámbito municipal, de conformidad con las normas de coordinación que dicte el Gobierno de Canarias y el correspondiente Cabildo Insular, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación global.

f) El impulso de los respectivos Consejos de la Juventud Locales como órganos de consulta, asesoramiento y participación del colectivo joven en el diseño de las políticas de juventud de ámbito municipal que le son propias.

g) El fomento de la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas juveniles detectados en su territorio. h) La formación permanente y el reciclaje del personal con funciones en materia de juventud adscrita a estas entidades.

i) Cualquier otra establecida en virtud de norma de rango legal.

TRANSPORTES.

Tramitación, resolución y otorgamiento de licencias de la competencia municipal en la materia. Coordinación de la red municipal de servicios de transportes e intermodalidad con los servicios de transporte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; servicio de transporte urbano propio y prestado por la empresa TITSA en el municipio y conexiones con los municipios limítrofes.

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. FORMACIÓN. VIVIENDA E IGUALDAD.

El Área de Servicios Sociales ejercerá todas aquéllas competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, o normativa que la sustituya en el futuro, en particular, le corresponderá los servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales.

Desde esta área se ejercerán todas aquéllas competencias propias o delegadas y se dirigirá, gestionará y coordinará las siguientes actividades:

- Los Centros sociales, es decir, las unidades orgánicas y funcionales, dotadas de infraestructura material con ubicación autónoma identificable, desde las que se instrumentan prestaciones y servicios sociales de manera habitual.
- La coordinación con el Tercer sector de acción social. Es decir, las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas.
- Situación de exclusión social. Situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.
- Personas en situación de riesgo de exclusión social. Aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o fragilidad social que puede derivar hacia situaciones de exclusión en caso de que se produzca alguna alteración en los mecanismos de integración ya debilitados, como ingresos, empleo, familia, educación o sanidad, entre otros.
- Urgencia social. Aquella situación de necesidad, de carácter excepcional o que surja de forma extraordinaria y puntual, de las personas y que requiera de una actuación inmediata de los servicios sociales, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.
- La familia. Atenderá todas aquéllas actividades relacionadas con el núcleo familiar, atendiendo a la transversalidad que pudiera surgir con relación a otras áreas pero que afecten a la unidad familiar.
- La coordinación y superior dirección de las entidades que presten servicios de atención social.
- La coordinación y superior dirección de las unidades funcionales del Área de Trabajo Social.
- La Atención Integral del Menor, dentro del ámbito competencial del Municipio.
- La Atención integral a la Mujer.
- Los servicios, subvenciones y prestaciones socio-asistenciales individuales, periódicas y no periódicas, e institucionales.

- Los servicios, prestaciones y acciones encaminadas a llevar a cabo políticas de prevención.
 - La información y el asesoramiento de todos los ciudadanos en cuanto a sus derechos sociales y los medios existentes para hacerlos efectivos.
 - La atención y promoción del bienestar de la familia y las unidades de convivencia alternativa, con el objetivo de prevenir y paliar, en su caso, déficit social mediante servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas en los casos de carencias familiares y de situaciones conflictivas, en el ámbito de las competencias municipales.
 - La prevención de todo tipo de drogodependencias, en colaboración con los órganos y servicios correspondientes.
 - La ayuda en situaciones de emergencia social.
 - Propuestas de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto relacionadas con las áreas de su competencia.
 - La previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que por otros motivos de importancia social lo precisen, y la lucha contra cualquier tipo de marginación social dentro del ámbito de las competencias municipales.
 - Promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social, dentro del ámbito de las competencias municipales.
 - La atención y promoción del bienestar de la infancia y la adolescencia, con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores que correspondan a la Comunidad Autónoma de Canarias.
1. **Formación.** - Las funciones relativas a formación irán encaminadas a las enseñanzas no formales y que se orientan, preferentemente, a posibilitar la adquisición de las capacidades, habilidades y actitudes que permitan mejorar la empleabilidad, la adaptabilidad a la sociedad de la información y del conocimiento, la participación en los bienes culturales, el ejercicio de una ciudadanía activa y el aprendizaje permanente. La formación para el empleo corresponderá al Área de Empleo, sin perjuicio de la debida coordinación de ambas áreas.
Asimismo, corresponde a esta área, Promover la formación, cualificación profesional, recualificación y actualización permanente de las competencias profesionales.
 2. **Vivienda.** - Corresponderá a esta Área las competencias que la vigente Ley de Viviendas de Canarias, atribuye, en su artículo 6 a los Ayuntamientos, salvo las condicione de habitabilidad y la adecuación a la normativa de aplicación que corresponderá al Área de Urbanismo.
- **Igualdad.** Desde este Área se gestionará y fomentará, asimismo la igualdad de trato y no discriminación, la consideración sistemática, en el conjunto de la actividad política, social e institucional, de las diferentes situaciones y condiciones de vida,

obstáculos o limitaciones, participación, recursos, derechos, prioridades o necesidades, valores y comportamientos de mujeres y hombres, determinados por los roles tradicionales de género, que provocan desigualdades sociales o discriminaciones reales y efectivas entre ambos sexos.

ÁREA DE EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Empleo. - Esta Área ejercerá competencias en la suscripción, aprobación y ejecución de los Programas de Empleo y Formación para el empleo, promovidos por las distintas Administraciones y organismos públicos, en particular por el Servicio Canario de Empleo, tales como:

PROGRAMA DESTINADO AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, EN COLABORACIÓN CON LOS CABILDOS INSULARES, EN LOS QUE SE INCORPOREN PLANES DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD PRIORITARIAMENTE DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SNGJ (SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL)

- PROGRAMA DESTINADO AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO, DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARADAS DE LARGA DURACIÓN, EN LOS QUE SE INCORPOREN PLANES DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD DE LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES.
- PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL (PES)
- PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO.

Relaciones Institucionales. -

- Relaciones institucionales y Protocolo.

Régimen Interior. -

- Información y Atención Ciudadana: Información y Registro General.
- Padrón, Estadísticas, Encuestas, Demarcación territorial, etc. Dichas facultades implicaran dictar resoluciones sobre altas/bajas en el Padrón Municipal de Habitantes, así como el despacho y firmas de edictos de cualquier clase.
- Gestión expedientes de matrimonios civiles.
- Archivo y gestión documental.
- Tecnologías de la Información y comunicaciones. Así como la gestión y dirección del Departamento de Informática, así como la superior coordinación, junto con la Secretaría o Jefatura de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, de la Administración Electrónica del Ayuntamiento.
- Propuestas de Ordenanzas y Reglamentos, Instrucciones de régimen interno, sin perjuicio de las que puedan emitir otras Concejalías o la propia Alcaldía, así como Bandos Municipales.
- Expedientes sancionadores en materia de infracción de Ordenanzas municipales (no urbanísticas), así como de cualquier otra normativa, no expresamente atribuidas a otros órganos o áreas de gobierno.

- Expedientes relativos a materia de protección de datos de carácter personal y la resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
 - Transparencia.
 - Canal de Denuncias.
- **ASESORÍA JURÍDICA Y ASUNTOS JUDICIALES**
 - Seguimiento y control de los expedientes en vía judicial.
 - Remisión y recepción de expedientes a Tribunales y Juzgados.
 - Función de Coordinación de todo el personal adscrito a los servicios jurídicos, con independencia del área de gobierno al que estén adscritos.
 - El ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento, desistimiento procesal, cuando no le corresponda al Pleno, previo informe de la Secretaría General, así como el nombramiento de la defensa y procura dentro de los límites de la contratación menor.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se ejercerá la superior dirección para fomentar medidas que impulsen la participación ciudadana en una sociedad plural para la defensa de los valores democráticos y solidarios, así como desarrollar los correspondientes instrumentos de intervención de la ciudadanía en las actuaciones de las administraciones públicas. En particular:

- Profundizar el acercamiento del Ayuntamiento a la ciudadanía, tratando de involucrarla en la gestión pública que realizan.
- Establecer mecanismos de evaluación de las políticas públicas y de investigación del estado de la opinión pública por parte de la ciudadanía.
- Fomentar la vida asociativa en Guía de Isora, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- Desarrollar los correspondientes instrumentos de participación ciudadana, entendiendo que son los mecanismos establecidos para la intervención de la ciudadanía en las políticas públicas de las administraciones, actualizando y modificando el vigente Reglamento de Participación Ciudadana.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE.

Servicios. Con relación a la prestación de Servicios, corresponde a esta Área de Gobierno, la gestión y control de los servicios municipales, se presten directamente, o de forma indirecta, en cualquiera de sus modalidades (abastecimiento, saneamiento, vertidos, recogida de residuos, limpieza de espacios y edificios públicos, jardines, cementerios, etc.). Así como su supervisión e inspección, incluidos los expedientes de imposición de penalidades para las empresas que presten servicios, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otros órganos.

Otras competencias. Corresponde a dicha área de gobierno, además,

- El embellecimiento y limpieza del entorno urbano y rural y playas.
- Tramitación y Resolución de expedientes relativos al mantenimiento y obras de conservación y reparación de las infraestructuras municipales.
- Organización y supervisión del parque de obras y servicios municipal.

- Vías públicas, Parques y Jardines.
- Supervisión y control de la limpieza en lugares públicos.
- Plan de conservación de fachadas y embellecimiento de barrios.
- La contratación menor en los términos de la Ley de Contratos del Sector Público en el ejercicio de las atribuciones delegadas.
- Campañas de desratización, desinfección y desinsectación.
- Cualquier otra función no expresamente atribuida, pero relacionada con el área.
- Con relación a los servicios mencionados, le corresponde dictar las resoluciones y autorizaciones que procedieran, así como las resoluciones, autorizaciones y liquidaciones con relación al uso de los Cementerios.
- **El Control de los vertidos, los Planes de Vigilancia y Control**, así como de las **infraestructuras de saneamiento y depuración**, especialmente el control y vigilancia de estos servicios que se presten de forma indirecta o convenida con otra Administración, a través de la suscripción de los oportunos convenios.

Medio Ambiente. - Esta área comprende:

- Toda actividad relacionada con las políticas que, dentro del marco competencial municipal, se refieran al cambio climático, transición energética, movilidad, etc y colaboración con el órgano competente del Gobierno de Canarias, en el control de la calidad del aire y control integrado de la contaminación.

- La emisión de Informes en todos los planes supramunicipales, tales como los planes de prevención, directores, de políticas energéticas, medioambientales, etc.

- Las obligaciones derivadas de la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de Cambio Climático y Transición Energética de Canarias.

- Las obligaciones derivadas de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las competencias para la recogida de residuos y limpieza corresponden al Área de Servicios.

En particular, corresponderá dentro del ámbito de los residuos:

- Elaborar estrategias de economía circular y programas de prevención.
- Las campañas de retirada del amianto.

- Las derivadas del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, o normativa que le sustituya en el futuro.

En particular, deberá incluirse dentro de los Planes y Programas de Prevención de Residuos Municipales, un capítulo específico sobre envases y sobre residuos de envases, así como la elaboración de normas y protocolos de alternativas a la venta y la distribución de bebidas de envases y vasos de un solo uso, para las obligaciones derivadas de dicha Ley respecto a los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, tanto las organizadas, apoyadas o patrocinadas por las Administraciones Públicas o entidades o personas privadas. Y, en general, el cumplimiento paulatino, conforme la cronología impuesta en dicho Real Decreto.

Para el apoyo e implantación de la materia medioambiental, se decretará la adscripción funcional del Técnico de Medio Ambiente, con independencia de la ubicación física de este personal.

CUARTO. Notificar a cada uno de los/las Tenencias de Alcaldía – **con relación a las nuevas designaciones-** y Concejales y Concejales Delegados la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación, en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre. Ordenar, asimismo, la publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia.

SEXTO. Establecer que, en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas.

Dado en Guía de Isora, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

7602

218793

N/Expte.: 2024-79082.

ASUNTO: Corrección Decreto nombramiento de treinta y cinco funcionarios en prácticas como funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Empleo Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

Por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 20 de diciembre de 2024, ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto núm. 13526/2024:

"Visto el expediente nº 2024-79082 relativo al nombramiento de treinta y cinco (35) funcionarios en prácticas como funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Empleo Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, y resulando:

Primero.- Que mediante Decreto de esta Alcaldía nº 12769/2024, de 9 de diciembre, se resolvió "Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, a los siguientes funcionarios, con adscripción definitiva en los puestos que se señalan:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Nº PUESTO RPT
***7947**	Pérez Mosquera, Héctor	050001059
***6966**	Martín García, Nuño	050001064
***2414**	Ramos Quesada, Alejandro	050001065
***6479**	González Rodríguez, Elena	050001066
***2143**	Cos Manganell, Antonio	050001067
***5409**	Rivero Ladeveze, David	050001069
***0774**	Reverón de la Rosa, José Zebensui	050001071
***9906**	Martínez Pons, Javier	050001074
***3184**	Hernández Espinosa, María Goretti	050001078
***5550**	Delgado Oliva, Javier	050001079
***6488**	González de la Vallina, Iñaki Imanol	050001080
***1517**	Carrasco Velasco, Vicente	050001082
***1393**	Mesa Noda, Imobac	050001083
***1576**	Acosta Arbelo, Óscar	050001086
***3522**	García Oramas, Juana Pilar	050001089
***7166**	Pineda Barrera, Francisco Alberto	050001090
***2219**	Carrancio Bello, Jorge	050001091
***3682**	Velázquez Cardona, El Uali	050001092

***6395**	<i>García Herrera, Cristo Manuel</i>	050001104
***5418**	<i>Santana Quincoces, Imanol</i>	050001106
***4099**	<i>Morales Motas, Adrián</i>	050001107
***3183**	<i>Galán Llanos, César Manuel</i>	050001110
***2224**	<i>Plasencia Peñate, Francisco Kevin</i>	050001117
***2822**	<i>Del Pino Expósito, Vanesa Dolores</i>	050001120
***2704**	<i>Dorta Pérez, Eduardo Jose</i>	050001131
***5718**	<i>Espinosa Cruz, Cristo</i>	050001137
***3183**	<i>Pérez González, Francisco Javier</i>	050001139
***2414**	<i>López Herrera, Carla Aroa</i>	050001151
***0865**	<i>Palmero Díaz, Eduardo</i>	050001171
***0886**	<i>González Iglesias, David Rubén</i>	050001174
***6596**	<i>Suárez de León, Elvis Juan</i>	050001180
***2062**	<i>Fuentes Rivero, Juan Daniel</i>	050001217
***3872**	<i>Figueroa García, Yanira</i>	050001246
***5724**	<i>González Melián, Caleb</i>	050001253

Segundo.- Que según se desprende del Acta del Tribunal, de fecha 23 de Octubre de los corrientes, el número total de funcionarios que superaron el proceso selectivo es de 35, por lo que se observa error debido a la omisión del funcionario en prácticas propuesto, don don Aitor González Yanes, con DNI 78644414-P.

Tercero.- Que el expediente fue fiscalizado por la Intervención General el día 4 de diciembre de 2024, relacionando a 34 funcionarios en prácticas pero los documentos contables corresponden a un total de 35 funcionarios, constando nuevo informe de fiscalización favorable de fecha 17 de diciembre de 2024.

Cuarto.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, así como lo dispuesto en el artículo 124.4 letra i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- En cuanto a las competencias de esta Alcaldía Presidencia, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 124.4 letra j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 22.2 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y demás normativa concordante.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 19 de diciembre de 2024 que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

Primero.- Rectificar el Decreto de esta Alcaldía nº 12769/2024, de 9 de diciembre, relativo al nombramiento de treinta y cinco (35) funcionarios en prácticas como funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Empleo Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, en el sentido siguiente:

Donde dice:

" **Primero.-** Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, a los siguientes funcionarios, con adscripción definitiva en los puestos que se señalan:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Nº PUESTO RPT
***7947**	Pérez Mosquera, Héctor	050001059
***6966**	Martín García, Nuño	050001064
***2414**	Ramos Quesada, Alejandro	050001065
***6479**	González Rodríguez, Elena	050001066
***2143**	Cos Manganell, Antonio	050001067
***5409**	Rivero Ladeveze, David	050001069
***0774**	Reverón de la Rosa, José Zebensui	050001071
***9906**	Martínez Pons, Javier	050001074
***3184**	Hernández Espinosa, María Goretti	050001078
***5550**	Delgado Oliva, Javier	050001079
***6488**	González de la Vallina, Iñaki Imanol	050001080
***1517**	Carrasco Velasco, Vicente	050001082
***1393**	Mesa Noda, Imobac	050001083
***1576**	Acosta Arbelo, Óscar	050001086
***3522**	García Oramas, Juana Pilar	050001089
***7166**	Pineda Barrera, Francisco Alberto	050001090
***2219**	Carrancio Bello, Jorge	050001091
***3682**	Velázquez Cardona, El Uali	050001092
***6395**	García Herrera, Cristo Manuel	050001104
***5418**	Santana Quincoces, Imanol	050001106
***4099**	Morales Motas, Adrián	050001107
***3183**	Galán Llanos, César Manuel	050001110
***2224**	Plasencia Peñate, Francisco Kevin	050001117
***2822**	Del Pino Expósito, Vanesa Dolores	050001120
***2704**	Dorta Pérez, Eduardo Jose	050001131
***5718**	Espinosa Cruz, Cristo	050001137
***3183**	Pérez González, Francisco Javier	050001139
***2414**	López Herrera, Carla Aroa	050001151
***0865**	Palmero Díaz, Eduardo	050001171
***0886**	González Iglesias, David Rubén	050001174
***6596**	Suárez de León, Elvis Juan	050001180
***2062**	Fuentes Rivero, Juan Daniel	050001217
***3872**	Figueroa García, Yanira	050001246
***5724**	González Melián, Caleb	050001253

Debe decir:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, a los siguientes funcionarios, con adscripción definitiva en los puestos que se señalan:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	Nº PUESTO RPT
***7947**	Pérez Mosquera, Héctor	050001059
***6966**	Martín García, Nuño	050001064
***2414**	Ramos Quesada, Alejandro	050001065

***6479**	<i>González Rodríguez, Elena</i>	050001066
***2143**	<i>Cos Manganell, Antonio</i>	050001067
***5409**	<i>Rivero Ladeveze, David</i>	050001069
***0774**	<i>Reverón de la Rosa, José Zebensui</i>	050001071
***9906**	<i>Martínez Pons, Javier</i>	050001074
***3184**	<i>Hernández Espinosa, María Goretti</i>	050001078
***5550**	<i>Delgado Oliva, Javier</i>	050001079
***6488**	<i>González de la Vallina, Iñaki Imanol</i>	050001080
***1517**	<i>Carrasco Velasco, Vicente</i>	050001082
***1393**	<i>Mesa Noda, Imobac</i>	050001083
***1576**	<i>Acosta Arbelo, Óscar</i>	050001086
***3522**	<i>García Oramas, Juana Pilar</i>	050001089
***7166**	<i>Pineda Barrera, Francisco Alberto</i>	050001090
***2219**	<i>Carrancio Bello, Jorge</i>	050001091
***3682**	<i>Velázquez Cardona, El Uali</i>	050001092
***6395**	<i>García Herrera, Cristo Manuel</i>	050001104
***5418**	<i>Santana Quincoces, Imanol</i>	050001106
***4099**	<i>Morales Motas, Adrián</i>	050001107
***3183**	<i>Galán Llanos, César Manuel</i>	050001110
***2224**	<i>Plasencia Peñate, Francisco Kevin</i>	050001117
***2822**	<i>Del Pino Expósito, Vanesa Dolores</i>	050001120
***2704**	<i>Dorta Pérez, Eduardo Jose</i>	050001131
***4441**	<i>González Yanes, Aitor</i>	050001135
***5718**	<i>Espinosa Cruz, Cristo</i>	050001137
***3183**	<i>Pérez González, Francisco Javier</i>	050001139
***2414**	<i>López Herrera, Carla Aroa</i>	050001151
***0865**	<i>Palmero Díaz, Eduardo</i>	050001171
***0886**	<i>González Iglesias, David Rubén</i>	050001174
***6596**	<i>Suárez de León, Elvis Juan</i>	050001180
***2062**	<i>Fuentes Rivero, Juan Daniel</i>	050001217
***3872**	<i>Figuroa García, Yanira</i>	050001246
***5724**	<i>González Melián, Caleb</i>	050001253

Segundo.- Mantener el resto del citado Decreto inalterado en su tenor literal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Servicio Administrativo

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

7603

218573

N/Exp. 2019/44657

La Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, el 20 de diciembre de 2024 ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto con el número 13521/2024:

«Visto nuevamente el expediente número 201944657, relativo a la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, y resultando que:

Primero.- Mediante Decreto 10831/2024 de esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 8 de noviembre de 2024, se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía de mayo de Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 18 de mayo de 2021, rectificadas mediante Acuerdos del mismo órgano de fecha 13 de marzo de 2023 y 21 de mayo de 2024.

Segundo.- Se han producido los errores que se citan a continuación tanto en la parte expositiva del citado Decreto como en la parte resolutive.

En el citado Decreto, en el punto Quinto de la parte expositiva dice: «**Quinto.-** Mediante Decreto nº 89 de fecha 10 de septiembre de 2024 de esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, se designaron los miembros titulares y suplentes que han de componer el Tribunal Calificador del procedimiento de selección antedicho, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120 de 4 de octubre de 2024.»

Se ha padecido error material ya que no es el Decreto 89 de fecha 10 de septiembre de 2024, sino el Decreto 8959/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024.

Por tanto, debe decir:

«**Quinto.-** Mediante Decreto nº 8959/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 de esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, se designaron los miembros titulares y suplentes que han de componer el Tribunal Calificador del procedimiento de selección antedicho, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120 de 4 de octubre de 2024.»

Asimismo, en los puntos Segundo y Tercero se resolvió: «**SEGUNDO.-** Se convoca a los aspirantes del proceso selectivo para la realización del primer ejercicio el día 10 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas en las dependencias del Complejo Deportivo de San

Benito, sito en Calle Leopoldo de la Rosa Olivera s/n y, a continuación, en el Estadio Francisco Peraza, sito en Avenida Tabares Bartlet, 28, ambos en San Cristóbal de La Laguna. **TERCERO.-** El Tribunal decide asignar como Asesora Especialista, en cumplimiento de lo indicado en la Base Séptima, en su punto 7.2 a: Doña Helena Hernández Rosales, Jefa de Negociado de Selección y Formación de la Sección de Recursos Humanos del Área de Seguridad Ciudadana Y Movilidad.»

Por desconocer los nombres de los Asesores Especialistas y la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos para la publicación de los nombres de los Asesores Especialistas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, no fue posible realizar el primer ejercicio en la fecha fijada por lo que hubo que cancelarla y fijar una nueva.

Por lo anteriormente expuesto, debe decir:

«**SEGUNDO.-** Se convoca a los aspirantes del proceso selectivo para la realización del primer ejercicio el día 14 de enero de 2025 a las 9:30 horas en las dependencias del Complejo Deportivo de San Benito, sito en Calle Leopoldo de la Rosa Olivera s/n y, a continuación, en el Estadio Francisco Peraza, sito en Avenida Tabares Bartlet, 28, ambos en San Cristóbal de La Laguna.

TERCERO.- El Tribunal decide asignar como Asesores Especialistas, en cumplimiento de lo indicado en la Base Séptima, en su punto 7.2 a:

Personal colaborador:

Helena Hernández Rosales, Jefa de Negociado de Selección y Formación de la Sección de Recursos Humanos del Área de Seguridad Ciudadana Y Movilidad.

Pruebas físicas:

Veronika Maria Herkommer; Colegiado: 13.321.

Alexandre Seco Pérez; Colegiado: 64.605.

Prueba psicotécnica:

Néstor Pérez Domínguez, Psicólogo General Sanitario; Colegiado: T-2627.

Pedro Á. Velasco Rodríguez-Solís, Psicólogo General Sanitario; Colegiado: T-2652.

Daniela Gutiérrez Linares, Psicóloga General Sanitaria Jefa/Coordinadora equipo PSICOTECNIA; Colegiada: M-31585. ».

Por tanto, procede rectificar el Decreto en tal sentido.

Tercero.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos».

Cuarto.- En cuanto a la competencia del órgano, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía número 3/2024 de 2 de enero de 2024,

rectificado por el Decreto del mismo órgano número 8/2024 de 4 de enero de 2024.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, **RESUELVO:**

Primero.- Rectificar el punto Quinto de la parte expositiva del Decreto 10831/2024 de esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 8 de noviembre de 2024, relativo a la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2:

Donde dice:

«**Quinto.-** Mediante Decreto nº 89 de fecha 10 de septiembre de 2024 de esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, se designaron los miembros titulares y suplentes que han de componer el Tribunal Calificador del procedimiento de selección antedicho, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120 de 4 de octubre de 2024.»

Debe decir:

«**Quinto.-** Mediante Decreto nº 8959/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 de esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, se designaron los miembros titulares y suplentes que han de componer el Tribunal Calificador del procedimiento de selección antedicho, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120 de 4 de octubre de 2024.»

Segundo.- Rectificar los puntos Segundo y Tercero de la parte resolutive del Decreto 10831/2024 de esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 8 de noviembre de 2024, relativo a la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas de Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2:

Donde dice:

«**SEGUNDO.-** Se convoca a los aspirantes del proceso selectivo para la realización del primer ejercicio el día 10 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas en las dependencias del Complejo Deportivo de San Benito, sito en Calle Leopoldo de la Rosa Olivera s/n y, a continuación, en el Estadio Francisco Peraza, sito en Avenida Tabares Bartlet, 28, ambos en San Cristóbal de La Laguna.

TERCERO.- El Tribunal decide asignar como Asesora Especialista, en cumplimiento de lo indicado en la Base Séptima, en su punto 7.2 a:

Doña Helena Hernández Rosales, Jefa de Negociado de Selección y Formación de la Sección de Recursos Humanos del Área de Seguridad Ciudadana Y Movilidad.»

Debe decir:

«**SEGUNDO.-** Se convoca a los aspirantes del proceso selectivo para la realización del primer ejercicio el día 14 de enero de 2025 a las 9:30 horas en las dependencias del Complejo Deportivo de San Benito, sito en Calle Leopoldo de la Rosa Olivera s/n y, a

continuación, en el Estadio Francisco Peraza, sito en Avenida Tabares Bartlet, 28, ambos en San Cristóbal de La Laguna.

TERCERO.- El Tribunal decide asignar como Asesores Especialistas, en cumplimiento de lo indicado en la Base Séptima, en su punto 7.2 a:

Personal colaborador:

Helena Hernández Rosales, Jefa de Negociado de Selección y Formación de la Sección de Recursos Humanos del Área de Seguridad Ciudadana Y Movilidad.

Pruebas físicas:

Veronika Maria Herkommer; Colegiado: 13.321.

Alexandre Seco Pérez; Colegiado: 64.605.

Prueba psicotécnica:

Néstor Pérez Domínguez, Psicólogo General Sanitario; Colegiado: T-2627.

Pedro Á. Velasco Rodríguez-Solís, Psicólogo General Sanitario; Colegiado: T-2652.

Daniela Gutiérrez Linares, Psicóloga General Sanitaria Jefa/Coordinadora equipo PSICOTECNIA; Colegiada: M-31585.

Tercero.- Es de aplicación lo preceptuado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en cuanto a las causas de abstención y recusación. Las personas participantes en el procedimiento selectivo podrán recusar a cada miembro del Tribunal y a sus Asesores especialistas cuando juzguen que concurren alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 6.4 siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada anteriormente.

Cuarto.- Mantener el resto del Decreto en su tenor literal.

Quinto.- Hacer pública la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web Municipal, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO, Rosa María Paz Pérez, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Actividades Musicales**ANUNCIO**

7604

218679

Expediente: 2024001398

Aprobada inicial y definitivamente, por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, la Ordenanza Reguladora de los precios públicos en concepto de venta de entradas de los espectáculos y actuaciones organizados por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales en el espacio escénico del Teatro Leal, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 128, de fecha 23 de octubre de 2024, al no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias en el periodo de exposición pública, durante los días 24 de octubre y 5 de diciembre 2024, ambos inclusive, ésta adquiere el carácter de definitiva.

En consecuencia, conforme se establece en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS DE LOS ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES ORGANIZADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES EN EL ESPACIO ESCÉNICO DEL TEATRO LEAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.

DISPOSICIONES GENERALES

La presente Ordenanza se aprueba en virtud de las facultades concedidas por el artículo 7.k) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades musicales, así como el acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2004, de conformidad con las disposiciones sobre Precios Públicos establecidos en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los precios públicos serán de aplicación en aquellas actividades y espectáculos organizados por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales en el bien inmueble de titularidad municipal gestionado por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en virtud del Decreto 2895/2008 de fecha 20 de noviembre, denominado Teatro Leal, que se distingue con el número 50 de la C/ Obispo Rey Redondo de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

SEGUNDA.- FINES

El Teatro Leal se considera un espacio de uso cultura, preferentemente dedicado a la difusión de espectáculos relacionados con las artes escénica, la música y el cine. Lo que no impide su uso por asociaciones o entidades de tipo cultura, religioso, deportivo etc.

Serán funciones propias del Teatro Leal las siguientes:

La programación de espectáculos de teatro, danza y música en cualquiera de sus modalidades.

La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes.

La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como incentivar la afición a las artes escénicas y la música de los sectores más jóvenes de la población.

Aun siendo objetivo importante el aumento del público asistente al Teatro, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas que permitan la democratización teatral.

El Teatro puede asociarse a redes nacionales, autonómicas o provinciales, así como firmar Convenios de Colaboración con otras entidades dotadas de personalidad jurídica, tanto de carácter público como privado, que se consideren de interés y que puedan beneficiar a los fines del mismo.

TERCERA.- CONCEPTO

Tendrá la consideración de precio público a efectos de esta Ordenanza, las cantidades que los obligados al pago satisfacen por la asistencia a los espectáculos y actuaciones que se desarrollen tanto en la Sala de Cámara como en la Sala Principal del Teatro Leal, por los conceptos detallados en el Anexo que forma parte de la competencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales tanto en la Sala de Cámara como en la Sala Principal.

CUARTA.- OBLIGADOS AL PAGO

De conformidad con el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y/o actividades por las que deban satisfacerse por Precios Públicos.

1.- La obligación de pagar el precio público surge, en el momento de la entrega de la entrada al usuario, y se efectuará antes de la entrada al Teatro leal.

2.- Están obligados al pago del precio público las persona, física o jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que se beneficien de los espectáculos y actividades programadas por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como los tutores o representantes legales cuando el beneficiario sean menores de edad.

3.- No estarán sujetas a precios públicos aquellos espectáculos que por su finalidad sea la difusión de grupos no profesionales o actuaciones que por su innovación cultural deban dinamizarse.

4.- Tampoco está sujeta a Precio Público toda actividad de carácter benéfica (como puede de ser la gala de la cruz roja, asociación del cáncer, etc.)

QUINTA.- CUANTÍA

El precio de la entrada se fijará a tendiendo a los criterios que se establecen en el ANEXO de esta Ordenanza, de la que forma parte a todos los efectos.

SEXTA.- BONIFICACIONES

1.- Serán objeto de bonificación en los términos y en las condiciones fijadas en esta Ordenanza los siguientes colectivos, efectuándose las bonificaciones en los precios que figuran en el ANEXO:

a. Discapacitados a partir de un 33% de discapacidad, bonificación del 25 % del precio público correspondiente.

b. Personas mayores de 65 años, bonificación del 25 % del precio público correspondiente.

c. Jóvenes estudiantes, hasta los 26 años como máximo, bonificación del 25 % del precio público correspondiente.

d. Desempleados, bonificación del 25 % del precio público correspondiente.

e. Alumnos de la Escuela de Municipal de Música "Guillermo Gonzáles" del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, bonificación del 10 %.

2.- Para el reconocimiento y aplicación de los precios públicos bonificados que específicamente se establecen en el Anexo a la presente Ordenanza, las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación acreditativa en el momento del pago de la entrada:

a) Para en caso de que el obligado al pago sea una persona con discapacidad en porcentaje superior al 33 %, se acreditará mediante la correspondiente valoración efectuada por los órganos

competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- b) En caso de personas mayores de 65 años, se acreditará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, que ha de encontrarse en vigor.
- c) En caso de estudiantes, se acreditará mediante la exhibición del correspondiente Carnet acreditativo de tal condición, que ha de encontrarse en vigor.
- d) En caso de desempleados, se acreditará mediante la exhibición de la documentación correspondiente, que ha de encontrarse en vigor.
- e) En caso de alumnos de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González", se acreditará con el impreso de matrícula del año en curso.

3.- Las bonificaciones establecidas en la presente Ordenanza no son acumulables, en el caso de que en un obligado al pago se encuentre en más de un supuesto de precio bonificado, le será aplicado únicamente el que le resulte más beneficioso.

4.- De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

5.- Para cada actuación habrá un máximo de 10 entradas de protocolo que se podrán a disposición de las compañías responsables según contrato, libres del precio establecido.

SÉPTIMA.- NORMAS DE GESTIÓN Y FORMA DE PAGO

A) FORMAS DE PAGO

1. Los precios públicos se recaudarán en el momento de la compra de la correspondiente entrada.
2. Los cobros a los usuarios/ espectadores que asisten a los eventos del Teatro Leal se realizarán mediante dos vías: directamente en la taquilla del Teatro Leal en efectivo o mediante datáfono o bien a través de pasarela de pago de servicios online.
3. Dentro de la competencia delegada por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna el Organismo Autónomo de Actividades, tiene la gestión del Teatro Leal, como consecuencia del Decreto dictado por la Alcaldía número 2895/2008, de 20 de noviembre, una de sus funciones específicas tiene el cobro de entradas de las distintas actividades que se desarrollan en el Teatro Leal. A este respecto, hay que tener en cuenta las normas de recaudación establecidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en concreto los preceptos de su artículo 22, referido a los ingresos cuya gestión corresponde a los Organismo Autónomos, y en su apartado e) de su primer inciso, determina " Excepcionalmente, cuando los servicios deban prestarse en lugares alejados o en horarios distintos a los habituales o por razones de estricta necesidad podrán admitirse ingresos a través de persona o entidades solventes habilitadas para tal fin.

B) NORMAS DE GESTIÓN

1.- Los ingresos obtenidos por parte de la empresa encargada de la gestión directamente en la taquilla del Teatro Leal o bien a través de pasarela de pago de servicios online estarán sujetas a las normas establecidas en el apartado 5 del artículo 22 del Real Decreto 959//2005 de 29 de julio:

- *Organización mediante la que se garantice la integridad de los fondos recaudados.*
- *Deberán entregarse justificante de cada ingreso*
- *Deberá quedar constancia de cada ingreso.*
- *El Organismo deberá verificar los ingresos con sus comprobantes.*
- *Los fondos deberán ser depositados en cuentas controladas por el organismo autónomo diariamente o en menor plazo que sea compatible con criterios de buena gestión*

2.- La entidad encargada de la gestión presentará informes y estadísticas en relación a la venta de entradas, firmadas por el personal responsable con forme al siguiente detalle:

- **por espectáculo individualizado**, al cierre de la venta de entradas del mismo y que abarcará todas las ventas referidas al evento, indicando la posible tipología de entradas establecidas para el espectáculo.
- **Por mes natural**, con todas las ventas realizadas en el mes, indicando los diversos espectáculos y el importe recaudado con cargo a cada uno de ellos en el periodo indicado.

3.- La recaudación efectuada por la taquilla, será ingresada diariamente o el menor plaza que sea compatible con criterios de buena gestión conforme el artículo 22 del RD 939/2005, dichos ingresos en ningún caso superarán el plazo de un mes con arreglo al funcionamiento que se especifica a continuación:

- a) *Serán ingresados a mes vencido en los primeros diez días hábiles del mes siguiente en la cuenta corriente asociada al Teatro Leal y perteneciente al Organismo Autónomo de Actividades Musicales.*
- b) *Dichos importes deberán corresponderse con el listado de venta de entradas por mes natural determinado anteriormente y que será remitido al Organismo en los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que se refieran.*
- c) *Finalizada la venta de las entradas de un espectáculo, en la remisión al Organismo Autónomo de los listados referidos en la letra b) anterior, se remitirán también los listados correspondientes "por espectáculo individualizado".*

4.- Todos los ingresos percibidos en concepto de recaudación de la taquilla tanto a través de pasarela de pago de servicios online como en metálico o en datáfono en la ventanilla única del teatro leal, se canalizarán a través de operaciones bancarias, mediante ingresos en la cuenta bancaria de precios públicos del Teatro Leal de titularidad del OAAM, gestión amparada por lo dispuesto en la letra e) del artículo 22 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación que determina: " *Excepcionalmente cuando los servicios deban prestarse en lugares alejados o en horarios distintos de los habituales o por otras razones de estricta necesidad, podrán admitirse ingresos a través de personas o entidades solventes habilitadas para tal fin* "

5.- La rendición de la cuenta justificativa de todos los ingresos derivados de la venta de entradas por precios públicos por los diferentes canales de venta, deberá ser rendida por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en tiempo y forma con la finalidad de acreditar la adecuación/integridad de los ingresos por la venta de entradas, formando parte dichos ingresos del Presupuesto de ingresos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN/COMPENSACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

1.- Con carácter general, se procederá atender a solicitudes de devolución/ compensación de precios públicos satisfecho en los casos legal o reglamentariamente establecidos y, en todo caso, cuando el servicio no se preste o realice por circunstancias imputables al Organismo Autónomo de Actividades Musicales y no imputables al sujeto pasivo interesado. En estos casos se efectuará, con carácter preferente, la compensación y, justificada la imposibilidad de poder acudir a la misma, se atenderá a la devolución en las condiciones detalladas anteriormente, siempre que se acredite aquel extremo.

2.- En caso de bonificaciones en el precio público, de no acreditarse el cumplimiento de las condiciones reglamentarias establecidas en el momento de la inscripción, no se atenderá a solicitudes de devolución/ compensación con efectos retroactivos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrara en vigor, conforme establece el artículo 17, apartado 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al día siguiente de su publicación, permaneciendo vigente mientras no se acuerde, por los órganos competentes, su modificación o derogación expresa.

SEGUNDA.- En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General Tributaria de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

TERCERA.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Acuerdo de modificación provisional se expondrá al público durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas, así como en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna durante treinta días. Una vez finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivo, debiendo publicarse el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia."

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS

Las entradas con precio público para acudir a aquellas actividades o espectáculos programados por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales en el espacio escénico del Teatro Leal, se fijará atendiendo a los siguientes criterios:

Primero.- Para establecer el precio de cada uno de los espectáculos o actividades, hay que tener en cuenta que el espacio escénico del Teatro Leal cuenta con dos salas: la Sala Principal que se pondrán tres precios públicos **dependiendo de la zona de entradas** y sólo las que tienen visibilidad, y en la sala de cámara se pondrá un solo precio público.

Segundo.- Y atendiendo a **coste del caché** de espectáculo:

Cache Sala Principal

IMPORTE	PRECIO DEPENDIENDO DE LA ZONA DEL TEATRO
Caché: menor o igual a 2.000,00 €	8,00 €-10,00 €-12,00 €
Caché: 2.001,00 € - 4.000,00 €	10,00 €-12,00 €-15,00€
Caché: 4.001,00 € - 6.000,00 €	12,00€-10,00 €-15,00€
Caché: 6.001,00 € -10.000,00 €	18,00€-15,00€-12,00 €
Caché: 10.001,00 € - 15.000,00€	20,00 €-18,00€-15,00€
Caché : igual o superior a 15.000,00 €	20,00 €-25,00€ -30,00 €

Y en cuanto a la **Sala de Cámara** se establece con carácter general un solo precio que será siempre de 10 € debido a que, por su capacidad de aforo y necesidades técnicas, los caches no suelen superar los 4.000,00 €.

Los precios de las entradas fijados por este Organismo Autónomo de Actividades Musicales de forma permanente en aquellos espectáculos o actividades programadas por el propio Organismo Autónomo de Actividades Musicales, se han establecido con el fin de que sean asequibles a la mayoría de la población y cumplir el acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna celebrado el 11 de junio de 2020, que declaró la cultura un **BIEN DE PRIMERA NECESIDAD**, por tanto todo organismo público debe fomentar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos.

Por último en atención a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 7 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación con el artículo 129.7 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina: *la ordenanza de los precios públicos debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, así como adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

Por ello, en virtud de lo que determina el artículo 7.3 de la LO de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como el artículo 129 de LPACAP *la presente ordenanza cumple con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, pues la iniciativa queda justificada por una razón de interés general, de proporcionalidad, pues queda constatada la correcta cuantificación su coste, de seguridad jurídica y transparencia, pues se considera adecuado a derecho y conforme a la normativa reguladora local; y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues las cuantía estimadas de ingresos y costes no generan ni déficit ni superávit de gestión.*"

Transcurrido el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación, sin presentación de reclamaciones y sugerencias, el citado acto pone fin a la vía administrativa, contra el que cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su aprobación definitiva, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su aprobación definitiva, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, Ruimán Adrián del Castillo Correa, firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**Sociedad Municipal de Urbanización y Vivienda del
Municipio de San Miguel de Abona, S.R.L.****ANUNCIO**

7605

217858

Expediente nº: 42/2024.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ABONA, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

En San Miguel de Abona, a 19 de diciembre de 2024, se reúne el Tribunal Calificador del proceso selectivo de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, a través del turno de acceso libre mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 de la Sociedad Municipal de Urbanización y Vivienda del municipio de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y realizada la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, acuerda lo siguiente:

Primero.- Aprobar la valoración y el orden de puntuación total del Concurso de méritos de los aspirantes conforme al siguiente resultado:

1. LUCÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ *6037****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
ANTIGÜEDAD	3
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)	10

2.- JONATHAN FERNÁNDEZ MONTAÑEZ*7979****

CONCEPTO	PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0
ANTIGÜEDAD	0
FORMACIÓN	1
TOTAL PUNTUACIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)	1

Segundo.- Publicar los acuerdos adoptados por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página Web municipal en la sección de empleo público y en el Boletín Oficial de la Provincia, acordándose por el Tribunal, y por unanimidad, establecer un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, para formular alegaciones conforme lo previsto en la Base 11.

Tercero.- Proponer para su contratación como personal laboral fijo, en caso de que no existan alegaciones, a la siguiente aspirante que ha obtenido la mayor puntuación conforme al apartado anterior para la plaza que es objeto de convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	NÚM.DE.ORDEN
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	LUCÍA	***6037**	1º

Lo que se hace público y para general conocimiento.

San Miguel de Abona, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Juan Manuel Quintero Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
7606 217719**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE DESTINO TURÍSTICO DE SAN MIGUEL DE ABONA.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

El texto del Manual de Identidad Visual de Destino Turístico de San Miguel de Abona, estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica de este ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>], así como en la página web (sanmigueldeabona.es)

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En San Miguel de Abona, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo González Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****7607****217567**

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2024, la Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de Servicios Sociales, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, que fue anunciado en el B.O.P. nº 134 de fecha 06 de noviembre de 2024, según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE
LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL ILUSTRE. AYUNTAMIENTO DE
SANTA ÚRSULA**

PRESTACIONES SOCIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

La Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión General de Ayudas de los Servicios Sociales Municipales del Ilustre. Ayuntamiento de Santa Úrsula es uno de los instrumentos fundamentales en el ejercicio de las competencias que, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, se atribuyen a los Municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El Capítulo III, del Título I de nuestra Constitución, referido a los principios rectores de la política social y económica, en su art. 39, garantiza que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, tiene como objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.
2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.
3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida digna y adecuada a todas las personas.

En este sentido, el Ayuntamiento de Santa Úrsula, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en materia reglamentaria (art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con la tramitación realizada por ésta Entidad Local conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 7 del texto legal citado, en materia de Servicios Sociales.

En este momento, tras un período de aplicación en el que se han producido cambios socioeconómicos importantes, se estima conveniente impulsar la revisión de esta Ordenanza con el fin de optimizar la eficiencia del instrumento normativo regulador del sistema de ayudas y prestaciones sociales vigente así como corregir las deficiencias y las actuales insuficiencias observadas.

La regulación de una parcela tan importante como la de los Servicios Sociales a través de una ordenanza supone la asunción, por parte de la Administración Local, del protagonismo que le corresponde en la materia.

Justificación técnica

Los Servicios Sociales de Santa Úrsula se han de configurar desde unos planteamientos eminentemente preventivos, en la medida en que ha de tender a superar de la función meramente asistencial e incidir sobre los problemas sociales actuando sobre las causas que los generan. Así pues el objetivo prioritario de los Servicios Sociales Municipales debe ser la prevención y eliminación de los factores etiológicos que conducen a situaciones de marginación social.

Además, y en consecuencia con lo expuesto, dicho servicio habrá de estar fundamentado en los principios de Solidaridad (cambio de estructuras y compensación de desigualdades); Universalidad (destinado a todos los ciudadanos sin discriminación por razones de sexo, estado, ideología o creencia); y Globalidad (actuando de forma integral y no parcializada).

No obstante, el acontecimiento de los problemas humanos y sociales y la presencia de la necesidad hacen ineludible realizar la función más tradicional en el campo de la acción social, y que la presente norma pretende regular, es decir, la asistencia inmediata y el apoyo al sujeto necesitado en situación de crisis.

Tal función de asistencia y apoyo, aún cuando resuelva con éxito la situación de aguda necesidad, no es suficiente para lograr el rescate de los individuos, los grupos y las comunidades que se encuentran en disposición de marginación. Por ello, ha de ser objeto de la presente norma, la reducción al mínimo de los efectos secundarios negativos (paternalismo, dependencia, institucionalismo, cronificación de situaciones de marginación, etc).

Desde esta perspectiva resulta obvio que la norma que regulará las medidas de asistencia y apoyo social, dentro de los Servicios Sociales Municipales de Santa Úrsula, habrá de contemplar medidas complementarias que garanticen la inserción e integración de los beneficiarios de tales prestaciones, así como la accesibilidad a estos recursos comunitarios municipales. Con ello se consigue la superación real de la función lenitiva y correctora de los Servicios Sociales y se avanza en el objetivo de que las medidas de asistencia y apoyo se inscriban dentro de programas de rehabilitación de los individuos y de promoción social.

La iniciativa de proceder a la modificación de la vigente Ordenanza, obedece a la necesidad constatada por los responsables políticos y técnicos de Servicios Sociales, de corregir y reconducir el uso que se ha venido haciendo de las Prestaciones Económicas, incorporando a su articulado medidas e instrumentos tendentes a eliminar aquellos aspectos favorecedores de actitudes de paternalismo y subsidiaridad, institucionalismo, cronificación de situaciones de marginación, etc.

ARTICULADO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones generales para la concesión de prestaciones sociales, a través de, los Servicios Sociales del Ilte. Ayuntamiento de Santa Úrsula, a instancia de parte o bien de oficio por esta Administración, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
2. Las Ayudas económicas reguladas en la presente Ordenanza deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Artículo 2.- Finalidades.

La finalidad de la prestación social se determinará en función de la necesidad expresada por el/la demandante y de la valoración y prescripción formulada por el/la Trabajador/a Social competente, a partir de la situación de necesidad objetiva diagnosticada en base a criterios técnicos.

Las necesidades que producen la demanda de prestación son, por definición, cambiantes. En consecuencia, se prevén ayudas para las siguientes finalidades:

A) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas.

Se entienden por tales, las prestaciones sociales orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario/a y de su unidad familiar, como:

- Alimentación e higiene (personal y doméstica) y productos infantiles (leche de continuación, pañales, etc.).
 - Esta ayuda, se otorgará a través de ingreso económico a la unidad familiar; pudiendo solicitarse un máximo de tres veces en el mismo ejercicio.
 - Los indicadores máximos anuales a percibir por unidad familiar son:
 - Unidades familiares de 1 miembro, el 70% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
 - Unidades familiares de 2 miembros, el 90 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
 - Unidades familiares de 3 ó 4 miembros, el 110% del IPREM.
 - Unidades familiares de 5 ó más miembros, el 130%del IPREM.

En estas cantidades explicitadas no se tiene en cuenta las ayudas de emergencia en especie que, a tenor de la valoración del Trabajador/a Social correspondiente, se les facilite a los/as usuarios/as.

- Ciertos gastos de vivienda, (Alquiler, amortizaciones mensuales de hipotecas, facturaciones por suministro de luz o gas, pequeñas reparaciones, etc.).
 - En relación a la ayuda de alquiler o amortizaciones mensuales de hipoteca, el máximo anual a percibir son dos (2) mensualidades. No pudiendo superar 200% del IPREM en un mismo ejercicio anual.
 - En relación a la ayuda por facturaciones de suministro de luz, el máximo anual a percibir, no puede superar 50% del IPREM en un mismo ejercicio anual.
 - En relación a la ayuda por facturaciones de suministro de gas, el máximo anual a percibir, no puede superar 25% del IPREM en un mismo ejercicio anual.

- En cuanto a la totalidad de las ayudas reflejadas en este apartado no se podrá superar el 275% del IPREM; salvo que a juicio del trabajador/a social informante la situación de vulnerabilidad del particular tenga carácter excepcional, debidamente documentado y justificado en el expediente y la no concesión de la misma, pueda suponer para el solicitante y su unidad familiar graves consecuencias para su subsistencia.
- Productos Farmacéuticos: siempre y cuando estén prescritos por el facultativo.
 - En relación a esta ayuda el máximo anual a percibir es el 50% del IPREM.
- Cualquier otro gasto no previsto en apartados anteriores, derivado de una situación de necesidad, que implique vulnerabilidad o exclusión social de la persona o riesgo inminente de padecerla, según valoración previa de el/la trabajador/a social, no pudiendo superar el 200% del IPREM.

B) Prestaciones orientadas a atender necesidades excepcionales.

Se entienden por tales aquellas prestaciones sociales destinadas a cubrir un tipo de necesidad que, no resultando decisiva para la subsistencia física del usuario/a y de su unidad familiar, puede ocasionar un impacto en la estabilidad socio-económica de la misma. Se considerarán como tales, las siguientes:

- Transporte.
 - Esta ayuda el máximo anual a percibir es el 50% del IPREM.
- Ayudas técnicas, lentes/gafas, audífonos, prótesis y similares, salvo las cubiertas en su totalidad por la seguridad social. Estas ayudas, exceptuando lentes/gafas, estaría condicionada a que, en los 3 años anteriores no haya sido concedida la prestación por el mismo concepto.
 - Esta ayuda se realizará en un solo pago anual, siendo el máximo anual a percibir del 175% del IPREM.
- Tratamiento bucodental, tratamiento rehabilitador y similares, salvo las cubiertas en su totalidad por la seguridad social.
 - Esta ayuda se realizará en un solo pago anual, siendo el máximo anual a percibir del 175% del IPREM.
- Enseres domésticos.
 - Esta ayuda se realizará en un solo pago anual siendo el máximo anual a percibir del 80% del IPREM.

- Ingresos en comunidad terapéutica.
 - Esta ayuda se realizará en un solo pago anual. El máximo anual a percibir es el 80% del IPREM.
- Gastos de viaje, estancia y manutención de enfermos y acompañante.
 - Esta ayuda se realizará en un solo pago anual. El máximo anual a percibir es el 100% del IPREM.
- Desahucios y alojamientos alternativos, de forma transitoria.
 - En relación a esta ayuda el máximo anual no podrá superar el 200% del IPREM en un mismo ejercicio anual.
- Cualesquiera otras de igual o diferente índole, que, a juicio del Trabajador/a Social informante, tengan el carácter de extraordinaria o excepcional, lo que tendrá que quedar debidamente documentado y justificado en el expediente, no pudiendo superar el 100€ del IPREM.

Con carácter excepcional, para las prestaciones detalladas en el punto A) y B), se podrá incrementar hasta un 100% del IPREM, los límites o parámetros previstos en este artículo, a fin de poder atender todas y cada una de las situaciones extraordinarias de emergencia social previa valoración o informe del Trabajador/a Social.

C) Servicios Básicos.

La derivación a estos servicios se realizará desde las/os trabajadoras/es sociales, previa valoración técnica que verifique las condiciones económicas de acceso, y las necesidades del mismo.

- Apoyo Psicológico: Podrán beneficiarse del Servicio Psicológico aquellos ciudadanos mayores de edad que no superen los ingresos establecidos en el baremo (previsto en el Artículo 3, letra e.) y siempre que su problemática se contemple en los supuestos trabajados dentro del servicio. Excepcionalmente cuando se den circunstancias sobrevenidas, como catástrofes, atentados, accidentes, entre otras de igual índole, se podrá hacer uso de este servicio sin tener en cuenta limitaciones económicas.

No podrán ser beneficiarios de este servicio:

- a. Quienes presenten patologías clínicas, puesto que su atención corresponde a las Unidades de salud mental del Servicio Canario de Salud.
- b. Las personas que soliciten informes psicopedagógicos, ya que corresponden a los Equipos de Orientación Psicopedagógica, salvo casos concretos que se deriven del ámbito de intervención previa.

- c. Cuando exista duplicidad de servicios sobre un mismo trastorno o incompatibilidad de tratamiento, que serán determinados por el equipo técnico.
- d. Quienes soliciten informes para litigios legales, tales como divorcios, guardas, vistas, etc.; salvo los que puedan derivarse de la intervención previa.

Los usuarios/as de estos servicios asumen las siguientes obligaciones:

- 1.- Mostrar interés en la intervención, pudiendo finalizar la misma y archivar su expediente cuando el equipo técnico valore la no evolución de la misma por este motivo.
- 2.- El incumplimiento de la citación sin justificar, cuando transcurra un mes sin que la persona demandante vuelva a solicitar nueva cita.
- 3.- La reincidencia injustificada a dos citaciones.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, se procederá a notificar la anulación del servicio y su correspondiente archivo.

- Servicio de Teleasistencia: Podrán beneficiarse de este servicio aquellos ciudadanos mayores de edad que no superen los ingresos establecidos en el baremo previsto en el artículo 3.5 de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Beneficiarios/as.

Con carácter general para poder ser beneficiario/a de las ayudas previstas en esta Ordenanza, las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sus familias y demás unidades de convivencia, así como aquellas que sean nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, empadronadas y con residencia en Canarias.
- b) Ser nacionales de países no incluidos en la Unión Europea, sus familias y demás unidades de convivencia, que carezcan de nacionalidad española, siempre que estuvieran empadronadas y fueran residentes en Canarias.
- c) Ser emigrantes de nacionalidad española, sus cónyuges o sus descendientes de igual nacionalidad que hubieran tenido en Canarias su último domicilio y que hayan retornado al archipiélago, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía de Canarias.
- d) Ser menor de edad extranjero que se encuentren en Canarias, con independencia de su situación administrativa.

e) Ser refugiados, asilados, solicitantes de protección internacional y apátrida, tendrán, asimismo, derecho a los servicios sociales, en los términos que las normas legales y reglamentarias y los convenios internacionales ratificados por España determinen.

f) Todas aquellas personas no contempladas en los apartados anteriores que se encuentren en Canarias en situación de urgencia social, con independencia de su situación administrativa.

g) Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio de Santa Ursula durante, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la prestación. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe del/la Trabajador/a Social.

h) Ser mayor de edad o menor emancipado.

I) No disponer el/la solicitante y/o la unidad familiar de la que forme parte, de unos ingresos globales mensuales, por cualquier concepto y una vez aplicada la ponderación ingresos - gastos, que superen los límites establecidos en el siguiente baremo, para la solicitud de prestaciones orientadas a atender necesidades básicas y excepcionales:

Nº miembros	Ingresos máximos mensuales
1	90% IPREM
2	130% IPREM
3	180% IPREM
4	210% IPREM
5	240% IPREM
6	260% IPREM
7	280% IPREM
Más de 7	300% IPREM (+20% por cada nuevo miembro imputable)

J) Para la solicitud de servicios (**artículo 2 apartado c**); además no disponer el/la solicitante y/o la unidad familiar de la que forme parte, de unos ingresos globales mensuales, por cualquier concepto y una vez aplicada la ponderación ingresos - gastos, que superen los límites establecidos en el siguiente baremo:

Nº miembros	Ingresos máximos mensuales
1	150% IPREM
2	170% IPREM
3	190% IPREM
4	210% IPREM
5	230% IPREM
6	250% IPREM
Más de 7	270% IPREM (+20% por cada nuevo miembro imputable)

K) No disponer de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda.

Artículo 4.- Documentación.

Para solicitar las prestaciones sociales será necesario presentar los documentos originales o copias debidamente compulsadas que, a continuación, se relacionan; en tanto en cuanto no se aporte dicha documentación no se iniciará el expediente de prestaciones de emergencia social:

1. Prestaciones social básicas:
 - a. Solicitud, conforme a modelo oficial, suscrita por el/la interesado/a y, en su caso, por su representante legal.
 - b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del/la solicitante y, en su caso, de su representante legal o cualquier otro documento acreditativo de su identidad. Así mismo deberá aportar fotocopia del D.N.I. o N.I.F. de los miembros de la unidad familiar.
 - c. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.
 - Trabajadores/as por cuenta ajena: tres últimas nóminas o certificado de de empresa.
 - Trabajadores/as autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
 - Trabajadores en situación de baja laboral: documento acreditativo de dicha situación y de los ingresos que percibe.
 - Desempleados:
 - Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en el SCE/INEM como demandante de empleo.
 - Certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.
 - Certificado de prestaciones.
 - Estudiantes: justificante o matrícula de estudios mayores de 16 años.
 - d. En caso de separación o divorcio: sentencia o justificante de inicio del trámite del mismo y/o convenio regulador.
 - e. Declaración Jurada de Responsabilidad en la que se hará constar:
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información, referida a las circunstancias personales del/la solicitante, que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones.
- f. Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- g. Declaración Responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Hacienda Autonómica, Seguridad Social, Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife e Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula respectivamente.
- h. Con carácter específico, cualquier documento que, atendiendo al objeto o naturaleza de la ayuda solicitada, los/las Técnicos/as del Servicio crean pertinente solicitar, tales como:
 - Contrato de arrendamiento de la vivienda y recibo de alquiler.
 - Recibo del pago Hipotecario.
 - Denuncia de no recibir pensión alimenticia.
 - Extracto bancario últimos 3 meses.
 - Informes médicos.
 - Alta terceros o certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
 - Declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda.
 - Tres últimas facturas de suministro eléctrico y gas.
 - Otros.

2. Prestaciones sociales excepcionales:

Además de la documentación anterior, en el caso de las solicitudes de prestaciones sociales excepcionales, se habrá de acompañar, junto con la solicitud, los siguientes documentos:

- a) Presupuesto del gasto que origine la petición de la ayuda. (mínimo dos diferentes).
- b) En caso de desahucio, sentencia donde se indique su inminente ejecución.
- c) Cualquier documento que los/as técnicos de Servicios Sociales estimara oportuno.

En el supuesto de que ya constaran en el Área Municipal responsable de los Servicios Sociales, no será necesario aportar tales documentos si bien se deberá presentar Declaración de Responsabilidad de que las circunstancias no han variado. Todo ello salvo que, desde los propios Servicios Sociales, se considere oportuno reclamarlos, con el fin de actualizar o completar la información, especialmente la relativa a situación laboral, ingresos, etc.

Artículo 5.- Procedimiento.

- A. Lugar de presentación: las solicitudes de prestación social de emergencia se presentarán, junto con la documentación referida en el artículo de la presente ordenanza, en el Registro General de este Ayuntamiento.
Podrán también presentarse en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- B. Plazo: no se determina plazo de presentación de solicitudes. Se podrán presentar al amparo de la presente ordenanza mientras ésta se encuentre en vigor. Si la consignación presupuestaria destinada a esta finalidad se agotara y no existiera cobertura, en un determinado momento del ejercicio económico, para la concesión de este tipo de prestaciones, se suspenderá la tramitación de los expedientes hasta se suplemente crédito a tal efecto.
- C. Tramitación:
- 1) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
 - 2) El /la Trabajador/a Social podrá realizar una visita domiciliaria, ya que ésta se encuentra enmarcada en la intervención de la profesión de Trabajo Social específicamente en sus métodos como técnica de intervención.
 - 3) Elaboración por parte del/la Trabajadora Social del Informe Social; instrumento documental, cuyo objetivo fundamental, es facilitar la toma de decisiones donde se incluye la valoración social, técnica o interpretación diagnóstica.
 - 4) El expediente se resolverá en un plazo máximo de tres meses, desde el inicio del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.
 - 5) La resolución será notificada al/la interesado/a, de acuerdo con lo establecido en art. 59 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Criterios de concesión.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. Criterios en cuanto a la valoración de los ingresos económicos globales.

- 1) Como condición general se establece que los ingresos globales mensuales del solicitante y de la unidad familiar, no podrán superar los límites establecidos en el baremo recogido en el artículo 3 letra I) de la presente Ordenanza, para las prestaciones orientadas a atender necesidades básicas y/o excepcionales y los límites establecidos en el baremo recogido en el artículo 3 letra J) de la presente Ordenanza para los servicios básicos municipales.
 - No podrá ser beneficiario/a de las prestaciones reguladas cuando se constate que, algunos de los miembros de la unidad de convivencia accede a la compra de determinados bienes y servicios, o evidencien la existencia de recursos diferentes de los declarados, pudiendo denegarse la ayuda cuando se detecten gastos superfluos elevados. Se entenderá por gasto superfluo, los gastos de móvil, viajes, billetes de avión, restaurantes, seguros médicos privados, coches, mantenimiento de un vehículo (seguro, gasolina,...), entre otros de similar índole, salvo que se justifique y acredite su necesidad.
 - No podrá ser beneficiario/a de las prestaciones, si en la documentación aportada y necesaria para la valoración del expediente, se comprueba que cuenta con suficiente liquidez económica, superando el siguiente baremo:

NÚMERO DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
1	800% del IPREM
2	900 % del IPREM
3	1000% del IPREM
4	1100% del IPREM
5	1200% del IPREM
6 o más miembros	1300% del IPREM

- 2) Los ingresos económicos globales serán el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, del/la solicitante y demás miembros de la unidad familiar. No se computarán las cuantías procedentes de las becas, ayudas de estudios, prestaciones familiares por hijo a cargo menores de 18 años, complemento de infancia, ni las cuantías procedentes del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

3) De los ingresos económicos globales se podrán deducir los siguientes gastos:

- Alquiler de vivienda. La cuantía del mismo no podrá exceder, en ningún caso, del 130% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. (IPREM).
- Amortizaciones mensuales de hipotecas donde la cuantía deducible de la cuota no podrá exceder del porcentaje fijado en el apartado anterior (130% IPREM).
- Préstamos personales; debidamente acreditada la naturaleza del mismo. La cuantía del mismo no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples. (IPREM).
- Gastos suministro luz y gas debidamente acreditados.
- Otros gastos debidamente acreditados por razones de salud o aislamiento social.

B. Criterios en cuanto a la valoración social (problemática social – riesgo de exclusión social):

- B.a.1. Valoración del sistema socio-familiar
- B.a.2. Datos de salud.
- B.a.3. Descripción de la vivienda
- B.a.4. Variables laborales, ocupacionales y profesionales.
- B.a.5. Contexto socioeconómico.

C. Criterios en cuanto a la prestaciones de carácter excepcional:

1) Las prestaciones de carácter excepcional a las que se hace referencia en el artículo 2 b) de la presente ordenanza se sujetarán a los siguientes criterios:

- En los casos de prestaciones excepcionales, se requerirá informe preceptivo del facultativo competente por razón de la materia y presupuesto del gasto que, en ningún caso, podrá considerar aspectos tales como marca o cualesquiera otra característica que responda a exigencias estéticas del solicitante, tomando siempre como referente las ofertas más económicas del mercado y, en ningún caso, la cuantía de la prestación supondrá una merma desproporcionada de la disponibilidad presupuestaria.
- En los casos en que estas prestaciones sean cubiertas por la Seguridad Social, según lo establecido en la normativa vigente, sobre ordenación de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, sólo serán atendidas en supuestos excepcionales y/o complementarios.

Artículo 7.- Unidad familiar.

Se considerará unidad familiar, a los efectos previstos en la presente ordenanza, a la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el tercer grado en línea directa, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

A los efectos previstos en la ordenanza se considerarán:

- a. Personas tuteladas, a quienes, teniendo incapacidad para gobernarse por sí mismas, por ser menores de edad o estar declaradas como personas incapacitadas, formen parte de la unidad de convivencia bajo la tutoría del solicitante.
- b. Personas en situación de acogimiento familiar, a aquellos menores que no pudiendo convivir, por diversas circunstancias, con su propia familia, lo hagan con el solicitante de la prestación social a los efectos de que se les garantice el derecho a desarrollarse en un ambiente de convivencia favorable, de forma temporal o permanente y no profesionalizada.
- c. Podrá considerarse “unidad de convivencia independiente” a la formada por una o más personas que habiten en una misma vivienda (con o sin relaciones de parentesco) tengan o no a su cargo hijos o menores tutelados. El titular de esta “unidad de convivencia independiente” podrá solicitar, también, la prestación social.

Artículo 8.- Cuantificación de la prestación social de necesidades básicas u excepcionales.

1. Con el propósito de objetivar la aplicación del procedimiento y criterios de concesión de la prestación social, en el supuesto en que la cuantía de la prestación resultante de la aplicación del Baremo del artículo 3 d) excediera la prescripción técnica, el Trabajador/a Social valorará y propondrá la cuantía concreta de la prestación, que se ha conceder, según las necesidades específicas de la unidad de convivencia.
2. Las cuantías anuales máximas por Unidad de Convivencia atenderán al siguiente cuadro:

NÚMERO DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
1 ó 2 miembros	Tres (3) veces IPREM
de 3 a 5 miembros	Cuatro (4) veces IPREM
de 6 o más	Cinco (5) veces IPREM

Artículo 9.- Naturaleza y abono de la prestación social de emergencia.

La prestación social de emergencia se abonará preferentemente mediante transferencia bancaria; el abono se efectuará de forma directa al/la interesado/a o indirectamente, en aquellos supuestos de inhabilitación manifiesta del mismo (minusvalía psíquica, incapacidad para el autocontrol, alcoholismo, ludopatía,...), a través del/la Trabajador/a Social, tutor/a o persona responsable del/la interesado/a o, en su caso, por los responsables de las instituciones en las que estuviese acogido/a; o mediante endoso cuando las señaladas anteriormente no sean posibles.

Para determinar el carácter de la prestación, se tendrá en cuenta el criterio del Equipo Técnico de Servicios Sociales; tomándose en consideración la naturaleza de la demanda formulada por el/la usuario/a.

El abono de la prestación, cuando se valore por el/la Trabajador/a Social y las condiciones de la persona beneficiaria lo aconsejen, podrá ser fraccionado en varias mensualidades.

En caso de no hacerse efectiva la prestación concedida, por causa imputable al interesado/a, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para dicha finalidad.

Artículo 10.- Justificación.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el gasto realizado dentro del año en el que se haya concedido la ayuda. No obstante, las ayudas concedidas en el último trimestre podrán ser justificadas hasta el 31 de marzo de la siguiente anualidad.
2. La justificación se hará mediante la presentación de facturas conforme a la legislación vigente, o justificante bancario en caso de ayudas de alquiler o hipoteca.
3. Las prestaciones sociales se podrán llevar a cabo en la modalidad de post pago, siempre y cuando se adjunten a la solicitud facturas originales referidas, como máximo, a los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud y quede debidamente acreditado el pago.
4. Transcurrido el plazo señalado en el art.10.1, sin haberse realizado la justificación o efectuada la misma de forma incorrecta, se realizará requerimiento para la subsanación, con un plazo de 10 días naturales.
5. La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada, y será motivo de denegación de otra ayuda posterior.

Artículo 11.- Obligaciones.

1. Los/las beneficiarios/as quedarán obligados a:
 - En el supuesto de prestaciones dinerarias:
 - a) Destinar la prestación a la finalidad para la cual se solicitó.
 - b) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
 - c) Facilitar cuanta información les sea requerida por este ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.
 - d) Comunicar a este ayuntamiento la obtención, con posterioridad, de otras prestaciones o ayudas para la misma finalidad.
 - e) Aceptar y cumplir las actuaciones que se hayan determinado por el Equipo Técnico del Área, tendentes a posibilitar la integración del interesado/a y de la unidad de convivencia de la que forma parte.
 - f) Adquirir productos alimenticios y de higiene, de primera necesidad con criterios de hábitos saludables.
2. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se recogen en la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Régimen de Incompatibilidades.

1. La percepción de las ayudas previstas en la presente Ordenanza, no son incompatibles con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.
2. No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrán serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

Artículo 13.- Extinción de la prestación.

La extinción de las prestaciones de cualquier carácter a sus beneficiarios/as podrá producirse por:

- a) Defunción del/la beneficiario/a.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior.

- d) Actuación fraudulenta del/la beneficiario/a para obtener la prestación.
- e) Renuncia voluntaria del/la beneficiario/a.

Artículo 14.- Financiación.

Las prestaciones sociales, establecidas en la presente Ordenanza, estarán supeditadas y en función a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en las partidas habilitadas al efecto, en el correspondiente presupuesto del ayuntamiento.

Artículo 15.- Interpretación.

Se faculta al Alcalde/sa – Presidente/a y por su delegación al Concejal/a Delegado/a del Área competente para resolver las dudas de interpretación de esta Ordenanza o para resolver cualquier eventualidad no recogida en la misma. Así como, para la aprobación de cuantos documentos normalizados que sean necesarios para la gestión de estas ayudas.

Disposición adicional primera.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones sociales reguladas en la presente Ordenanza, pasarán a formar parte de los ficheros municipales, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición derogatoria.

La entrada en vigor de la presente Ordenanza derogada, en su totalidad, la hasta entonces vigente, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 157 de 31 de diciembre de 2018, modificada por acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2020, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 9 de fecha 20 de enero de 2021, modificada por acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2021, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 60 de fecha 19 de mayo de 2021 y cuya última modificación ha sido aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº116, de fecha 26 de septiembre de 2022.

Disposición final.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Santa Úrsula, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7608

217699

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Santa Úrsula por el que se aprueba definitivamente la relación de puestos de Trabajo

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se detalla en el Anexo.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Santa Úrsula, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

ID	Tipología	CODIGO RPT AYTO	Denominación	ID Organi ca Nuevo	Área (Propuesta)	GP	Superior Jerárquico	Vínculo	Situación puest o	Nivel CD	Puntos específico	Valor específico	Complemento Personal
SEC.F.01	FUNCIONARIO DE CARRERA	FS.SA.1	SECRETARÍA GENERAL	SEC	Secretaría y Servicios Generales	A1	---	F	V	30	135	35.834,40	0,00
SEC.F.02	FUNCIONARIO DE CARRERA	FS.VCSA.1	VICESECRETARÍA	SEC	Secretaría y Servicios Generales	A1	SECRETARÍA GENERAL	F	C	29	135	35.834,40	0,00
SEC.F.03	FUNCIONARIO DE CARRERA	FS.CA.1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LETRADO/A ASESOR/A	SEC	Secretaría y Servicios Generales	A1	VICESECRETARÍA	F	C	26	95	25.216,80	0,00
SEC.F.04	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SEC	Secretaría y Servicios Generales	C2	VICESECRETARÍA	F	V	14	12	3.185,28	0,00
SEC.F.05	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SEC	Secretaría y Servicios Generales	C2	VICESECRETARÍA	F	V	14	12	3.185,28	0,00
SEC.F.06	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	SEC	Secretaría y Servicios Generales	C2	VICESECRETARÍA	F	V	14	12	3.185,28	0,00
PER.F.01	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE/A DE NEGOCIADO DE HUMANOS	PER	Secretaría y Servicios Generales	A1	VICESECRETARÍA	F	V	26	70	18.580,80	0,00
PER.F.02	FUNCIONARIO DE CARRERA	FS.RH.A2	TÉCNICO/A MEDIO/A DE RECURSOS HUMANOS	PER	Secretaría y Servicios Generales	A2	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE/A DE NEGOCIADO DE HUMANOS	F	C	24	64	16.988,16	14.889,96
PER.F.03	FUNCIONARIO DE CARRERA	FCS.RH.C1	ADMINISTRATIVO/A (RECURSOS HUMANOS)	PER	Secretaría y Servicios Generales	C1	TÉCNICO/A MEDIO/A DE RECURSOS HUMANOS	F	C	20	39	10.352,16	11.160,00
PER.F.03	FUNCIONARIO DE CARRERA	FCS.RH.C1	ADMINISTRATIVO/A (RECURSOS HUMANOS)	PER	Secretaría y Servicios Generales	C1	TÉCNICO/A MEDIO/A DE RECURSOS HUMANOS	F	V	20	35	9.290,40	0,00
CON.F.01	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN	CON	Secretaría y Servicios Generales	A1	VICESECRETARÍA	F	V	26	44	11.679,36	0,00
INT.F.02	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	GESTOR/A INFORMÁTICO	ATC	Secretaría y Servicios Generales	C1	VICESECRETARÍA	F	V	20	32	8.494,08	0,00
ATC.F.01	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO (ATENCIÓN CIUDADANA)	ATC	Secretaría y Servicios Generales	C1	RESPONSABLE DEL ÁREA	F	V	20	32	8.494,08	0,00
ATC.F.02	FUNCIONARIO DE CARRERA	FS.P.C1	ADMINISTRATIVO/A (POBLACIÓN)	ATC	Secretaría y Servicios Generales	C1	ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO	F	V	20	32	8.494,08	0,00
ATC.F.03	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	ADMINISTRATIVO/A (POBLACIÓN)	ATC	Secretaría y Servicios Generales	C1	ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO	F	V	18	20	5.308,80	0,00
ATC.F.04	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	SUBALTERNO/A	ATC	Secretaría y Servicios Generales	C2	ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO	F	V	10	27	7.166,88	0,00
ATC.F.05	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ATENCIÓN CIUDADANA	ATC	Secretaría y Servicios Generales	C2	ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO	F	V	12	18	4.777,92	0,00
ATC.F.06	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ATENCIÓN CIUDADANA	ATC	Secretaría y Servicios Generales	C2	ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO	F	V	12	22	5.839,68	0,00
ATC.F.07	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ATENCIÓN CIUDADANA	ATC	Secretaría y Servicios Generales	C2	ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO	F	V	12	22	5.839,68	0,00
ATC.F.08	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ATENCIÓN CIUDADANA	ATC	Secretaría y Servicios Generales	C2	ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO	F	V	12	22	5.839,68	0,00
ATC.F.09	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ATENCIÓN CIUDADANA	ATC	Secretaría y Servicios Generales	C2	ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO	F	V	12	22	5.839,68	0,00
INT.F.01	FUNCIONARIO DE CARRERA	FHCN.A1.1	INTERVENTOR/A	INT	Economía y Hacienda	A1	---	F	V	30	139	36.896,16	0,00
INT.F.02	FUNCIONARIO DE CARRERA	FINT.C.C1	ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN	INT	Economía y Hacienda	C1	INTERVENTOR/A	F	C	22	64	16.988,16	21.434,28
INT.F.03	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	ADMINISTRATIVO/A	INT	Economía y Hacienda	C1	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN	F	V	20	32	8.494,08	0,00
INT.F.04	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	ADMINISTRATIVO/A (PATRIMONIO)	INT	Economía y Hacienda	C2	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN	F	V	12	16	4.247,04	0,00
INT.F.05	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	INT	Economía y Hacienda	C2	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN	F	V	12	16	4.247,04	0,00
INT.F.06	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	INT	Economía y Hacienda	C2	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN	F	V	12	16	4.247,04	0,00
TES.F.01	FUNCIONARIO DE CARRERA	FHCN.A2.1	TESORERO/A	TES	Economía y Hacienda	A1	---	F	V	20	155	41.143,20	0,00
TES.F.02	FUNCIONARIO DE CARRERA	FS.V.A.1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (CATASTRO Y VIVIENDA)	TES	Economía y Hacienda	A1	TESORERO/A	F	C	26	64	16.988,16	0,00
TES.F.10	FUNCIONARIO DE CARRERA	FS.V.C1	ADMINISTRATIVO/A (CATASTRO Y VIVIENDA)	TES	Economía y Hacienda	A1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (CATASTRO Y VIVIENDA)	F	V	26	62	16.457,28	0,00
TES.F.03	FUNCIONARIO DE CARRERA	FS.V.C1	ADMINISTRATIVO/A (CATASTRO Y VIVIENDA)	TES	Economía y Hacienda	C1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (CATASTRO Y VIVIENDA)	F	V	18	19	5.043,36	0,00
TES.F.04	FUNCIONARIO DE CARRERA	FINT.T.C1	ADMINISTRATIVO/A	TES	Economía y Hacienda	C1	TESORERO/A	F	V	18	20	5.308,80	0,00
TES.F.05	FUNCIONARIO DE CARRERA	FINT.T.C1	ADMINISTRATIVO/A	TES	Economía y Hacienda	C2	TESORERO/A	F	V	12	18	4.777,92	0,00
TES.F.06	FUNCIONARIO DE CARRERA	FINT.T.C1	ADMINISTRATIVO/A	TES	Economía y Hacienda	C2	TESORERO/A	F	V	12	18	4.777,92	0,00

ID	Tipo	CODIGO RPT AYO	Denominación	ID Orgánica Nuevo	Área (Propuesta)	GP	Superior Jerárquico	Vínculo	Situación puest o	Nivel CD	Puntos específico	Valor específico	Complemento Personal
TES.F.07	FUNCIONARIO DE CARRERA	FIN.T.C1	ADMINISTRATIVO/A	TES	Economía y Hacienda	C2	TESORERO/A	F	V	12	18	4.777,92	0,00
TES.F.08	FUNCIONARIO DE CARRERA	FIN.T.C1	ADMINISTRATIVO/A	TES	Economía y Hacienda	C2	TESORERO/A	F	V	12	18	4.777,92	0,00
URB.F.01	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE/A DE NEGOCIADO	URB	Planificación, Urbanismo y Servicios	A1	---	F	V	26	61	16.191,84	0,00
URB.F.02	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	ARQUITECTO/A	URB	Planificación, Urbanismo y Servicios	A1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE/A DE NEGOCIADO	F	C	26	86	22.827,84	0,00
URB.F.03	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	ARQUITECTO/A TÉCNICO	URB	Planificación, Urbanismo y Servicios	A2	ARQUITECTO/A	F	V	22	71	18.846,24	0,00
URB.F.04	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	INGENIERO/A TÉCNICO	URB	Planificación, Urbanismo y Servicios	A2	ARQUITECTO/A	F	V	24	71	18.846,24	0,00
URB.F.05	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	TAE CIENCIAS AMBIENTALES	URB	Planificación, Urbanismo y Servicios	A1	ARQUITECTO/A	F	V	24	60	15.926,40	0,00
URB.F.11	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	TAE CIENCIAS AMBIENTALES	URB	Planificación, Urbanismo y Servicios	A1	ARQUITECTO/A	F	V	24	60	15.926,40	0,00
URB.F.12	FUNCIONARIO DE CARRERA	0,00	TAE CIENCIAS AMBIENTALES	URB	Planificación, Urbanismo y Servicios	A1	ARQUITECTO/A	F	V	24	60	15.926,40	0,00
SER.F.01	FUNCIONARIO DE CARRERA	F.C.E	FOSERO/A	SER	Planificación, Urbanismo y Servicios	AP	ARQUITECTO/A	F	C	12	27	7.168,88	2.580,00
SER.F.02	FUNCIONARIO DE CARRERA	FC.FE	FONANERO/A SUPERVISOR CALIDAD NOTIFICADOR CONSERJE ORDENANZA	SER	Planificación, Urbanismo y Servicios	AP	ARQUITECTO/A	F	C	12	50	13.272,00	3.888,00
BS0.F.01	FUNCIONARIO DE CARRERA		TÉCNICO DE AGRICULTURA	SER	Planificación, Urbanismo y Servicios	A2	COORDINADOR DE ÁREA	F	V	10	23	6.105,12	0,00
AGR.F.02	FUNCIONARIO DE CARRERA		SUBINSPECTOR/A	SER	Planificación, Urbanismo y Servicios	A2	COORDINADOR DE ÁREA	F	V	24	54	14.333,76	0,00
SYE.F.01	FUNCIONARIO DE CARRERA		oficial	SYE	Seguridad y emergencias	A2	subinspector	F	V	24	64	16.988,16	0,00
SYE.F.02	FUNCIONARIO DE CARRERA		oficial	SYE	Seguridad y emergencias	A2	subinspector	F	V	20	61	16.191,84	0,00
SYE.F.03	FUNCIONARIO DE CARRERA		auxiliar administrativo/a	SYE	Seguridad y emergencias	c2	subinspector	F	V	12	16	4.247,04	0,00
SYE.F.04	FUNCIONARIO DE CARRERA		auxiliar administrativo/a	SYE	Seguridad y emergencias	c2	subinspector	F	V	12	16	4.247,04	0,00
SYE.F.05	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	C	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.06	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	C	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.07	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	C	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.08	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	C	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.09	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	C	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.10	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	C	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.11	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	C	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.12	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	C	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.13	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	C	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.14	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	C	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.15	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	C	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.16	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	C	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.17	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	C	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.18	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	C	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.19	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	V	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.20	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	V	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.21	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	V	20	53	14.088,32	0,00
SYE.F.22-50	FUNCIONARIO DE CARRERA		policia local	SYE	Seguridad y emergencias	C1	subinspector	F	V	20	53	14.088,32	0,00

ID	Tipo	CÓDIGO RPT AYTO	Denominación	Área (Propuesta)	GP	Superior Jerárquico	Situación puesto Plaza	Observaciones	Puntos valoración	Valor Comple. Puesto (CT)	Complemento Personal
SEC.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.S.AUX.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Secretaría y Servicios Generales	IV	VICESECRETARIO/A	C	A EXTINGUIR. PASA A SEC.F.04	20	5.308,80	
SEC.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO	LF.S.AUX.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Secretaría y Servicios Generales	IV	VICESECRETARIO/A	C	A EXTINGUIR. PASA A SEC.F.05	20	5.308,80	
SEC.L.03	PERSONAL LABORAL FIJO	LF.S.AUX.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Secretaría y Servicios Generales	IV	VICESECRETARIO/A	V	A EXTINGUIR. PASA A SEC.F.06	20	5.308,80	6.000,00
SEC.L.04-07	PERSONAL LABORAL	LF.S.AUX.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Secretaría y Servicios Generales	IV	VICESECRETARIO/A	V	A EXTINGUIR. PASA A SEC.F.06	20	5.308,80	
NTEL.01	PERSONAL LABORAL	LT.INF.ADM.1	GESTOR/A DE INFORMÁTICA	Secretaría y Servicios Generales	III	VICESECRETARIO/A	V	A EXTINGUIR. PASA A NTEL.01	29	7.697,76	
NTEL.02	PERSONAL LABORAL		GESTOR/A DE INFORMÁTICA	Secretaría y Servicios Generales	III	VICESECRETARIO/A	V		23	6.105,12	
ATC.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LF.S.REG.ADM.1	ADMINISTRATIVO/A	Secretaría y Servicios Generales	III	ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO	C	A EXTINGUIR. PASA A ATC.L.01	37	9.871,28	
ATC.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO	LF.S.NOT.1	ORDENANZA NOTIFICADORA/ CONDUCTORA	Secretaría y Servicios Generales	V	ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO	C	A EXTINGUIR. PASA A ATC.F.04	28	7.432,32	7.368,00
ATC.L.03	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.REG.AUX.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ATENCIÓN CIUDADANA	Secretaría y Servicios Generales	IV	ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO	C	A EXTINGUIR. PASA A ATC.F.05	20	5.308,80	
ATC.L.04	PERSONAL LABORAL FIJO	LF.S.REG.AUX.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ATENCIÓN CIUDADANA	Secretaría y Servicios Generales	IV	ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO	C	A EXTINGUIR. PASA A ATC.F.06	22	5.839,68	
INT.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LF.INT.ADM.1	ADMINISTRATIVO/A	Economía y Hacienda	III	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN	C	A EXTINGUIR. PASA A INT.F.03	35	9.290,40	
INT.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.INT.TEC.1	TÉCNICO MEDIO/A (PATRIMONIO)	Economía y Hacienda	II	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN	C	A EXTINGUIR. PASA A INT.F.04	25	6.636,00	
INT.L.03	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.INT.AUX.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Economía y Hacienda	IV	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN	C	A EXTINGUIR. PASA A INT.L.03	20	5.308,80	
TES.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LF.RENTAS.ADM.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (GESTIÓN TRIBUTARIA)	Economía y Hacienda	IV	TESORERO/A	C	A EXTINGUIR. PASA A TES.F.05	30	7.963,20	7.100,04
TES.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO		LECTOR/A DE CONTADORES	Economía y Hacienda	IV	TESORERO/A	C		30	7.963,20	
TES.L.03	PERSONAL LABORAL FIJO		LECTOR/A DE CONTADORES	Economía y Hacienda	IV	TESORERO/A	C		20	5.308,80	
TES.L.04	PERSONAL LABORAL FIJO		LECTOR/A DE CONTADORES	Economía y Hacienda	IV	TESORERO/A	C		20	5.308,80	
TES.L.05	PERSONAL LABORAL		LECTOR/A DE CONTADORES	Economía y Hacienda	IV	TESORERO/A	V		30	7.963,20	
TES.L.06	PERSONAL LABORAL		LECTOR/A DE CONTADORES	Economía y Hacienda	IV	TESORERO/A	V		31	8.228,64	
URBL.02	PERSONAL LABORAL FIJO	LF.OT.A.2	ARQUITECTO/A TÉCNICO	Planificación, Urbanismo y Servicios	II	ARQUITECTO/A	C	A EXTINGUIR. PASA A URB.F.04	71	18.846,24	
URBL.03	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.OT.A.2	DELINANTE	Planificación, Urbanismo y Servicios	III	ARQUITECTO/A	C	A EXTINGUIR. PASA A URB.F.05	41	10.893,04	
URBL.04	PERSONAL LABORAL FIJO	LF.OT.D.1	DELINANTE	Planificación, Urbanismo y Servicios	III	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	C	A EXTINGUIR. PASA A URB.L.04	41	10.893,04	
URBL.05	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.OT.D.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Planificación, Urbanismo y Servicios	IV	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	C	A EXTINGUIR. PASA A URB.L.05	21	5.574,24	
URBL.06	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.OT.AUX.1	INGENIERO/A TÉCNICO	Planificación, Urbanismo y Servicios	II	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE/A DE NEGOCIADO	C	A EXTINGUIR. PASA A URB.F.07	75	19.908,00	
URBL.07	PERSONAL LABORAL	LT.IS.OT.TEC.1	INGENIERO/A TÉCNICO	Planificación, Urbanismo y Servicios	II	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE/A DE NEGOCIADO	V	A EXTINGUIR. PASA A URB.F.09	75	19.908,00	

ID	Tipo	CÓDIGO RPT AYTO	Denominación	Área (Propuesta)	GP	Superior Jerárquico	Situación puesto Plaza	Observaciones	Puntos valoración	Valor Comple. Puesto (CT)	Complemento Personal
SER.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.OT.A.1	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	Planificación, Urbanismo y Servicios	II	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL JEFE/A DE NEGOCIADO	C	A EXTINGUIR. PASA A SER.L.01	85	22.582,40	
SER.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.OS.PEÓN.6	PEÓN/SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	C	A EXTINGUIR. PASA A SER.L.02	28	7.432,32	
SER.L.03	PERSONAL LABORAL FIJO		CONDUCTOR/A	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	COORDINADOR/A DE OBRAS	C		28	7.432,32	
SER.L.04	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.OS.PEÓN.4	PEÓN/A (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS)	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	COORDINADOR/A DE OBRAS	V	A EXTINGUIR. PASA A SER.L.04	20	5.308,80	
SER.L.05	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.OS.PEÓN.1	PEÓN/A (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS)	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	COORDINADOR/A DE OBRAS	C	A EXTINGUIR. PASA A SER.L.05	28	7.432,32	
SER.L.06	PERSONAL LABORAL FIJO		PEÓN/A (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS)	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	COORDINADOR/A DE OBRAS	C		28	7.432,32	
SER.L.07	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.OS.PEÓN.7	PEÓN/A (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS)	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	COORDINADOR/A DE OBRAS	C	A EXTINGUIR. PASA A SER.L.07	28	7.432,32	
SER.L.08	PERSONAL LABORAL FIJO		PEÓN/A (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS)	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	COORDINADOR/A DE OBRAS	C		28	7.432,32	
SER.L.09	PERSONAL LABORAL FIJO		PEÓN/A (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS)	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	COORDINADOR/A DE OBRAS	C		28	7.432,32	
SER.L.10	PERSONAL LABORAL	LT.OS.PEÓN.2	PEÓN/A (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS)	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	COORDINADOR/A DE OBRAS	C	A EXTINGUIR. PASA A SER.L.10	28	7.432,32	
SER.L.11	PERSONAL LABORAL	LT.OS.PEÓN.5	PEÓN/A (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS)	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	COORDINADOR/A DE OBRAS	V	A EXTINGUIR. PASA A SER.L.11	28	7.432,32	
SER.L.12	PERSONAL LABORAL		PEÓN/A (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS)	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	COORDINADOR/A DE OBRAS	V		28	7.432,32	
SER.L.13	PERSONAL LABORAL		PEÓN/A (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS)	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	COORDINADOR/A DE OBRAS	V		28	7.432,32	
SER.L.14	PERSONAL LABORAL		PEÓN/A (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS)	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	COORDINADOR/A DE OBRAS	V		28	7.432,32	
SER.L.15	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.F.C2.1	FONTANERÍA/ENCARGADO/A DEL MANTENIMIENTO DE REDES	Planificación, Urbanismo y Servicios	C	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	V	A EXTINGUIR. PASA A SER.L.15	40	10.617,60	3.886,00
SER.L.16	PERSONAL LABORAL		OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO REDES	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	FONTANERÍA/ENCARGADO/A DEL MANTENIMIENTO DE REDES	V		28	7.432,32	
SER.L.17	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.C.PEÓN.1	FOSERO/A	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	C	A EXTINGUIR. PASA A SER.L.17	27	7.166,88	2.690,00
SER.L.18	PERSONAL LABORAL		FOSERO/A	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	V		27	7.166,88	
SER.L.19	PERSONAL LABORAL		FOSERO/A	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	V		27	7.166,88	
SER.L.20	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.OS.AUX.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS)	Planificación, Urbanismo y Servicios	IV	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	C	A EXTINGUIR. PASA A SER.L.20	20	5.308,80	
SER.L.21	PERSONAL LABORAL	LF.OS.AUX.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS)	Planificación, Urbanismo y Servicios	IV	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	V		21	5.574,24	

ID	Tipo	CÓDIGO RPT AYTO	Denominación	Área (Propuesta)	GP	Superior Jerárquico	Situación puesto Plaza	Observaciones	Puntos valoración	Valor Comple. Puesto (CT)	Complemento Personal
SER.L.22	PERSONAL LABORAL		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS)	Planificación, Urbanismo y Servicios	IV	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	V		21	5.574,24	
LIM.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.OS.LIMPIADORA.1	PEON/A LIMPIADORA/A DE EDIFICIOS PUBLICOS	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	C	A EXTINGUIR. PASA A LIM.L.01	16	4.247,04	
LIM.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.EDU.L.3	PEON/A LIMPIADORA/A DE EDIFICIOS PUBLICOS	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	C	A EXTINGUIR. PASA A LIM.L.02	16	4.247,04	
LIM.L.03	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.EDU.L.1	PEON/A LIMPIADORA/A DE EDIFICIOS PUBLICOS	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	C	A EXTINGUIR. PASA A LIM.L.03	16	4.247,04	
LIM.L.04	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.EDU.L.2	PEON/A LIMPIADORA/A DE EDIFICIOS PUBLICOS	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	C	A EXTINGUIR. PASA A LIM.L.04	16	4.247,04	
LIM.L.05	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.EDU.L.4	PEON/A LIMPIADORA/A DE EDIFICIOS PUBLICOS	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	C	A EXTINGUIR. PASA A LIM.L.05	16	4.247,04	
LIM.L.06	PERSONAL LABORAL		PEON/A LIMPIADORA/A DE EDIFICIOS PUBLICOS	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	V		16	4.247,04	
LIM.L.07	PERSONAL LABORAL		PEON/A LIMPIADORA/A DE EDIFICIOS PUBLICOS	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	V		16	4.247,04	
LIM.L.08	PERSONAL LABORAL		PEON/A LIMPIADORA/A DE EDIFICIOS PUBLICOS	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	V		16	4.247,04	
LIM.L.09	PERSONAL LABORAL		PEON/A LIMPIADORA/A DE EDIFICIOS PUBLICOS	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	V		16	4.247,04	
LIM.L.10-20	PERSONAL LABORAL		PEON/A LIMPIADORA/A DE EDIFICIOS PUBLICOS	Planificación, Urbanismo y Servicios	V	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A ENCARGADO/A GENERAL	V		16	4.247,04	
BSO.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LF.SS.TS.2	TRABAJADORA SOCIAL. COORDINADORA DE ÁREA	Bienestar Social	II	---	C		76	20.173,44	9.000,00
BSO.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.MONT.1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	Bienestar Social	IV	COORDINADORA DE ÁREA	C	A EXTINGUIR. PASA A ABSO.L.02	22	5.839,68	
BSO.L.03	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.MS.1	MASAJISTA	Bienestar Social	III	COORDINADORA DE ÁREA	C	A EXTINGUIR. PASA A ABSO.L.03	19	5.043,36	
BSO.L.04	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.SS.AUX.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Bienestar Social	IV	COORDINADORA DE ÁREA	C	A EXTINGUIR. PASA A ABSO.L.04	22	5.839,68	
BSO.L.05	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TS.6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Bienestar Social	IV	COORDINADORA DE ÁREA	V		20	5.306,80	
SSB.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TS.6	TRABAJADORA SOCIAL	Bienestar Social	II	COORDINADORA DE ÁREA	C	A EXTINGUIR. PASA A SSEL.01	56	14.864,64	
SSB.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TS.1	TRABAJADORA SOCIAL	Bienestar Social	II	COORDINADORA DE ÁREA	C		56	14.864,64	
SSB.L.03	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TS.1	TRABAJADORA SOCIAL	Bienestar Social	II	COORDINADORA DE ÁREA	C	A EXTINGUIR. PASA A SSEL.03	56	14.864,64	
SSB.L.04	PERSONAL LABORAL FIJO	LF.SS.TS.1	TRABAJADORA SOCIAL	Bienestar Social	II	COORDINADORA DE ÁREA	C		56	14.864,64	
SSB.L.05	PERSONAL LABORAL FIJO		TRABAJADORA SOCIAL	Bienestar Social	II	COORDINADORA DE ÁREA	C		56	14.864,64	
SSB.L.06	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TS.2	TRABAJADORA SOCIAL (COORDINACIÓN AYUDA A DOMICILIO)	Bienestar Social	II	COORDINADORA DE ÁREA	C	A EXTINGUIR. PASA A SSEL.06	68	18.049,92	
SSB.L.07	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.AUX:10	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Bienestar Social	IV	TRABAJADORA SOCIAL (COORDINACIÓN AYUDA A DOMICILIO)	C	A EXTINGUIR. PASA A SSEL.07	22	5.839,68	
SSB.L.08	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.AUX:11	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Bienestar Social	IV	TRABAJADORA SOCIAL (COORDINACIÓN AYUDA A DOMICILIO)	C	A EXTINGUIR. PASA A SSEL.08	22	5.839,68	

ID	Tipo	CÓDIGO RPT AYTO	Denominación	Área (Propuesta)	GP	Superior Jerárquico	Situación puesto Plaza	Observaciones	Puntos valoración	Valor Comple. Puesto (CT)	Complemento Personal
SSB.L.09	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.AUX.12	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Bienestar Social	IV	TRABAJADORA SOCIAL (COORDINACIÓN AYUDA A	C	A EXTINGUIR. PASA A SSEL.09	22	5.839,68	
SSB.L.10	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.AUX.4	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Bienestar Social	IV	TRABAJADORA SOCIAL (COORDINACIÓN AYUDA A	C	A EXTINGUIR. PASA A SSEL.10	22	5.839,68	
SSB.L.11	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.AUX.3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Bienestar Social	IV	TRABAJADORA SOCIAL (COORDINACIÓN AYUDA A	C	A EXTINGUIR. PASA A SSEL.11	22	5.839,68	
SSB.L.12	PERSONAL LABORAL FIJO		AUXILIAR DE ENFERMERIA	Bienestar Social	IV	TRABAJADORA SOCIAL (COORDINACIÓN AYUDA A	C		22	5.839,68	
SSB.L.13	PERSONAL LABORAL FIJO		AUXILIAR DE ENFERMERIA	Bienestar Social	IV	TRABAJADORA SOCIAL (COORDINACIÓN AYUDA A	C		22	5.839,68	
SSB.L.14	PERSONAL LABORAL FIJO		AUXILIAR DE ENFERMERIA	Bienestar Social	IV	TRABAJADORA SOCIAL (COORDINACIÓN AYUDA A	C		22	5.839,68	
SSB.L.15	PERSONAL LABORAL FIJO		AUXILIAR DE ENFERMERIA	Bienestar Social	IV	TRABAJADORA SOCIAL (COORDINACIÓN AYUDA A	C		22	5.839,68	
SSB.L.16	PERSONAL LABORAL FIJO		AUXILIAR DE ENFERMERIA	Bienestar Social	IV	TRABAJADORA SOCIAL (COORDINACIÓN AYUDA A	C		22	5.839,68	
MEN.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TEC.7	EDUCADORA (SERVICIO DE DÍA EDUCATIVO PARA MENORES DE SANTA ANIMADORA)	Bienestar Social	II	COORDINADORA DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A MEN.L.01	54	14.333,76	
MEN.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.INT.SS.MON.1	SOCIOCULTURAL (SERVICIO DE DÍA EDUCATIVO PARA	Bienestar Social	III	EDUCADORA (SERVICIO DE DÍA EDUCATIVO PARA MENORES DE	C	A EXTINGUIR. PASA A MEN.L.02	28	7.432,32	
SAL.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TEC.1	PSICÓLOGA (PROGRAMA DE SALUD)	Bienestar Social	I	COORDINADORA DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A SALL.01	54	14.333,76	
SAL.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO		TECNICO/A PROMOCIÓN SALUD PÚBLICA	Bienestar Social	II	PSICÓLOGA (PROGRAMA DE SALUD)	V		23	6.105,12	
IOP.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TEC.3	PSICÓLOGA (IGUALDAD)	Bienestar Social	I	COORDINADORA DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A IOP.L.01	54	14.333,76	
IOP.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TS.5	TRABAJADOR SOCIAL(IGUALDAD)	Bienestar Social	II	COORDINADORA DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A IOP.L.02	34	9.024,96	
IOP.L.03	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TEC.8	AGENTE IGUALDAD	Bienestar Social	II	COORDINADORA DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A IOP.L.03	44	11.679,36	
IOP.L.04	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TEC.8	PSICÓLOGA (IGUALDAD)	Bienestar Social	II	COORDINADORA DE AREA	V	A EXTINGUIR. PASA A IOP.L.03	54	14.333,76	
ALZ.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TEC.2	PSICÓLOGA (COORDINADORA CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER)	Bienestar Social	I	COORDINADORA DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A ALZ.L.01	43	11.413,92	
ALZ.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.INT.SS.TEC.2	FISIOTERAPEUTA (CENTRO DE DÍA)	Bienestar Social	II	PSICÓLOGA (COORDINADORA CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER)	C	A EXTINGUIR. PASA A ALZ.L.02	57	15.130,08	
ALZ.L.03	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.AUX.5	AUXILIAR DE ENFERMERIA (CENTRO DE DÍA)	Bienestar Social	IV	PSICÓLOGA (COORDINADORA CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER)	C	A EXTINGUIR. PASA A ALZ.L.03	22	5.839,68	
ALZ.L.04	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.AUX.9	AUXILIAR DE ENFERMERIA (CENTRO DE DÍA)	Bienestar Social	IV	PSICÓLOGA (COORDINADORA CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER)	C	A EXTINGUIR. PASA A ALZ.L.04	22	5.839,68	
ALZ.L.05	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.AUX.8	AUXILIAR DE ENFERMERIA (CENTRO DE DÍA)	Bienestar Social	IV	PSICÓLOGA (COORDINADORA CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER)	C	A EXTINGUIR. PASA A ALZ.L.05	22	5.839,68	
ALZ.L.06	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.AUX.6	AUXILIAR DE ENFERMERIA (CENTRO DE DÍA)	Bienestar Social	IV	PSICÓLOGA (COORDINADORA CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER)	C	A EXTINGUIR. PASA A ALZ.L.06	22	5.839,68	
ALZ.L.07	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.AUX.7	AUXILIAR DE ENFERMERIA (CENTRO DE DÍA)	Bienestar Social	IV	PSICÓLOGA (COORDINADORA CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER)	C	A EXTINGUIR. PASA A ALZ.L.07	22	5.839,68	

ID	Tipo	CÓDIGO RPT AYTO	Denominación	Área (Propuesta)	GP	Superior Jerárquico	Situación puesto Plaza	Observaciones	Puntos valoración	Valor Comple. Puesto (CT)	Complemento Personal
ALZ.L.08	PERSONAL LABORAL FIJO	ALZ.L.08	AUXILIAR DE ENFERMERIA (CENTRO DE DIA)	Bienestar Social	IV	PSICÓLOGO/A (COORDINADOR/A CENTRO DE DIA DE ALZHEIMER)	C	A EXTINGUIR. PASA A ALZ.L.08	22	5.839,68	
ALZ.L.09	PERSONAL LABORAL		AUXILIAR DE ENFERMERIA (CENTRO DE DIA)	Bienestar Social	IV	PSICÓLOGO/A (COORDINADOR/A CENTRO DE DIA DE ALZHEIMER)	V		22	5.839,68	
ALZ.L.10	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.AUX.1	ADMINISTRATIVO/A (CENTRO DE DIA)	Bienestar Social	IV	PSICÓLOGO/A (COORDINADOR/A CENTRO DE DIA DE ALZHEIMER)	C	A EXTINGUIR. PASA A ALZ.L.10	18	4.777,92	
PAF.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TEC.5	PSICÓLOGO/A (PROGRAMA DE ATENCION A LA FAMILIA)	Bienestar Social	I	COORDINADOR/A DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A PAF.L.01	56	14.864,64	
PAF.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TEC.4	PSICÓLOGO/A (PROGRAMA DE ATENCION A LA FAMILIA)	Bienestar Social	I	COORDINADOR/A DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A PAF.L.02	56	14.864,64	
PAF.L.03	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	LT.INT.SS.TEC.1	PSICÓLOGO/A (PROGRAMA DE ATENCION A LA FAMILIA)	Bienestar Social	I	COORDINADOR/A DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A PAF.L.03	56	14.864,64	
PAF.L.04	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.IS.SS.TS.4	TRABAJADOR/A SOCIAL (PROGRAMA DE ATENCION A LA FAMILIA)	Bienestar Social	II	PSICÓLOGO/A (PROGRAMA DE ATENCION A LA FAMILIA)	C	A EXTINGUIR. PASA A PAF.L.04	56	14.864,64	
PAF.L.05	PERSONAL LABORAL		EDUCADOR/A SOCIAL	Bienestar Social	II	PSICÓLOGO/A (PROGRAMA DE ATENCION A LA FAMILIA)	V		56	14.864,64	
SCIL.01	PERSONAL LABORAL		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Servicios a la Ciudadanía	IV	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	V		31	8.226,64	
CULL.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.CUL.TEC.2	TÉCNICO/A DE CULTURA Y FIESTAS	Servicios a la Ciudadanía	I	COORDINADOR/A DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A CULL.01	29	7.697,76	
CULL.02	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.CUL.TEC.1	TÉCNICO/A DE CULTURA Y FIESTAS	Servicios a la Ciudadanía	I	COORDINADOR/A DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A CULL.02	29	7.697,76	
CULL.03	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.CUL.TEC.3	TÉCNICO/A DE CULTURA Y FIESTAS	Servicios a la Ciudadanía	II	COORDINADOR/A DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A CULL.03	29	7.697,76	
CULL.04	PERSONAL LABORAL		ADMINISTRATIVO DE CULTURA Y FIESTAS	Servicios a la Ciudadanía	III	TÉCNICO/A DE CULTURA	V		29	7.697,76	
CULL.05	PERSONAL LABORAL		PEÓN/A (INSTALACIONES CULTURALES)	Servicios a la Ciudadanía	V	TÉCNICO/A DE CULTURA	V		28	7.432,32	
CULL.05	PERSONAL LABORAL		PEÓN/A (INSTALACIONES CULTURALES)	Servicios a la Ciudadanía	V	TÉCNICO/A DE CULTURA	V		28	7.432,32	
BIB.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.BIB.CULT.1	COORDINADOR/A DE BIBLIOTECAS	Servicios a la Ciudadanía	III	COORDINADOR/A DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A BIB.L.01	32	8.494,08	
BIB.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO		AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	Servicios a la Ciudadanía	IV	TÉCNICO/A DE BIBLIOTECAS	C	A EXTINGUIR. PASA A BIB.L.02	22	5.839,68	
BIB.L.03	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.BIB.AUX.2	AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	Servicios a la Ciudadanía	IV	TÉCNICO/A DE BIBLIOTECAS	C	A EXTINGUIR. PASA A BIB.L.03	22	5.839,68	
BIB.L.04	PERSONAL LABORAL		AUXILIAR DE BIBLIOTECAS	Servicios a la Ciudadanía	IV	TÉCNICO/A DE BIBLIOTECAS	V	A EXTINGUIR. PASA A BIB.L.04	22	5.839,68	
PEC.L.01	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.DL.TEC.1	TÉCNICO/A DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Servicios a la Ciudadanía	I	COORDINADOR/A DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A PEC.L.01	41	10.883,04	
PEC.L.02	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.COM.TEC.1	TÉCNICO/A DE TURISMO, COMERCIO EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Servicios a la Ciudadanía	II	COORDINADOR/A DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A PEC.L.02	28	7.432,32	
PEC.L.03	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.COM.AUX.1	TÉCNICO/A DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Servicios a la Ciudadanía	II	COORDINADOR/A DE AREA	C		35	9.290,40	
PEC.L.04	PERSONAL LABORAL FIJO	LT.DL.TEC.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Servicios a la Ciudadanía	IV	COORDINADOR/A DE AREA	C	A EXTINGUIR. PASA A PEC.L.01	32	8.494,08	

ID	Tipo	CÓDIGO RPT AYTO	Denominación	Área (Propuesta)	GP	Superior Jerárquico	Situación puesto Plaza	Observaciones	Puntos valoración	Valor Comple. Puesto (CT)	Complemento Personal
PEC.L.05	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	LT.DL.TEC.1	TÉCNICO COMERCIO	Servicios a la Ciudadanía	II	COORDINADOR/A DE ÁREA	V	A EXTINGUIR. PASA A PEC.L.01	34	9.024,96	
EDU.L.01	PERSONAL LABORAL FUJO	LT.EDU.TEC.1	TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Servicios a la Ciudadanía	II	COORDINADOR/A DE ÁREA	C		31	8.228,64	
EDU.L.03	PERSONAL LABORAL FUJO	LT.EDU.TEC.1	TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN	Servicios a la Ciudadanía	IV	COORDINADOR/A DE ÁREA	C		20	5.308,80	
EDU.L.02	PERSONAL LABORAL FUJO	LT.IS.AN.1	TECNICA DE LUDOTECA	Servicios a la Ciudadanía	II	COORDINADOR/A DE ÁREA	V		35	9.290,40	
LUD.L.01	PERSONAL LABORAL FUJO	LT.IS.SS.TEC.6	LUDOTECAR/O/A	Servicios a la Ciudadanía	II	TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN	C	A EXTINGUIR. PASA A LUD.L.01	33	8.759,52	
LUD.L.02	PERSONAL LABORAL FUJO	LT.DEP.TEC.2	TÉCNICO/A DE DEPORTES	Servicios a la Ciudadanía	III	TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN	C	A EXTINGUIR. PASA A LUD.L.02	22	5.839,68	
DEP.L.01	PERSONAL LABORAL FUJO	LT.DEP.TEC.1	TÉCNICO/A DE DEPORTES	Servicios a la Ciudadanía	II	COORDINADOR/A DE ÁREA	C	A EXTINGUIR. PASA A DEP.L.01	31	8.228,64	
DEP.L.02	PERSONAL LABORAL FUJO	LT.DEP.TEC.1	PEONIA DE MANTENIMIENTO (INSTALACIONES DEPORTIVAS)	Servicios a la Ciudadanía	II	COORDINADOR/A DE ÁREA	C	A EXTINGUIR. PASA A DEP.L.02	31	8.228,64	
DEP.L.03	PERSONAL LABORAL FUJO	LT.DEP.AUX.1	PEONIA DE MANTENIMIENTO (INSTALACIONES DEPORTIVAS)	Servicios a la Ciudadanía	V	COORDINADOR/A DE ÁREA	C	A EXTINGUIR. PASA A DEP.L.03	24	6.370,56	
DEP.L.04	PERSONAL LABORAL		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Servicios a la Ciudadanía	V	COORDINADOR/A DE ÁREA	V		24	6.370,56	
DEP.L.04	PERSONAL LABORAL		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Servicios a la Ciudadanía	V	COORDINADOR/A DE ÁREA	V		20	5.308,80	
JUV.L.01	PERSONAL LABORAL		TÉCNICO DE JUVENTUD	Servicios a la Ciudadanía	II	COORDINADOR/A DE ÁREA	V		31	8.228,64	
JUV.L.02	PERSONAL LABORAL		DINAMIZADORA/A JUVENIL	Servicios a la Ciudadanía	III	COORDINADOR/A DE ÁREA	V		21	5.574,24	
JUV.L.03	PERSONAL LABORAL		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Servicios a la Ciudadanía	IV	COORDINADOR/A DE ÁREA	V		20	5.308,80	
PAC.L.01	PERSONAL LABORAL		TÉCNICO/A DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Servicios a la Ciudadanía	I	COORDINADOR/A DE ÁREA	V		31	8.228,64	
PAC.L.02	PERSONAL LABORAL		ANIMADORA SOCIOCULTURAL	Servicios a la Ciudadanía	III	TÉCNICO/A DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	V		21	5.574,24	
AGR.L.01	PERSONAL LABORAL FUJO	LT.AGR.CAPATAZ.1	CAPATAZ	Servicios a la Ciudadanía	III	COORDINADOR/A DE ÁREA	C	A EXTINGUIR. PASA A AGR.L.01	31	8.228,64	
AGR.L.03	PERSONAL LABORAL FUJO	LT.AGR.AUX.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIENESTAR ANIMAL	Servicios a la Ciudadanía	IV	TÉCNICO/A DE AGRICULTURA	C	A EXTINGUIR. PASA A AGR.L.03	22	5.839,68	
AGR.L.03	PERSONAL LABORAL FUJO	LT.AGR.AUX.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIENESTAR ANIMAL	Servicios a la Ciudadanía	III	TÉCNICO/A DE AGRICULTURA	V	A EXTINGUIR. PASA A AGR.L.03	22	5.839,68	
SYEL.01	PERSONAL LABORAL FUJO	LT.P.AUX.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL	Seguridad y Emergencias	IV	JEFE/A DE POLICÍA	C	A EXTINGUIR. PASA A SYEL.01	18	4.777,92	
MAML.01	PERSONAL LABORAL		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MEDIO AMBIENTE	I	TÉCNICO MEDIOAMBIENTE	V	A EXTINGUIR. PASA A AGR.L.03	54	14.333,76	
MAML.02	PERSONAL LABORAL	LT.AGR.AUX.1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MEDIO AMBIENTE	IV	TÉCNICO MEDIOAMBIENTE	V	A EXTINGUIR. PASA A AGR.L.03	22	5.839,68	

(*) Retribuciones SIN incluir paga

Ayuntamiento de Santa Úrsula
Retribuciones por Grupo - Tabla retributiva

I. Retribuciones Básicas		
Grupo	Sueldo base/Mes	Sueldo base/Año(*)
I	1.208,33 €	14.500,00 €
II	1.100,00 €	13.200,00 €
III	958,33 €	11.500,00 €
IV	920,83 €	11.050,00 €
V	716,67 €	8.600,00 €

*12 pagas al año

II. Retribuciones Complementarias
Se configura con un único concepto retributivo
Denominado: **Complemento puesto de Trabajo**
Determinación de la cuantía del CT
Nº puntos valoración X valor del punto
Para el año 2024, el valor del punto= **265,44 euros**

III. Paga Extra
Se fijan 2 pagas al año
Se configura como un único concepto retributivo
Determinación de la cuantía de la Paga Extra (PE)
Sueldo Base mensual + Cuantía d.

Ejemplo de valoración

Empleador Grupo III con valoración= 23 puntos

Importe retribuciones	Importe/mes	Importe/año
(SB) Sueldo Base.....	958,33 €	11.500,00 €
(CT) Complemento.....	608,76 €	6.105,12 €
(PE) (2).....		2.834,19 €
Totales	1.467,09 €	20.539,31 €
Sueldo mes SIN Paga Extra.....	1.467,09 €	
Sueldo mes CON Paga Extra.....	2.834,19 €	

Notas

- I.- La Estructura retributiva propuesta para los puestos de trabajo de personal laboral consta de los siguientes complementos retributivos:
- Salario Base (SB) + Complemento del Puesto de Trabajo (que hemos denominado CT).
- Asimismo, para determinar el concepto de Paga Extra se aplicará la siguiente fórmula: **Paga Extra (PE) = SB (mes) + CT (mes)**
- II.- La tabla que recoge el Salario Base (SB) por Grupo Profesional aplicado al personal laboral será la que figura en este documento.
- III.- El Complemento del Puesto de Trabajo (CT) se obtiene de multiplicar el valor obtenido (puntos) en el proceso de valoración de puestos utilizando los factores y grados que recoge el propio manual por el valor del punto considerado para la anualidad 2024 (265,44 euros/Punto).

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**7609****217693**

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2024 se aprobó inicialmente el Reglamento de Productividad del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

En virtud del presente se somete a información pública el mencionado Reglamento así como el expediente de su razón durante un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en su sede electrónica <https://santaursula.sedelectronica.es>, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de su entrada en vigor. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Santa Úrsula, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**Área: Secretaría General****ANUNCIO****7610****218326**

Expte. 1892/2024.

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad de los miembros presentes, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la tasa por la prestación del Servicio del Cementerio Municipal, cuyo acuerdo, transcrito en su parte dispositiva, dice:

“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 15 reguladora de la Tasa por prestación del Servicio

del Cementerio Municipal en los términos que se reproducen a continuación:

Modificación del artículo 7 cuya redacción será la siguiente:

“Artículo 7.- La cuota tributaria se determinará pro aplicación de las siguientes tarifas:

- Arrendamiento nicho normal, por 5 años prorrogables mismo periodo (siempre y cuando exista un mínimo de 100 nichos disponibles) hasta un máximo de 75 años 102,17 euros.

- Nicho de restos, concesión administrativa (75 años) 180,30 euros.

- Arrendamiento nicho de restos (20 años) 60,10 euros.

- Extracción y traslado de restos 24,04 euros.

- Servicio de enterramiento 18,03 euros.

- Duplicados por renovación de títulos de propiedad o carta de concesión por extravío, transmisión o deterioro:

a) De los últimos 5 años 9,02 euros.

b) Con más de 5 años de antigüedad 18,03 euros”.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://lossilos.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los Silos, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área: Secretaría General

ANUNCIO

7611

218537

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad de los miembros presentes, la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL (EXPTE. 2406/2024), cuyo acuerdo, transcrito en su parte dispositiva, dice:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Cementerio Municipal, en los términos que se reproducen a continuación:

Artículo 13: Plazo de las concesiones:

1.- Las concesiones de uso de sepultura, nichos y panteones se otorgarán los siguientes plazos:

Concesiones temporales: por un plazo de cinco años, prorrogables por iguales periodos de tiempo, hasta un máximo de noventa y nueve años, según la legislación vigente, ajustándose, en su caso, la última prórroga a este plazo.

Concesiones a perpetuidad: por un plazo máximo de noventa y nueve años.

2.- La prórroga de las concesiones deberá solicitarse en los tres meses anteriores a su vencimiento y será acordada previo pago de la tasa correspondiente. Las concesiones de panteones no serán objeto de prórroga si en los treinta años inmediatamente anteriores a su término, no ha tenido lugar en los mismos la inhumación, exhumación o traslado de cadáveres o restos cadavéricos, o si habiendo fallecido el titular, no se hubiera producido la transmisión de la titularidad.

3.- Al vencimiento del plazo de la concesión, siempre que se hayan cumplido al menos cinco años desde el último enterramiento, el Ayuntamiento podrá proceder a la reducción o incineración de restos y su traslado al osario común, salvo que con anterioridad al vencimiento de la concesión se solicite el traslado a otro enterramiento.

La modificación del artículo 13, quedando redactado como se indica a continuación:

1.- Las concesiones de uso de sepultura, nichos y panteones se otorgarán los siguientes plazos:

a) Concesiones temporales: por un plazo de cinco años, prorrogables por iguales periodos de tiempo, hasta un máximo de setenta y cinco años, siempre y cuando queden un mínimo de 100 nichos libres.

b) Nichos de restos por un plazo máximo de setenta y cinco años.

2.- La prórroga de las concesiones deberá solicitarse en los tres meses anteriores a su vencimiento y será acordada previo pago de la tasa correspondiente. Las concesiones de panteones no serán objeto de prórroga si en los treinta años inmediatamente anteriores a su término, no ha tenido lugar en los mismos la inhumación, exhumación o traslado de cadáveres o restos cadavéricos, o si habiendo fallecido el titular, no se hubiera producido la transmisión de la titularidad.

3.- Al vencimiento del plazo de la concesión, siempre que se hayan cumplido al menos cinco años desde el último enterramiento, el Ayuntamiento podrá proceder a la reducción o incineración de restos y su traslado al osario común, salvo que con anterioridad al vencimiento de la concesión se solicite el traslado a otro enterramiento.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán

examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<https://lossilos.sedelectronica.es>).

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los Silos, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE

ANUNCIO

7612

217857

Expediente nº: 2664/2021.

Mediante el presente, se hace público que por la Sra. Alcaldesa se ha dictado Decreto Número: 2024-1220 de fecha 19/12/2024, del siguiente tenor literal:

“Visto que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2022-0658, de fecha 20/05/2022, la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación

y Estabilización del Empleo Temporal, en el Ayuntamiento de El Tanque.

Visto que con fecha 03 de noviembre se reúne la Mesa General de Negociación, al efecto de la negociación oportuna.

Considerando que es aplicable el artículo 2, Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Temporalidad en el Empleo Público (BOE número 312, del 29 de diciembre de 2021).

Considerando lo dispuesto en los artículos 10, 11, 37, 69 y 70 del Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que es de aplicación el artículo 128 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1996, de 18 de abril.

Visto que el día 28 de diciembre de 2022 salen publicadas en el BOP nº 157 las Bases Específicas que van a regir la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de El Tanque.

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2024-0164, de fecha 16/03/2024, la lista provisional de admitidos para la cobertura plazas de personal laboral fijo, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de El Tanque.

Visto que mediante Decretos de la Alcaldía nº 2024-00732, 733 y 734, de fecha 15/10/2024, se aprueba la lista definitiva de admitidos para la cobertura plazas de personal laboral fijo y funcionarios de carrera publicada en el BOP nº 128, de 23 de octubre de 2024, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de El Tanque.

Visto que la cláusula octava de las Bases Generales que rigen el presente procedimiento regula forma en la que será nombrado el Tribunal calificador para la cobertura plazas de personal laboral fijo y funcionarios de carrera de El Ayuntamiento de El Tanque.

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2024-01159, de fecha 02/12/2024, se nombró al Tribunal Calificador de los procesos selectivos de Personal

Laboral Fijo, Funcionario de Carrera Auxiliar Administrativo y Funcionario de Carrera Arquitecto Técnico del procedimiento de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de El Tanque y se publicó en el BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024.

Visto que las Bases Generales de los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de El Tanque en su Cláusula octava prevé la posibilidad de que se nombren asesores al Tribunal Calificador.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a D. Alejandro Morales Pérez, Secretario-Interventor- Tesorero de El Ayuntamiento de El Tanque asesor del Tribunal Calificador nombrado mediante Decreto de la Alcaldía nº 2024-01159, de fecha 02/12/2024 y publicado en el BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024.

Asumiendo las funciones de asesor en los procesos selectivos de Personal Laboral Fijo, Funcionario de Carrera Auxiliar Administrativo y Funcionario de Carrera Arquitecto Técnico del procedimiento de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de El Tanque.

SEGUNDO. Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo

de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. No obstante, también podrán interponer alternativamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30,114,c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8,10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

TERCERO. Procédase a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Tanque.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

El Tanque, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

LAALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****7613**

Expediente N°: 2022001901

217860

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 875/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024. de 2024, se declaró DESIERTO el PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDIA

Las BASES y la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL., fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anexo al número 158, de fecha 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 20, de fecha 24 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el 25 de enero al 21 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto ha elevado al Alcalde-Presidente propuesta para declarar desierto el proceso selectivo, como así consta en el acta de la sesión celebrada con fecha 03 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

La Base Octava de las Bases que rigen la convocatoria establece que “Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Alcalde-Presidente para que se proceda a la contratación que corresponda como personal laboral fijo, y a la aprobación de la lista de reserva con el resto de aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo.”

La Base Novena de las que rigen la convocatoria señala que el Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal, dictará Resolución por medio de la cual apruebe la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación decreciente, y requerirá al/a la aspirante propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, concediéndole un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso, a los efectos de que presente la documentación, en lengua castellana, siguiente:

- a) *Certificado médico oficial del cumplimiento del requisito de no padecer enfermedad infectocontagiosa o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones.*
- b) *Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*
- c) *Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.*
- d) *En su caso, Alta a Terceros.*

El/la aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación, será contratado/a, mediante Resolución del Alcalde-Presidente, como personal laboral fijo. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Considerando todo lo expuesto y de conformidad con la Base Novena de las Bases que rigen el proceso selectivo, que fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anexo al número 158, de fecha 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 20, de fecha 24 de enero de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar **DESIERTO** el **PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso.>>

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas legitimadas estimasen procedente.

En Vallehermoso, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7614

Expediente N°: 2022001929

217862

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 871/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, se declaró DESIERTO el PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE COCINERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL., cuyo tenor literal es el siguiente:

<<DECRETO DE ALCALDIA

Las BASES y la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE COCINERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL., fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anexo al número 158, de fecha 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 20, de fecha 24 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde el 25 de enero al 21 de febrero de 2023, ambos inclusive.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador designado al efecto ha elevado al Alcalde-Presidente propuesta para declarar desierto el proceso selectivo, como así consta en el acta de la sesión celebrada con fecha 03 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

La Base Octava de las Bases que rigen la convocatoria establece que “Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al Alcalde-Presidente para que se proceda a la contratación que corresponda como personal laboral fijo, y a la aprobación de la lista de reserva con el resto de aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo.”

La Base Novena de las que rigen la convocatoria señala que el Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal, dictará Resolución por medio de la cual apruebe la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación decreciente, y requerirá al/a la aspirante propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo en la plaza convocada, concediéndole un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso, a los efectos de que presente la documentación, en lengua castellana, siguiente:

- a) *Certificado médico oficial del cumplimiento del requisito de no padecer enfermedad infectocontagiosa o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones.*
- b) *Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*
- c) *Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.*
- d) *En su caso, Alta a Terceros.*

El/la aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación, será contratado/a, mediante Resolución del Alcalde-Presidente, como personal laboral fijo. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Considerando todo lo expuesto y de conformidad con la Base Novena de las Bases que rigen el proceso selectivo, que fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anexo al número 158, de fecha 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 20, de fecha 24 de enero de 2023,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar **DESIERTO** el **PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE COCINERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso.>>

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios (sede electrónica) del Ayuntamiento de Vallehermoso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas legitimadas estimasen procedente.

En Vallehermoso, a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****7615****218256**

EXPEDIENTE: 15/2024.

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 2024/0925 de 20 de diciembre, los Padrones Municipales de los servicios de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al cuarto trimestre ejercicio 2024; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vilaflor de Chasna, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**7616****218688**

Expediente núm.: 1169/2024.

Presupuesto General del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna correspondiente al Ejercicio Económico de 2025.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna correspondiente al ejercicio económico de 2023, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Vilaflor, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Negociado de Gestión Tributaria****ANUNCIO**

7617

217566

Expediente n.º: 6909/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de la Villa de Adeje en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, sobre modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de saneamiento y evacuación de aguas residuales y pluviales para el ejercicio 2025 (expediente AUPAC nº 242187002).

Se hacen públicas las modificaciones íntegras en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su entrada en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y aplicación a partir del día 1 de enero de 2025:

PRIMERO.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de saneamiento y evacuación de aguas residuales (a partir de la presente modificación "**ordenanza fiscal de la tasa por alcantarillado, depuración y riego**") y que afecta a:

Artículo 2.

Constituirá el hecho imponible la existencia en un entorno o zona del Municipio de un sistema de tratamiento y/o evacuación de aguas residuales que sea de titularidad Municipal o que sea atendido por el Ayuntamiento de Adeje por cualquiera de las formas de gestión de los servicios previstos en la Legislación de Régimen Local vigente, desde el principio de que el tratamiento y/o evacuación de aguas residuales forman parte del ciclo integral del agua, así como de las aguas destinadas al riego de jardines y uso municipal.

No están sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ANEXO DE LAS TARIFAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO SEIS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y RIEGO (IGIC NO INCLUIDO).

1. TARIFAS.

A los efectos de la aplicación de la presente Tasa se establece la siguiente división por zonas del municipio.

ZONA 1.- Turística.

ZONA 2.- Adeje Casco (comprende desde la Urbanización Barranco las Torres sobre la C-822 hasta Adeje Casco, inclusive).

ZONA 3.- Armeñime-Barríos.

ZONA 4.- Comprende aquellas zonas que vierten directamente a las instalaciones del Plan de Saneamiento Integral sin emplear otras instalaciones municipales o que sean gestionadas por el Ayuntamiento.

ZONA UNO.

Mínimo hágase o no consumo de agua hasta 10 metros cúbicos: 6,63 euros/bimestre.

Por cada metro cúbico de consumo sobre el mínimo: 0,663 euros/m³.

ZONA DOS.

Mínimo hágase o no consumo de agua hasta 10 metros cúbicos: 6,16 euros/bimestre.

Por cada metro cúbico consumido sobre el mínimo: 0,616 euros/m³.

ZONA TRES.

Mínimo hágase o no consumo de agua hasta 10 metros cúbicos: 5,79 euros/bimestre.

Por cada metro cúbico consumido sobre el mínimo: 0,579 euros/m³.

ZONA CUATRO.

Mínimo hágase o no consumo de agua hasta 10 metros cúbicos: 4,32 euros/bimestre.

Por cada metro cúbico de consumo sobre el mínimo: 0,432 euros/m³.

Esta tasa se aplicará a cada metro cúbico suministrado a los usuarios o que sea producido o aportado por ellos mismos para el funcionamiento de su actividad y servicios complementarios. Debiendo disponer el usuario de un cantador homologado de calibre y rango adecuado para medir los caudales producidos o aportados por el mismo. Dicho contador será precintado por el Ayuntamiento y se permitirá el acceso hasta él al personal municipal y de la empresa encargada de ello. En tanto no se instale el citado contador o no sea posible tomar la lectura del mismo, se estimarán los caudales para la aplicación de la tasa tomando como referencia los establecimientos similares.

El mínimo para viviendas, locales o apartamentos es de 10 metros cúbicos por bimestre.

Para las comunidades de viviendas y apartamentos residenciales, hoteles y apartahoteles, se establece un mínimo de 10 metros cúbicos por bimestre multiplicado por el número de viviendas y/o apartamentos, habitaciones de hoteles, locales...

Para riego de jardines y uso municipal, las tasas de aplicación serán las siguientes*:			
Para riego y uso municipales desde la red de abastecimiento.	R1	1,470	€/m ³
Para los casos que los jardines se rieguen desde red municipal independiente de la de abastecimiento domiciliario, suministrada desde un depósito exclusivo a tal fin, con aporte directo de agua desde otros sistemas de traída de la misma. Sujeto al cumplimiento de la normativa sanitaria y con diferenciación de color de las redes interiores de riego, que resulten pertinentes para garantizar que no se produzcan mezclas con las aguas destinadas a uso domiciliario.	R2	1,061	€/m ³
Para los casos que los jardines se rieguen desde red municipal independiente de la de abastecimiento domiciliario, suministrada desde un depósito exclusivo a tal fin, con aporte de agua desde la red de agua regenerada. Sujeto al cumplimiento de la normativa sanitaria y con diferenciación de color de las redes interiores de riego, que resulten pertinentes para garantizar que no se produzcan mezclas con las aguas destinadas a uso domiciliario.	R3	0,644	€/m ³

*Quedarán sin efecto la vigente Tasa 4 por suministro a consumos municipales/riegos a partir de la entrada en vigor de ésta.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A.**ANUNCIO**

7618

218659

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, se han aprobado los acuerdos que se transcriben conforme al siguiente tenor literal:

"Aprobación de la relación única de la valoración final de los aspirantes por orden de puntuación decreciente del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal a través del sistema de concurso y del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo concluido el proceso de estabilización de personal, establecido en la Ley 20/2021, procede conforme al contenido de aquél, proceder a reconocer como trabajadores FIJOS DE PLANTILLA, a los siguientes empleados públicos que han accedido o consolidado las plazas que a continuación se relacionan:

NUM	ÁREA	GRUPO	PLAZA	APELLIDOS, NOMBRE	DNI CODIFICADO
1	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Grupo I	Economista	MARTÍN MORALES, ABRAHAM JOSÉ	***7175**
2	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Grupo II	Aparejador	GÓMEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	***0286**
3	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Grupo III	Contable	VELAZQUEZ LEÓN, NÉSTOR JOSÉ	***0801**
4	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Grupo III	Informático	GARCÍA TOLEDO, SEBASTIÁN RUBÉN	***0479**
5	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Grupo IV	Auxiliar administrativo	GARCÍA GUIROLA, MARÍA DOLORES	***0156**
6	ESTRUCTURA ORGÁNICA	Grupo IV	Auxiliar administrativo	TARIFE GIL, CANDELARIA	***9449**
7	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	DÍAZ GONZÁLEZ, JESÚS MANUEL	***9099**
8	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	FORTES FELIPE, ALBANO	***5087**
9	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	GARCÍA APORTELA, NODELMYS	***0032**
10	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	GARCÍA QUINTERO, GUILLERMO MANUEL	***0574**
11	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	HERNÁNDEZ HERRERA, LUIS GREGORIO	***0212**
12	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	MARTÍN GONZÁLEZ, CARLOS HERACLIO	***8642**
13	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	NEGRÓN VALENTÍN, MARCOS JONAY	***2637**
14	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	PÉREZ RAMOS, MANUEL	***0128**
15	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	PLASENCIA MORALES, GUSTAVO ALEJO	***7578**
16	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	RAMOS RAMOS, FRANCISCO JOSÉ	***2825**
17	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	REGALADO EXPÓSITO, FERNANDO	***1339**
18	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	RIVERO DÍAZ, RICARDO	***3290**
19	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	GRAFFIGNA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	***7316**
20	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	MACHÍN GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	***6453**

21	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	MARICHAL GONZÁLEZ, ANTONIO	***9319**
22	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	DE LEÓN ÁLVAREZ, GENEROSO	***0303**
23	JARDINERÍA	Grupo V	Auxiliar Jardinero/a	OLIVA BELLO, CRÍSTOFER	***2846**
24	JARDINERÍA	Grupo V	Conductor	ARZOLA COELLO, SEBASTIÁN	***0949**
25	JARDINERÍA	Grupo V	Conductor	CHÁVEZ DÍAZ, JESÚS	***5450**
26	JARDINERÍA	Grupo V	Encargado/a	DE LEÓN CLEMENTE, ALFONSO DAVID	***0485**
27	JARDINERÍA	Grupo V	Encargado/a	MORENO BRITO, YIMMY JOSÉ	***1033**
28	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	ALAYÓN LEÓN, MAIKEL	***1090**
29	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	ARIZA RODRÍGUEZ, AROA	***0997**
30	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	CANOSA CASAIS, SERGIO MANUEL	***0383**
31	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	CASAÑAS GONZÁLEZ, SERGIO	***3122**
32	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	CHINEA RAMOS, JUAN YERAY	***0261**
33	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	DE LEÓN ÁLVAREZ, PEDRO MIGUEL	***7753**
34	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	DELGADO PÉREZ, VÍCTOR MANUEL	***9072**
35	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	GURREA NACHER, JOSÉ LUIS	***6449**
36	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	HERRERA ESTRADA, CRISTIAN	***0681**
37	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	LINARES SALAZAR, RAYCO	***9214**
38	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	MARICHAL NAVARRO, JESÚS MIGUEL	***0291**
39	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	MEDINA CRUZ, MANUEL JESÚS	***0861**
40	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	MENDOZA DÍAZ, MARÍA VICTORIA	***2612**
41	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	MENDOZA JORGE, JOSÉ	***0688**
42	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	MENDOZA PLASENCIA, CRISTO	***0912**
43	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	RODRÍGUEZ SOTO, JOSÉ LUIS	***0916**
44	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	SANTOS VALIDO, TEÓFILO	***7563**
45	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	VERA DELGADO, AARÓN	***2678**
46	JARDINERÍA	Grupo V	Jardinero/a	VERA DELGADO, JONATHAN	***0555**
47	JARDINERÍA	Grupo V	Oficial Podador	CUBAS MONTESINOS, AYOZE	***0684**
48	JARDINERÍA	Grupo V	Oficial Podador	PÉREZ HERNÁNDEZ, EDUARDO SEBASTIÁN	***0284**
49	JARDINERÍA	Grupo V	Operario/a	ÁLVAREZ MATÍAS, AYOSE	***5028**
50	JARDINERÍA	Grupo V	Operario/a	URBANO HERNÁNDEZ, SEBASTIÁN	***1183**
51	JARDINERÍA	Grupo V	Peón	CÁCERES RODRÍGUEZ, MANUEL	***3802**
52	MÚSICA	Grupo IV	Monitor/a Batería	GARCÍA RIVERO, AKIOR MACARIO	***2692**
53	MÚSICA	Grupo IV	Monitor/a Clarinete	JORGE RODRIGUEZ, DIEGO	***9588**

54	MÚSICA	Grupo IV	Monitor/a dinamizador/a actividades	BELLO DELGADO, ROSA DELIA	***7336**
55	MÚSICA	Grupo IV	Monitor/A Dinamizador/A De Actividades	CORTES CABALLERO, ANA BELÉN	***6098**
56	MÚSICA	Grupo IV	Monitor/a Flauta	FARIÑA ALONSO, ELENA BEATRIZ	***5533**
57	MÚSICA	Grupo IV	Monitor/a Folklore	CABELLO DELGADO, MERCEDES	***8243**
58	MÚSICA	Grupo IV	Monitor/a Guitarra Eléctrica	CIGALA RODRÍGUEZ, JOSÉ ALEJANDRO	***9070**
59	MÚSICA	Grupo IV	Monitor/A Guitarra Eléctrica	BOBET HERNÁNDEZ, SANTIAGO	***2477**
60	MÚSICA	Grupo IV	Monitor/a Oboe	GONZÁLEZ ADRIÁN, DESIREE	***5289**
61	MÚSICA	Grupo IV	Monitor/A Piano	BRANDL, STEFANIE	***4817**
62	MÚSICA	Grupo IV	Monitor/a Violín	DEPETRIS, JUAN MARCOS	***9363**
63	CULTURA Y DEPORTES	Grupo III	Administrativo/a	MESA MENDOZA, YURENA	***1079**
64	CULTURA Y DEPORTES	Grupo III	Delineante	RAMOS MARTÍN, CANDELARIA BEGOÑA	***0442**
65	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Auxiliar administrativo/a	VERDE GONZÁLEZ, NOEMI	***0823**
66	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Coordinador/a Actividades	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DULCE MARÍA	***1865**
67	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Dinamizador/a	AGUILAR ACOSTA, AINOHA	***5467**
68	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Dinamizador/a	BASCONES CARRODEGUAS, DARIO	***5101**
69	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Dinamizador/a	TOLEDO TARIFE, MARÍA PILAR	***0896**
70	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Dinamizador/a	GONZÁLEZ BELLO, MARGARITA DE LOS ÁNGELES	***0205**
71	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Dinamizador/A	SUÁREZ RODRÍGUEZ, ADRIÁN OMAR	***2900**
72	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Dinamizador/a	ABREU DORTA, JORDAN	***9583**
73	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Dinamizador/A	MESA JERÓNIMO, ADÁN	***3064**
74	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Baloncesto	DEL ROSARIO LORENZO, JONÁS MIGUEL	***0835**
75	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/A Baloncesto	BUENO TROMPETA, EVILIO	***8259**
76	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Baloncesto	UGOLINI, ALESSANDRO	***6800**
77	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Baloncesto	MESA ALFONSIN, IRIS	***6523**
78	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Baloncesto	BETHENCOURT MENDOZA, JORGE LUIS	***0338**
79	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Boxeo	DOMÍNGUEZ JORGE, SANDRO ROMÁN	***2917**
80	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/A Educador/A Calle	HERNÁNDEZ GUIROLA, JOEL	***5001**
81	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Fútbol	RAMOS GONZÁLEZ, DANIEL DAILOS	***2863**
82	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Fútbol	ACOSTA ACOSTA, JOSÉ BERNARDO	***7940**
83	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Fútbol	MARTEL BOLAÑOS, VÍCTOR JAVIER	***4598**
84	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Fútbol	OTERO FERNÁNDEZ, PAULA	***3571**
85	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Fútbol	MARTÍN RAMOS, ANTONIO JOSÉ	***9181**
86	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Fútbol	DELGADO MARTÍN, SERGIO ANTONIO	***0576**

87	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Gimnasia Rítmica	DAMIÁN SÁNCHEZ, NATALIA	***4222**
88	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Gimnasia Rítmica	ALONSO SALAZAR, JESSICA	***2738**
89	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Gimnasia Rítmica	GARCHENKO, TAMARA	***0626**
90	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Judo	MOHINO MINAYA, JUAN CARLOS	***6680**
91	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Ocio Educativo	MARTÍN URBANO, DAVID	***2593**
92	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Ocio Educativo	NDIAYE, MAMADOU	***9486**
93	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Ocio Educativo	JEREZ CASTILLA, INMACULADA	***5453**
94	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Pilates	GESSA, SIMONA	***8753**
95	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Tenis	DÍAZ MARTINEZ-IZGUIRRE, FERNANDO JOSE	***8287**
96	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Tenis	FUMERO LEON, ESMERALDA	***3403**
97	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a UPA	PÉREZ GUILLEN, JESUS	***2232**
98	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a UPA	VALICELLI TRIVI, MÓNICA	***8431**
99	CULTURA Y DEPORTES	Grupo IV	Monitor/a Voleibol	ÁLVAREZ PRIETO, PAULA	***8939**
100	OFICIOS	Grupo V	Carpintero	VARGAS CASTRO, MANUEL JESÚS	***0363**
101	OFICIOS	Grupo V	Carpintero	MORALES DÍAZ, MANUEL	***9714**
102	OFICIOS	Grupo V	Cerrajero	DUQUE BARROSO, ESCOLASTICO	***1348**
103	OFICIOS	Grupo V	Cerrajero	MOH MOHAMED, SAID	***2294**
104	OFICIOS	Grupo V	Cerrajero	NAVARRO MESA, JOSÉ MANUEL	***6989**
105	OFICIOS	Grupo V	Conductor	SANTOS RODRÍGUEZ, JONATHAN	***0195**
106	OFICIOS	Grupo V	Conductor Gruista	PADRÓN MORALES, FRANCISCO BLAS	***9994**
107	OFICIOS	Grupo V	Encargado Almacén	VARGAS RAMOS, JOSÉ ANTONIO	***9321**
108	OFICIOS	Grupo V	Fontanero	MARTÍN DELGADO, ADÁN	***3070**
109	OFICIOS	Grupo V	Oficial 1º	MARRERO ÁLVAREZ, DAMIÁN	***0722**
110	OFICIOS	Grupo V	Oficial 1º	REYES MATIAS, EMILIO	***8869**
111	OFICIOS	Grupo V	Oficial 2º	BORGES MEDINA, JUAN	***8136**
112	OFICIOS	Grupo V	Oficial 2º	SOTO URBANO, JOEL	***0915**
113	OFICIOS	Grupo V	Oficial 2º	PACHECO PÉREZ, BENITO	***9861**
114	OFICIOS	Grupo V	Oficial 2º	NAVARRO JIMÉNEZ, CARLOS ALBERTO	***9159**
115	OFICIOS	Grupo V	Oficial 2º	SANTOS MESA, JOSÉ GREGORIO	***9242**
116	OFICIOS	Grupo V	Oficial 2º	CABRERA HERNÁNDEZ, PEDRO MIGUEL	***7985**
117	OFICIOS	Grupo V	Operario/a	GÓMEZ URBANO, FRANCISCO JAVIER	***0336**
118	OFICIOS	Grupo V	Operario/a	GUTIÉRREZ SOLON, NATIVIDAD	***0362**
119	OFICIOS	Grupo V	Operario/a	LINARES BELLO, SAMUEL	***9227**

120	OFICIOS	Grupo V	Operario/a	MELIÁN DELGADO, JOSÉ LUIS	***9813**
121	OFICIOS	Grupo V	Operario/a	PÉREZ MORENO, JOSÉ	***7716**
122	OFICIOS	Grupo V	Palista	RODRÍGUEZ ESQUIVEL, CARLOS ANTONIO	***0333**
123	OFICIOS	Grupo V	Peón	LINARES AFONSO, SEBASTIÁN	***8944**
124	OFICIOS	Grupo V	Peón Especialista	PÉREZ BARRIOS, ARIAM LÁZARO	***1757**
125	OFICIOS	Grupo V	Peón Especialista	YANES HERNÁNDEZ, EDUARDO	***0717**
126	OFICIOS	Grupo V	Pintor	AFONSO GARCÍA, FRANCISCO MARTÍN	***0096**
127	OFICIOS	Grupo V	Pintor	SANTOS MESA, JESÚS MANUEL	***0570**
128	LABORATORIO	Grupo II	Analista	GARCÍA MARTÍN, ADÁN	***1969**
129	LABORATORIO	Grupo II	Responsable	GARCÍA TORRES, SARA	***6909**

En virtud lo cual se procede a modificar, mediante el correspondiente anexo al contrato de trabajo, el tipo de modalidad de contrato que han venido manteniendo con esta Empresas Municipal, así como en el caso que proceda variar la clave contractual ante la Tesorería General de la Seguridad Social, firmando y presentando los documentos pertinentes y necesarios a los fines descritos.

De los presentes acuerdos se ha de publicar anuncio en el Tablón de Anuncios de la EMSA, en la sede electrónica de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para general conocimiento.

Asimismo se ha de advertir a los interesados de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que aprueba la relación única de la valoración final de los aspirantes por orden de puntuación decreciente del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal a través del sistema de concurso y del sistema de concurso-oposición, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Adeje, S.A. o directamente recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Javier García Morales, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARICO**Recursos Humanos****ANUNCIO**

7619

218489

Expediente nº: 4472/2023

Por el presente se hace público la **Resolución de esta Alcaldía nº 2009/2024, de 19 de diciembre**, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes propuestos por el tribunal calificador, para el ingreso por el turno del acceso libre, por el sistema de concurso de méritos, mediante la contratación como personal laboral fijo, en las plazas de personal laboral pertenecientes al GRUPO I, sujetas al proceso extraordinario de estabilización para el empleo temporal de larga duración en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“**Primero:** Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *TÉCNICO DE VIVIENDA- ECONOMISTA*, perteneciente al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

Aspirante	DNI	Total puntos
ROMERO GARCÍA, ANA DELIA	***6640**	10 puntos.

Segundo: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *PSICÓLOGA*, perteneciente al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA DESIREE	***1198**	10 puntos.

Tercero: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES*, perteneciente al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
SOSA RODRÍGUEZ, MARÍA ROSA	***2348**	10 puntos.

Cuarto: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL*, perteneciente al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
HERNÁNDEZ BOLAÑOS, BEATRIZ DEL CARMEN	***1229**	10

Quinto: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *ARQUITECTA*, perteneciente al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
RODRÍGUEZ SUÁREZ, MARÍA JESÚS	***9095**	10

Sexto: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *TÉCNICO SUPERIOR DE CONTRATACIÓN*, perteneciente al Grupo I, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, TERESA MARÍA	***7027**	10

Séptimo: Los aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo deberán presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de Villa de Arico conforme a lo establecido en la base novena, y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, la documentación detallada en dicha base.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Octavo: Publicar la siguiente relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos**ANUNCIO**

7620

218485

Expediente nº: 4356/2023

Por el presente se hace público la **Resolución de esta Alcaldía nº 1998/2024, de 16 de diciembre**, por la que se aprueba la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico de Gestión, escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo de clasificación A, subgrupo A2, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“**Primero:** Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios de carrera de un plaza de Técnico de Gestión, perteneciente a la escala de Administración General, grupo de clasificación A, subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	Mérito Profesional Experiencia Profesional (max. 6 puntos)	Mérito Profesional Antigüedad (max. 2 puntos)	Otros méritos (max. 2 puntos)	Total puntos
Suárez González, Matilde Clara	6 puntos	2 puntos	2 puntos	10 puntos.

Segundo: Atendiendo a la anterior propuesta formulada por el tribunal calificador se propone a D^a Matilde Clara Suárez González provista de DNI número ***1965**, para su nombramiento como funcionaria de carrera, como Técnico de Gestión, Escala de Administración General, subescala de Gestión, Grupo A, subgrupo A2, así como el requerimiento de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La aspirante propuesta deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones,

sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de la Villa de Arico, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos**ANUNCIO**

7621

218492

Expediente nº: 207/2024

Por el presente se hace público la **Resolución de esta Alcaldía nº 2040/2024, de 20 de diciembre**, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes propuestos por el tribunal calificador, para el ingreso por el turno del acceso libre, por el sistema de concurso de méritos, mediante la contratación como personal laboral fijo, en las plazas de personal laboral pertenecientes al GRUPO II, sujetas al proceso extraordinario de estabilización para el empleo temporal de larga duración en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“**Primero:** Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de EDUCADORA/A SOCIAL- DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL, perteneciente al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
YURENA MARÍA GONZÁLEZ DE LA CRUZ	***7674**	7,6585 puntos.

Segundo: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de EDUCADORA/A SOCIAL, perteneciente al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
DE LEÓN GONZÁLEZ, MARÍA CANDELARIA	***7565**	10 puntos.

Tercero: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de TÉCNICO DE JUVENTUD, perteneciente al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal

(Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
FEO DÍAZ, LOURDES MARINA	**1190**	10 puntos

Cuarto: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de cuatro plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, perteneciente al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
DELGADO GONZÁLEZ, MARÍA CANDELARIA	***0072**	10 puntos
MORALES HERNÁNDEZ, LUISA MARÍA	***4259**	10 puntos
ATORRI SILVA BEATRIZ CONCEPCIÓN	***7017**	9,9971 puntos
CASANOVA PERERA SILVIA BRAULIA	***6119**	9,9794 puntos

Quinto: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de EDUCADOR/A FAMILIAR-TÉCNICO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, perteneciente al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
MARTÍN CABRERA, LUZ MARÍA	***2471**	10 puntos

Sexto: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, perteneciente al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO	***0400**	10 puntos

Séptimo: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de EDUCADOR/A FAMILIAR, perteneciente al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
MARTÍN MARTÍN, MARÍA DE LA PAZ	***8299**	10 puntos

Octavo: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de tres plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, perteneciente al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público)

Aspirante	DNI	Total puntos
ARMAS RODRÍGUEZ, MARÍA ANGELES	***0703**	10 puntos
CAMEJO PÉREZ, JOSEFA MARÍA	***7929**	10 puntos
FRIAS DELGADO, MONTSERRAT	***7418**	10 puntos

Noveno: Los aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo deberán presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de Villa de Arico conforme a lo establecido en la base novena, y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, la documentación detallada en dicha base.

Décimo: Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Undécimo: Publicar la siguiente relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. ”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos**ANUNCIO**

7622

218495

Expediente nº: 216/2024

Por el presente se hace público la **Resolución de esta Alcaldía nº 2004/2024, de 19 de diciembre**, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes propuestos por el tribunal calificador, para el ingreso por el turno del acceso libre, por el sistema de concurso de méritos, mediante la contratación como personal laboral fijo, en las plazas de personal laboral pertenecientes al GRUPO III, sujetas al proceso extraordinario de estabilización para el empleo temporal de larga duración en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público., cuya parte dispositiva dice como sigue:

“**Primero:** Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *TÉCNICO INFORMÁTICO*, perteneciente al Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
DE LA ROSA CARPIO, GUSTAVO ALEXIS	***9401**	9, 9794 puntos.

Segundo: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *DELINEANTE*, perteneciente al Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
GARCÍA GARCÍA, JESÚS MANUEL	***7588**	10 puntos.

Tercero: Declarar desierta una plaza de *ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL*, perteneciente al Grupo III, por no obtener puntuación alguna el único aspirante presentado a la misma:

Aspirante	DNI	Total puntos
LÓPEZ DOMÍNGUEZ, SIRO	***2323**	0 puntos

Cuarto: Los aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo deberán presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de Villa de Arico conforme a lo establecido en la base novena, y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, la documentación detallada en dicha base.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quinto: Publicar la siguiente relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. ”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos**ANUNCIO**

7623

218500

Expediente nº: 4360/2023

Por el presente se hace público la **Resolución de esta Alcaldía nº 2035/2024, de 19 de diciembre**, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes propuestos por el tribunal calificador, para el ingreso por el turno del acceso libre, por el sistema de concurso de méritos, mediante la contratación como personal laboral fijo, en las plazas de personal laboral pertenecientes al GRUPO IV, sujetas al proceso extraordinario de estabilización para el empleo temporal de larga duración en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público., cuya parte dispositiva dice como sigue:

“**Primero:** Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de ocho plazas de *AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A*, pertenecientes al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
VAELE, MYRNA MARÍA	***1222**	10
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA NURIA	***7405**	10
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ JUAN	***8503**	10
GONZÁLEZ PÉREZ, CARMEN DELIA	***9551**	10
ARMAS LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***0703**	10
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA BELÉN	***1953**	10
LUIS GONZÁLEZ, SONIA MARÍA	***8877**	10
PÉREZ MESA, AMPARO	***4823**	8

Segundo: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de dos plazas de *DINAMIZADOR/A*, pertenecientes al Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
MORALES CANO, MONEIBA ALMUDENA	***1210**	10
NODA GARCÍA, CARMEN VANESA	***9662**	10

Tercero: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *OFICIAL DE 1ª MONITOR/A DEPORTIVO*, jornada parcial, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
PEÑA RAMOS , MARÍA JOSÉ	***6792**	7,6680

Cuarto: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *OFICIAL DE 1ª VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS*, perteneciente al Grupo IV, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
MORALES GONZÁLEZ, ROBERTO CARLOS	***0702**	10

Quinto: Los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo deberán presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de Villa de Arico conforme a lo establecido en la base novena, y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, la documentación detallada en dicha base.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor; no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sexto: Publicar la siguiente relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. ”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos**ANUNCIO**

7624

218974

Expediente nº: 0224/2024

Por el presente se hace público la **Resolución de esta Alcaldía nº 2025/2024, de 19 de diciembre**, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes propuestos por el tribunal calificador, para el ingreso por el turno del acceso libre, por el sistema de concurso de méritos, mediante la contratación como personal laboral fijo, en las plazas de personal laboral pertenecientes al GRUPO V, sujetas al proceso extraordinario de estabilización para el empleo temporal de larga duración en virtud de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Primero: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *ORDENANZA*, perteneciente al Grupo V, plaza reservada a persona con discapacidad, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
GONZÁLEZ MARTÍN, DAVID ALEXANDER	***9401**	9, 250 puntos.

Segundo: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *OPERARIO/A-PEÓN*, perteneciente al Grupo V, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
GONZÁLEZ RIVERO, FIDELINA	***1251**	10 puntos.

Tercero: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *AUXILIAR DOMICILIARIO/A*, jornada parcial, perteneciente al Grupo V, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo

temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
MARRERO FRÍAS, CARMEN TERESA	***1641**	7,1230 puntos

Cuarto: Tomar conocimiento de la corrección de la Resolución nº 2011/2024 de fecha 17 de diciembre y aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *AUXILIAR DOMICILIARIO/A*, perteneciente al Grupo V, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
DÍAZ MORALES, AGUEDA ISABEL	***9739**	10 puntos
GARCÍA HERNÁNDEZ, LAURA VICTORIA	***3057**	10 puntos
GONZÁLEZ GARCÍA, DOMITILA CONCEPCIÓN	***1758**	10 puntos
MARTÍN GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	***0490**	10 puntos

Quinto: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una plaza de *OPERARIO/A DE LIMPIEZA*, perteneciente al Grupo V, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	DNI	Total puntos
LÓPEZ ARMAS, BEGOÑA DEL CRISTO	***0015**	10
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DE LA O	***3436**	3,1445

Sexto: Los aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo deberán presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de Villa de Arico conforme a lo establecido en la base novena, y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente en el que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, la documentación detallada en dicha base.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Séptimo: Publicar la siguiente relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. ”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

Recursos Humanos**ANUNCIO**

7625

218481

Expediente nº: 4357/2023

Por el presente se hace público la **Resolución de esta Alcaldía nº 1997/2024, de 16 de diciembre**, por la que se aprueba la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una (1) plaza de Fosero, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, antiguo Grupo E, incluida en la oferta de empleo público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. , cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Primero: Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios de carrera de un plaza de Fosero, *escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, antiguo Grupo E*, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Aspirante	Mérito Profesional Experiencia Profesional (max. 6 puntos)	Mérito Profesional Antigüedad (max. 2 puntos)	Otros méritos (max. 2 puntos)	Total puntos
Juan José Siverio Rojas	0,4587 puntos	0,5236 puntos	2 puntos	2,9823 puntos.

Segundo: Atendiendo a la anterior propuesta formulada por el tribunal calificador se propone a D. Juan José Siverio Rojas, provisto de DNI número ***6318**, para su nombramiento como funcionario de carrera, como Fosero, Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, antiguo Grupo E, así como, el requerimiento de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones,

sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del Il. Ayuntamiento de la Villa de Arico, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. ”

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Villa de Arico, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE (P.D. 1307/2023, de 28 de agosto), Agustín Zacarías Tejera Dorta, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

7626

218721

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan de Felipe Lorenzo, en fecha 20 de diciembre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 1473, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: RESOLUCIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO APROBADA EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía nº 1454, de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprobó la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con funcionarios/as de carrera, mediante sistema selectivo de concurso, de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de nombrar, como funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, a las aspirantes que obtuvieron la mayor puntuación.

Visto que en la citada Resolución de la Alcaldía se disponía requerir a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes nombramientos como funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, aportasen la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

Considerando que durante el periodo otorgado para la presentación de documentación exigida para la formalización de los nombramientos, una de las aspirantes referidas presentó renuncia a la propuesta de nombramiento recibida:

Apellidos y Nombre	DNI	Nº Registro de Entrada y fecha de presentación de la renuncia
MARRERO DÍAZ MARÍA BELÉN	***6121**	2024-E-RC-11309 - 18/12/2024

Considerando que el citado proceso extraordinario de estabilización se desarrolla para dar cumplimiento a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su apartado 8 establece que “Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.”

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, es por lo que se procedió a requerir al Tribunal Calificador del citado procedimiento selectivo para la elaboración de relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, resultando que el Tribunal Calificador se reunió el día 19 de diciembre de 2024, siendo la relación complementaria la siguiente:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	RODRÍGUEZ PÉREZ MARÍA JOSÉ	***6723**
2	SANTOS SICILIA NÉLIDA	***6625**
3	PÉREZ MARTÍN EVA ANNA	***8123**
4	ARDILA PINTO NELCY JOHANNA	***3469**
5	LONDOÑO RAMÍREZ ADRIANA	***5586**
6	VERA SANTOS ESTEFANÍA	***8019**
7	PAGES GONZÁLEZ VÍCTOR ALEJANDRO	***7230**
8	GARCÍA DÍAZ HARYYURIS COROMOTO	***3246**
9	PÉREZ VIDART ELISA	***9179**

Considerando que si bien en la citada Resolución de la Alcaldía nº 1454, de fecha 16 de diciembre de 2024, se acordó otorgar a las aspirantes propuestas para su nombramiento un plazo de tres días hábiles para la presentación de la documentación requerida en dicha Resolución nº 1454, con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes nombramientos, y además se estableció en la referida Resolución que el citado plazo de tres días se computaba a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta. Resultando que Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2, relativo a los "Procesos de estabilización de empleo temporal.", establece que "La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.", es por lo que se entiende que, no estando expresamente establecido en las Bases reguladoras y con el fin de agilizar el proceso y dar cumplimiento a la fecha establecida por imperativo legal, 31 de diciembre de 2024, procede reducir el número de días para la presentación de la documentación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos por el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la provisión, como funcionarios/as de carrera, de dos (2) plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los términos que se indica seguidamente, para proponer a la aspirante que figura en la relación complementaria conforme al nº de orden, nº 1, su nombramiento como funcionaria de carrera para ocupar una (1) de las plazas de Auxiliar Administrativo indicadas, al haber renunciado una de las personas propuestas en la Resolución de Alcaldía n.º 1454/2024:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	RODRÍGUEZ PÉREZ MARÍA JOSÉ	***6723**
2	SANTOS SICILIA NÉLIDA	***6625**
3	PÉREZ MARTÍN EVA ANNA	***8123**
4	ARDILA PINTO NELCY JOHANNA	***3469**
5	LONDOÑO RAMÍREZ ADRIANA	***5586**
6	VERA SANTOS ESTEFANÍA	***8019**
7	PAGES GONZÁLEZ VÍCTOR ALEJANDRO	***7230**
8	GARCÍA DÍAZ HARYYURIS COROMOTO	***3246**
9	PÉREZ VIDART ELISA	***9179**

Segundo.- La persona propuesta, nº 1, debe manifestar, en el mismo día en el que se realice su llamamiento por el Departamento de Recursos Humanos, la aceptación o renuncia a la propuesta de nombramiento. Si no se aceptase la propuesta de nombramiento por la misma se continuará realizando la propuesta a los aspirantes conforme al nº de orden correspondiente.

Tercero.- Requerir al aspirante que acepte la propuesta de nombramiento para que aporte, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización del correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, en el plazo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apto para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta...”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

7627

218721

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan de Felipe Lorenzo, en fecha 20 de diciembre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 1472, cuyo tenor es el siguiente:

“DECRETO: RESOLUCIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN APROBADA EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía nº 1453, de fecha 16 de diciembre de 2024, se aprobó la propuesta del Tribunal Calificador configurado para el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de seis (6) plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo IV, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de contratar, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, a las aspirantes que obtuvieron la mayor puntuación.

Visto que en la citada Resolución de la Alcaldía se disponía requerir a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, aportasen la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

Considerando que durante el periodo otorgado para la presentación de documentación exigida para la formalización de los contratos, una de las aspirantes referidas ha presentado renuncia a la propuesta de contratación recibida:

Apellidos y Nombre	DNI	Nº Registro de Entrada y fecha de presentación de la renuncia
MARTÍN HERNÁNDEZ NIEVES MARÍA	***7782**	2024-E-RE-4586 - 17/12/2024

Considerando que el citado proceso extraordinario de estabilización se desarrolla para dar cumplimiento a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su apartado 8 establece que “Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.”

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, es por lo que se procedió a requerir al Tribunal Calificador del citado procedimiento selectivo para la elaboración de relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, resultando que el Tribunal Calificador se reunió el día 19 de diciembre de 2024, siendo la relación complementaria la siguiente:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ARDILA PINTO NELCY JOHANNA	***3469**
2	ROMERO SANTANA DOMINGO JORGE	***5303**
3	LONDOÑO RAMÍREZ ADRIANA	***5586**
4	VERA SANTOS ESTEFANÍA	***8019**
5	PAGES GONZÁLEZ VÍCTOR ALEJANDRO	***7230**
6	PÉREZ VIDART ELISA	***9179**

Considerando que si bien en la citada Resolución de la Alcaldía nº 1453, de fecha 16 de diciembre de 2024, se acordó otorgar a las aspirantes propuestas para su contratación un plazo de tres días hábiles para la presentación de la documentación requerida en dicha Resolución nº 1453, con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización de los correspondientes contratos, y además se estableció en la referida Resolución que el citado plazo de tres días se computaba a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento

de la Villa de Breña Alta. Resultando que Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2, relativo a los "Procesos de estabilización de empleo temporal.", establece que "La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.", es por lo que se entiende que, no estando expresamente establecido en las Bases reguladoras y con el fin de agilizar el proceso y dar cumplimiento a la fecha establecida por imperativo legal, 31 de diciembre de 2024, procede reducir el número de días para la presentación de la documentación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos por el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la provisión, como personal laboral fijo, de seis (6) plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo IV, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los términos que se indica seguidamente, para proponer a la aspirante que figura en la relación complementaria conforme al nº de orden, nº 1, su contratación como personal laboral fijo para ocupar una (1) de las plazas de Auxiliar Administrativo indicadas, al haber renunciado una de las personas propuestas en la Resolución de Alcaldía n.º 1453/2024:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ARDILA PINTO NELCY JOHANNA	***3469**
2	ROMERO SANTANA DOMINGO JORGE	***5303**
3	LONDOÑO RAMÍREZ ADRIANA	***5586**
4	VERA SANTOS ESTEFANÍA	***8019**
5	PAGES GONZÁLEZ VÍCTOR ALEJANDRO	***7230**
6	PÉREZ VIDART ELISA	***9179**

Segundo.- La persona propuesta, nº 1, debe manifestar, en el mismo día en el que se realice su llamamiento por el Departamento de Recursos Humanos, la aceptación o renuncia a la propuesta de contratación. Si no se aceptase la propuesta de contratación por la misma se continuará realizando la propuesta a las aspirantes conforme al nº de orden correspondiente.

Tercero.- Requerir al aspirante que acepte la propuesta de contratación para que aporte, conforme a lo establecido en la Base 7 SÉPTIMA, en concordancia con la Base 2 SEGUNDA, de las que rigen la convocatoria, y con el fin de proceder a realizar los trámites para la formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, en el plazo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente Resolución en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la siguiente documentación:

- Certificado médico oficial acreditativo de la condición de apto para el desempeño de las funciones propias del puesto.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Negociado/Sección: Oficina Presupuestaria****ANUNCIO**

7628

218788

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y SU PLANTILLA ORGÁNICA EJERCICIO 2025.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Aprobación Inicial del **Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos Ejercicio 2025**, que integra el Presupuesto de la propia Corporación Local, el de su Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo y los Estados de Previsión de las Entidades Mercantiles Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos S.L, Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. y Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L y no habiéndose presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera **aprobado definitivamente** el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos para el Ejercicio 2025 presentando los siguientes resúmenes por capítulos:

RESUMENES POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS			
Ayuntamiento de Los Realejos			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	8.440.000,00	I. GASTOS DE PERSONAL	12.719.078,36
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	180.000,00	II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.089.045,44
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	5.234.600,00	III. GASTOS FINANCIEROS	45.782,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.991.274,38	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.475.551,10
V. INGRESOS PATRIMONIALES	500.002,68	V. FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VI. INVERSIONES REALES	3.395.390,58
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.953.940,42	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	475.000,00
Total Operaciones no Financieras:	40.299.817,48	Total Operaciones no Financieras:	40.299.817,48
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	97.000,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	97.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones Financieras:	97.000,00	Total Operaciones Financieras:	97.000,00
Total Ingresos:	40.396.817,48	Total Gastos:	40.396.817,48

Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS		I. GASTOS DE PERSONAL	1.010.087,80
II. IMPUESTOS INDIRECTOS		II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	75.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS		III. GASTOS FINANCIEROS	
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.085.087,80	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
V. INGRESOS PATRIMONIALES		VI. INVERSIONES REALES	
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES		VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
Total Operaciones no Financieras:	1.085.087,80	Total Operaciones no Financieras:	1.085.087,80
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	18.500,00	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	18.500,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS		IX. PASIVOS FINANCIEROS	
Total Operaciones Financieras:	18.500,00	Total Operaciones Financieras:	18.500,00
Total Ingresos:	1.103.587,80	Total Gastos:	1.103.587,80

Medios de Comunicación Municipales de Los Realejos S.L.			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS		I. GASTOS DE PERSONAL	233.593,93
II. IMPUESTOS INDIRECTOS		II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	35.590,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	8.500,00	III. GASTOS FINANCIEROS	
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	260.683,93	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
V. INGRESOS PATRIMONIALES		VI. INVERSIONES REALES	15.000,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES		VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.000,00		
Total Operaciones no Financieras:	284.183,93	Total Operaciones no Financieras:	284.183,93
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	
IX. PASIVOS FINANCIEROS		IX. PASIVOS FINANCIEROS	
Total Operaciones Financieras:	0,00	Total Operaciones Financieras:	0,00
Total Ingresos:	284.183,93	Total Gastos:	284.183,93

Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS		I. GASTOS DE PERSONAL	712.747,58
II. IMPUESTOS INDIRECTOS		II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.498.463,88
III. TASAS Y OTROS INGRESOS		III. GASTOS FINANCIEROS	
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.211.211,46	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
V. INGRESOS PATRIMONIALES		VI. INVERSIONES REALES	250.000,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES		VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250.000,00		
Total Operaciones no Financieras:	3.461.211,46	Total Operaciones no Financieras:	3.461.211,46
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	
IX. PASIVOS FINANCIEROS		IX. PASIVOS FINANCIEROS	
Total Operaciones Financieras:	0,00	Total Operaciones Financieras:	0,00
Total Ingresos:	3.461.211,46	Total Gastos:	3.461.211,46

Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS		I. GASTOS DE PERSONAL	4.418.414,59
II. IMPUESTOS INDIRECTOS		II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.125.476,87
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	300.000,00	III. GASTOS FINANCIEROS	
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.243.891,46	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
V. INGRESOS PATRIMONIALES		VI. INVERSIONES REALES	200.000,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES		VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000,00	Total Operaciones no Financieras:	6.743.891,46
Total Operaciones no Financieras:	6.743.891,46	Total Operaciones no Financieras:	6.743.891,46
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	
IX. PASIVOS FINANCIEROS		IX. PASIVOS FINANCIEROS	
Total Operaciones Financieras:	0,00	Total Operaciones Financieras:	0,00
Total Ingresos:	6.743.891,46	Total Gastos:	6.743.891,46

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Previsiones de Ingresos												
CAP	AYTO	GERENCIA	M.C.M.	AQUARE	REALSERV	VIVIRE (En Liquidación)	TOTAL	ELIMINAC	CONSOL. 2025	CONSOL. 2024	Var	%
1	8.440.000,00						8.440.000,00	0,00	8.440.000,00	8.340.353,56	1,19%	20,7%
2	180.000,00						180.000,00	0,00	180.000,00	100.000,00	80,00%	0,4%
3	5.234.600,00		8.500,00		300.000,00		5.543.100,00	0,00	5.543.100,00	5.748.600,00	-3,57%	13,6%
4	22.991.274,38	1.085.087,80	260.683,93	3.211.211,46	6.243.891,46		33.792.149,03	-10.800.874,65	22.991.274,38	21.053.819,47	9,20%	56,5%
5	500.002,68						500.002,68	0,00	500.002,68	166.100,00	201,03%	1,2%
6	0,00						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,0%
7	2.953.940,42		15.000,00	250.000,00	200.000,00		3.418.940,42	-465.000,00	2.953.940,42	2.759.512,43	7,05%	7,3%
8	97.000,00	18.500,00					115.500,00	0,00	115.500,00	115.500,00	0,00%	0,3%
9	0,00						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,0%
	40.396.817,48	1.103.587,80	284.183,93	3.461.211,46	6.743.891,46	0,00	51.989.692,13	-11.265.874,65	40.723.817,48	38.283.885,46	6,37%	

Previsiones de Gastos												
CAP	AYTO	GERENCIA	M.C.M.	AQUARE	REALSERV	VIVIRE (En Liquidación)	TOTAL	ELIMINAC	CONSOL. 2025	CONSOL. 2024	Var	%
1	12.719.078,36	1.010.087,80	233.593,93	712.747,58	4.418.414,59		19.093.922,26	0,00	19.093.922,26	18.173.819,64	5,06%	46,9%
2	10.089.045,44	75.000,00	35.590,00	2.498.463,88	2.125.476,87		14.823.576,19	0,00	14.823.576,19	13.581.896,49	9,14%	36,4%
3	45.782,00						45.782,00	0,00	45.782,00	43.000,00	6,47%	0,1%
4	13.475.551,10						13.475.551,10	-10.800.874,65	2.674.676,45	2.694.548,53	-0,74%	6,6%
5	100.000,00						100.000,00	0,00	100.000,00	262.500,00	0,00%	0,2%
6	3.395.360,58		15.000,00	250.000,00	200.000,00		3.860.360,58	0,00	3.860.360,58	3.388.620,80	13,92%	9,5%
7	475.000,00						475.000,00	-465.000,00	10.000,00	24.000,00	0,00%	0,0%
8	97.000,00	18.500,00					115.500,00	0,00	115.500,00	115.500,00	0,00%	0,3%
9	0,00						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,0%
	40.396.817,48	1.103.587,80	284.183,93	3.461.211,46	6.743.891,46	0,00	51.989.692,13	-11.265.874,65	40.723.817,48	38.283.885,46	6,37%	

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, se hace constar que el texto íntegro de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025 aprobadas, se encuentran publicadas en la página web de esta Entidad, en la ruta <https://losrealejos.es/hacienda/informacion-economico-financiera/> y descargándolo directamente desde el siguiente enlace: [Bases de Ejecución Presupuesto 2025](#)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso - Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que habrá de interponerse en los términos y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procede a la publicación íntegra de las Plantillas Orgánicas y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y del O.A.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos:

PLANTILLA ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA 2025						
A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS						
PLAZAS						
	DENOMINACION	GRUPO	Nº	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS	A EXTINGUIR
I.- FUNCIONARIOS CON HABILITACION NACIONAL	Secretario	A1	1	1		
	Interventor	A1	1	1		
	Tesorero	A1	1	1		
II.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL	Subescala Técnica:					
	Coordinador	A1	1		1	
	Técnicos	A1	15	6		
	Subescala Administrativa:					
	Administrativos	C1	7		4	
	Subescala Auxiliar:					
	Auxiliares	C2	40	12	1	
	Subescala técnica					
	Clase Superior:					
	Arquitecto	A1	1	1		
Técnico	A1	1				
Ingeniero Informático	A1	2				
Clase Media:						
Aparejador/Arquitecto Técnico	A2	2	1			
Trabajador Social	A2	6	5			
Graduado Social	A2	1				
Ayudante Técnico de Archivo	A2	1	1			

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL 2025					
GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	Nº	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS	A EXTINGUIR
I Tit. Superiores	Psicólogo	2	1		
	Letrado	1			
II Tit. Medios	Gestor Cultural	2			
	Gestor de Fiestas y Actividades	1			
	Trabajador Social	7			
	Educador Social	4	2		
	Técnico Medio AEDL	1			
	Técnico de Agricultura	1			
	Técnico de Empresas y Actividades Turísticas	1			
III Especialistas y Asimilados	Gestor de Consumo	1	1		
	Agente de Inspección de Tributos	2			2
	Animador Socio-Cultural	4	1		
	Gestor de Informática	1			
	Diseñador Gráfico	1	1		
	Gestor Turístico	1			
	Gestor Deportivo	2	1	1	
	Técnico de Integración Social	1	1		
	Ayudante técnico de biblioteca	2	1		
	Informador Juvenil	1			
IV Auxiliares Especialistas y asimilados	Monitor de talleres	1			
	Dinamizador Juvenil	1	1		
	Gestor de Relaciones Informativas	1			
	Conserje-Ordenanza	5	1		
V Especialistas No Titulados	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	3			3
	Informador Turístico	1		1	
	Encargado Mantenimiento, Almacén y Parque Móvil (Oficial de 1ª)	1	1		
VI Ayudantes de Especialistas	Oficial de 2ª Mantenimiento	1			
	VII	Peón Limpiador (JC)	5		
Operario		2		2	
TOTAL		57	12	4	10
C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL					
DENOMINACIÓN	Nº	VACANTES			A EXTINGUIR
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1				
Asesora	1				
Asesor de Prensa	1				
Secretaria Alcaldía	2				
Auxiliar de Alcaldía	1				
TOTAL	6				

PLANTILLA ORGANICA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS PARA 2025					
D) PLAZAS NO DOTADAS					
	DENOMINACION	GRUPO	Nº	YACANTE NO DOTADA	A EXTINGUIR
PERSONAL FUNCIONARIO					
	Subescala Técnica:				
	Coordinador	A1	1	1	
I.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL					
	Subescala Administrativa:				
	Administrativos	C1	4	4	
	Subescala Auxiliar:				
	Auxiliar	C2	1	1	
	Subescala Subalternos:				
	Ordenanza-Notificador-Telefonista-Conductor	Agrupación Profesional	0	0	
	Técnico	A1			
II.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL					
	Subescala Servicios Especiales				
	Clase Policía Local y sus Auxiliares:				
	Inspector	A2	1	1	
	Policías	C1	6	6	
PERSONAL LABORAL GRUPO PROFESIONAL					
ESPECIALISTAS Y ASIMILADOS TITULADOS MEDIOS					
	Gestor Deportivo	III	2	1	
AUXILIARES ESPECIALISTAS Y ASIMILADOS					
	Informador Turístico	IV	1	1	
ESPECIALISTAS NO TITULADOS					
PERSONAL SIN ESPECIALIZACIÓN					
	TOTAL		16	15	0

Excmo. Ayuntamiento de LOS REALES		Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos - Relación de puestos de Trabajo 2025										Fecha actualización 05/11/2024						
cod	Area	Servicio	Sección Presupuestaria	Denominación y Características Esenciales de los puestos	Tipo	Nivel CD	CPT	Puntos CE	Retribuciones			Clase Vinculo	Admin. P. Proced.	Forma Period. n.	Adscripción: Escala Subordinada	Otros requisitos exigidos: Experiencia	Situación Plazo	Observaciones
									Funcionarios	Personal Laboral Comp. General	Personal Laboral Comp. Especial							
ALC-E-01	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Alcalde de Cabecera de Alcaldía	NS	18	0,00	37,000	0,00	10.450,81	0,00	L	CM	C2	C	Eventual
ALC-E-02	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Alcalde	NS	20	0,00	38,000	0,00	9.449,86	0,00	L	CM	C1	V	Eventual
ALC-E-03	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Alcalde	NS	27	0,00	68,000	18.673,07	0,00	F	IND	CM	A1	A/GENERAL.TECONOMIA	C	Eventual
ALC-E-04	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Alcalde	NS	17	0,00	38,000	10.434,70	0,00	F	L	CM	C2	A/GENERAL.AUXILIAR	V	Eventual
ALC-E-05	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Alcalde	NS	17	0,00	38,000	10.434,70	0,00	F	L	CM	C2	A/GENERAL.AUXILIAR	V	Nueva creación 2024
ALC-E-06	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Alcalde	NS	22	0,00	49,000	13.998,72	0,00	F	L	CM	C1	A/GENERAL ADMINISTRATIVA	V	Promoción interna
ALC-L-01	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Alcalde	NS	25	0,00	69,000	8.330,21	10.350,12	L	CM	A2	C
ALC-L-02	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Alcalde	NS	25	0,00	67,000	8.246,60	10.260,36	L	CM	A2	C
ALC-L-03	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Alcalde	NS	21	0,00	62,000	12.701,08	3.621,12	L	CM	C1	C
ALC-L-05	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Alcalde	NS	18	0,00	54,000	0,00	15.180,12	0,00	L	CM	C2	V
BSO-F-02	Bienestar Social y cc. Alta ciudadanía	Redención Social	Atención Social	Atención Social	NS	26	0,00	70,505	19.510,20	0,00	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL.TECONOMIA	C
BSO-F-04	Bienestar Social y cc. Alta ciudadanía	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	NS	22	0,00	49,000	13.998,72	0,00	F	L	CM	C1	A/GENERAL ADMINISTRATIVA	V	Promoción interna
BSO-F-06	Bienestar Social y cc. Alta ciudadanía	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	NS	18	0,00	46,000	12.372,74	0,00	F	L	CM	C2	A/GENERAL.AUXILIAR	C
BSO-F-07	Bienestar Social y cc. Alta ciudadanía	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	NS	18	0,00	46,000	12.372,74	0,00	F	L	CM	C2	A/GENERAL.AUXILIAR	C
BSO-F-08	Bienestar Social y cc. Alta ciudadanía	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	NS	16	0,00	39,000	11.123,36	0,00	F	L	CM	C2	A/GENERAL.AUXILIAR	V
BSO-F-09	Bienestar Social y cc. Alta ciudadanía	Redención Social	Atención Social	Atención Social	NS	23	0,00	62,000	16.822,30	0,00	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL.TECONOMIA	C
BSO-F-10	Bienestar Social y cc. Alta ciudadanía	Redención Social	Atención Social	Atención Social	NS	27	0,00	69,000	18.703,08	0,00	F	L	CM	A1	A/GENERAL.TECONOMIA	V
BSO-F-11	Bienestar Social y cc. Alta ciudadanía	Redención Social	Atención Social	Atención Social	NS	23	0,00	62,000	16.822,30	0,00	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL.TECONOMIA	V
BSO-F-12	Bienestar Social y cc. Alta ciudadanía	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	NS	16	0,00	39,000	11.317,41	0,00	F	L	CM	C2	A/GENERAL.AUXILIAR	V
BSO-F-13	Bienestar Social y cc. Alta ciudadanía	Redención Social	Atención Social	Atención Social	NS	23	0,00	62,000	16.822,30	0,00	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL.TECONOMIA	V

BSO-F-14	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Trabajador social. Funciones propias de su profesión. puestos de trabajo	NS	23	0,00	62,000	16.822,30	0,00	0,00	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL TRONCA	Grado Trabajo Social	-----	V
BSO-F-15	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Trabajador social. Funciones propias de su profesión. puestos de trabajo	NS	23	0,00	62,000	16.822,30	0,00	0,00	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL TRONCA	Grado Trabajo Social	-----	V
BSO-F-16	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Trabajador social. Funciones propias de su profesión. puestos de trabajo	NS	23	0,00	62,000	16.822,30	0,00	0,00	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL TRONCA	Grado Trabajo Social	-----	V
BSO-F-17	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Servicio Admin y S. Info	Servicio Admin y S. Info	Auxiliar Administrativo. Funciones propias de su profesión. puestos de trabajo	NS	16	0,00	39,000	11.141,84	0,00	0,00	F	L	CM	C2	A/GENERAL AUXILIAR	-----	C	
BSO-F-18	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Servicio Admin y S. Info	Servicio Admin y S. Info	Auxiliar Administrativo. Funciones propias de su profesión. puestos de trabajo	NS	16	0,00	39,000	11.141,84	0,00	0,00	F	L	CM	C2	A/GENERAL AUXILIAR	-----	C	
BSO-F-19	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Servicio Admin y S. Info	Servicio Admin y S. Info	Auxiliar Administrativo. Funciones propias de su profesión. puestos de trabajo	NS	16	0,00	39,000	11.141,84	0,00	0,00	F	L	CM	C2	A/GENERAL AUXILIAR	-----	V	
BSO-L-01	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	SERVICIO ADMINISTRATIVO	Servicio Admin y S. Info	Servicio Admin y S. Info	Auxiliar Administrativo. Funciones propias de su profesión. puestos de trabajo	NS	26	0,00	70,000	0,00	7.063,37	12.795,84	L	L	CM	A1	----	Ida. Derecho	-----	C
BSO-L-02	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Psicólogo. - Las funciones propias de su profesión.	NS	26	0,00	71,000	0,00	17.610,41	1.381,92	L	--	CM	A1	----	Lic. Psicología	-----	V
BSO-L-03	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio. Las funciones propias de su profesión.	NS	18	0,00	44,000	0,00	4.903,50	7.842,00	L	--	CM	C2	----	-----	C	
BSO-L-06	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio. Las funciones propias de su profesión.	NS	18	508,54	44,000	0,00	4.926,36	7.842,00	L	--	CM	C2	----	-----	C	
BSO-L-07	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Auxiliar de Ayuda a domicilio. Las funciones propias de su profesión.	NS	18	508,54	44,000	0,00	4.926,36	7.842,00	L	--	CM	C2	----	-----	C	
BSO-L-08	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Trabajador social. Las funciones propias de su profesión.	NS	23	0,00	62,000	0,00	6.695,30	10.350,12	L	--	CM	A2	----	-----	C	
BSO-L-09	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Trabajador social. Las funciones propias de su profesión.	NS	23	0,00	62,000	0,00	6.975,27	10.350,12	L	--	CM	A2	----	-----	C	
BSO-L-10	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Trabajador social. Las funciones propias de su profesión.	NS	23	0,00	62,000	0,00	7.115,70	10.350,12	L	--	CM	A2	----	-----	C	
BSO-L-11	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Trabajador social. Las funciones propias de su profesión.	NS	23	0,00	62,000	0,00	7.115,70	10.350,12	L	--	CM	A2	----	-----	C	
BSO-L-12	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Trabajador social. Las funciones propias de su profesión.	NS	23	0,00	62,000	0,00	10.802,02	6.161,76	L	--	CM	A2	----	Trabajo Social	-----	C
BSO-L-13	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Animador Socio Cultural. Las funciones propias de su profesión.	NS	20	0,00	57,000	0,00	7.566,38	8.696,64	L	--	CM	C1	----	-----	C	
BSO-L-14	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Animador Socio Cultural. Las funciones propias de su profesión.	NS	20	0,00	57,000	0,00	7.566,38	8.696,64	L	--	CM	C1	----	-----	C	
BSO-L-15	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Menores	Menores	Menores	Psicólogo. - Las funciones propias de su profesión.	NS	26	284,27	71,000	0,00	7.918,53	12.684,96	L	--	CM	A1	----	Lic. Psicología	-----	C
BSO-L-16	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Menores	Menores	Menores	Trabajador social. Las funciones propias de su profesión.	NS	23	0,00	62,000	0,00	9.271,54	8.024,76	L	--	CM	A2	----	Trabajo Social	-----	C
BSO-L-17	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Menores	Menores	Menores	Educador. Las funciones propias de su profesión.	NS	23	0,00	62,000	0,00	16.244,95	0,00	L	--	CM	A2	----	Educación Social	-----	V
BSO-L-18	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Menores	Menores	Menores	Educador. Las funciones propias de su profesión.	NS	23	0,00	62,000	0,00	10.802,02	6.161,76	L	--	CM	A2	----	Trabajo Social (A. enl. y Educa. Social)	-----	C
BSO-L-19	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Menores	Menores	Menores	Educador. Las funciones propias de su profesión.	NS	23	0,00	62,000	0,00	9.895,14	7.824,20	L	--	CM	A2	----	Educación Social	-----	C
BSO-L-20	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Monitor de bibliotecas. Las funciones propias de su profesión.	NS	20	0,00	51,000	0,00	5.798,95	8.696,64	L	--	CM	C1	----	-----	C	
BSO-L-21	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Trabajador social. Las funciones propias de su profesión.	NS	23	0,00	62,000	0,00	10.802,02	6.161,76	L	--	CM	A2	----	Trabajo Social	-----	C
BSO-L-22	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Menores	Menores	Menores	Educador. Las funciones propias de su profesión.	NS	23	0,00	62,000	0,00	15.407,15	11.178,80	L	--	CM	A2	----	Educación Social	-----	V
BSO-L-23	Bienestar Social y S. A la Ciudadanía	Atención Social	Atención Social	Atención Social	Técnicos de Integración Social. Las funciones propias de su profesión.	NS	20	0,00	49,000	0,00	13.034,32	0,00	L	--	CM	C1	----	-----	V	
CSG-F-01	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Coordinación y S. Generales	Coordinación y S. Generales	Jefe de Servicio. Funciones propias de su profesión. puestos de trabajo	NS	30	2.261,88	124.155	36.038,54	0,00	0,00	F	L	CM	A1	A/GENERAL TRONCA	-----	C	

CG-F-2	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Avuella / Administrativo. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	47.000	13.200,79	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL, Auxilif	-----	-----	C
CG-F-3	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Jefe de Sección de Recursos Humanos, Patrimonio, Atención Ciudadana y Atención. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	29	0,00	95.600	26.273,75	0,00	F	L	CM	A1	A/ GENERAL, Técnica	-----	-----	C
CG-F-5	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Técnico Medio de RR.HH. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	24	0,00	56.000	15.133,41	0,00	F	L	CM	A2	A/ ESPECIAL, Técnico; GENERAL, Atención	-----	-----	V
CG-F-6	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Administrativo. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	22	0,00	52.000	14.332,78	0,00	F	L	CM	C1	A/ GENERAL, Administrativa	-----	-----	C
CG-F-7	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Patrimonio	Administrativo. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	22	0,00	52.000	13.998,72	0,00	F	L	CM	C1	A/ GENERAL, Administrativa	-----	-----	C
CG-F-8	Servicios Generales	Servicios Generales	Archivo	Archivero. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	23	0,00	52.000	14.427,05	0,00	F	L	CM	A2	A/ ESPECIAL, Técnica	-----	-----	V
CG-F-10	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Contratación	Auñiler / Administrativo. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	16	0,00	37.000	10.441,33	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL, Auxilif	-----	-----	V
CG-F-12	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auñiler / Administrativo. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	47.000	12.904,19	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL, Auxilif	-----	-----	C
CG-F-14	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auñiler / Administrativo. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	47.000	13.196,25	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL, Auxilif	-----	-----	C
CG-F-15	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auñiler / Administrativo. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	47.000	13.311,25	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL, Auxilif	-----	-----	C
CG-F-16	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auñiler / Administrativo. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	47.000	13.128,38	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL, Auxilif	-----	-----	C
CG-F-17	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Ordenanza / Notificador / Telefonista. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	14	0,00	39.000	10.466,96	0,00	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL, Servicios	-----	-----	C
CG-F-18	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Ordenanza / Notificador / Telefonista. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	14	0,00	39.000	10.466,96	0,00	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL, Servicios	-----	-----	V
CG-F-19	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Ordenanza / Notificador / Telefonista. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	14	0,00	39.000	10.466,96	0,00	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL, Servicios	-----	-----	C
CG-F-20	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Ordenanza / Notificador / Telefonista. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	14	0,00	39.000	10.466,96	0,00	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL, Servicios	-----	-----	V
CG-F-21	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Ordenanza / Notificador / Telefonista. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	14	0,00	39.000	10.466,96	0,00	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL, Servicios	-----	-----	C
CG-F-22	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Ordenanza / Notificador / Telefonista. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	14	0,00	39.000	10.466,96	0,00	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL, Servicios	-----	-----	C
CG-F-23	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Guardia IV. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	14	0,00	43.000	11.388,04	0,00	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL, Servicios	-----	-----	V
CG-F-24	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Guardia IV. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	14	0,00	43.000	11.549,38	0,00	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL, Servicios	-----	-----	C
CG-F-25	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Guardia IV. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	14	0,00	43.000	11.549,66	0,00	F	L	CM	E	A/ ESPECIAL, Servicios	-----	-----	C
CG-F-26	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auñiler / Administrativo. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	45.000	12.498,82	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL, Auxilif	-----	-----	C
CG-F-27	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Auñiler / Administrativo. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	47.000	13.196,25	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL, Auxilif	-----	-----	C
CG-F-28	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Auñiler / Administrativo. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	17	0,00	36.000	10.048,34	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL, Auxilif	-----	-----	V
CG-F-29	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Técnico. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	27	0,00	68.000	19.326,42	0,00	F	L	CM	A1	A/ GENERAL, Técnico	-----	-----	V
CG-F-30	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Auñiler / Administrativo. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	45.000	12.202,24	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL, Auxilif	-----	-----	C
CG-F-31	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Técnico. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	28	0,00	70.000	18.787,94	0,00	F	L	CM	A1	A/ GENERAL, Técnica	-----	-----	V
CG-F-32	Servicios Generales	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Atención Ciudadana y Régimen Interior	Auñiler / Administrativo. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	43.000	12.003,48	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL, Auxilif	-----	-----	V
CG-F-33	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Jefe de Sección de Contratación, Obras Públicas y Mantenimiento Edificios Públicos. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	29	0,00	93.210	25.700,33	0,00	F	L	CM	A1	A/ GENERAL, Técnica	-----	-----	C
CG-F-34	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Personal	Técnico. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	28	0,00	70.000	18.787,94	0,00	F	L	CM	A1	A/ GENERAL, Técnica	-----	-----	C
CG-F-35	Servicios Generales	Servicio Administrativo	Servicio Administrativo	Técnico. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	27	0,00	68.000	19.327,48	0,00	F	L	CM	A1	A/ GENERAL, Técnico	-----	-----	V
CG-F-36	Servicios Generales	RR.HH., Contratación y Patrimonio	Contratación	Administrativo. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	22	0,00	49.000	13.998,72	0,00	F	L	CM	C1	A/ GENERAL, Administrativa	-----	-----	V

ECI-L-13	Educación, Cultura y Juventud	Deportes	Deportes	Deportes	NS	21	0,00	47.000	0,00	11.640,23	0,00	L	--	CM	C1	Y
EHA-F-00	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión Presupuestaria	Gestor Deportivo.-Las funciones propias de su profesión	NS	30	0,00	---	0,00	0,00	F	--	CM	A1	A/ ESPECIAL Técnica	Y	
GPD-F-01	Servicios Territoriales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Coordenador.- Jefe de Gabinete.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	29	0,00	82.455	23.927,62	0,00	F	L	CM	A1	A/ ESPECIAL Técnica	C	
GPD-F-02	Servicios Territoriales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Arquitecto Técnico.-Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	26	0,00	65.000	17.847,16	0,00	F	L	CM	A2	A/ ESPECIAL Técnica	C	
GPD-F-03	Servicios Territoriales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Arquitecto Técnico.-Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	26	0,00	65.000	17.847,16	0,00	F	L	CM	A2	A/ ESPECIAL Técnica	Y	
GPD-F-04	Servicios Territoriales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Delimitante.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	20	0,00	46.000	12.397,60	0,00	F	L	CM	C1	A/ ESPECIAL Técnica	C	
GPD-L-01	Servicios Territoriales	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Proyectos Municipales, Infraestructura y Medio Ambiente	Técnico de Agricultura.-Las funciones propias de su profesión	NS	24	0,00	60.000	0,00	6.843,02	L	--	CM	A2	C	
INT-F-01	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Intervención.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	30	0,00	---	20.526,99	0,00	F	L	CM	A1	HN INTERVENCIÓN TEORICA	Y	
INT-F-02	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Técnico.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	28	0,00	75.000	20.986,54	0,00	F	L	CM	A1	A/ GBAL ESPECIAL Técnica	C	
INT-F-03	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	47.000	13.175,29	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	C	
INT-F-04	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	47.000	13.175,29	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	C	
INT-F-05	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	47.000	13.134,86	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	C	
INT-F-06	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	42.000	12.046,65	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	C	
INT-F-07	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	46.000	12.936,93	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	C	
INT-F-08	Servicios Económicos	Intervención	Intervención	Auxiliar Administrativo.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	46.000	12.402,63	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	C	
PRE-F-01	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión Presupuestaria	Jefe de Servicio.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	30	2.261,88	124.155	36.028,54	0,00	F	L	CM	A1	A/ ESPECIAL Técnica	C	
PRE-F-02	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión Presupuestaria	Técnico de Gestión Presupuestaria.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	25	0,00	57.000	16.147,42	0,00	F	L	CM	A2	A/ ESPECIAL Técnica	C	
PRE-F-03	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión Presupuestaria	Administrativo.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	22	0,00	52.000	14.653,44	0,00	F	L	CM	C1	A/ GENERAL Administrativa	C	
PRE-F-04	Servicios Económicos	Gestión y Planificación Presupuestaria	Gestión Presupuestaria	Auxiliar Administrativo.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	46.000	12.771,55	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	C	
PRO-F-01	Promoción Económica	Promoción Económica	Comercio	Técnico.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	154,50	68.000	19.732,92	0,00	F	L	CM	A1	A/ GENERAL Técnica	C	
PRO-F-02	Promoción Económica	Empleo	Empleo	Técnico Medio.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	23	0,00	57.000	15.932,04	0,00	F	L	CM	A2	A/ ESPECIAL Técnica	Y	
PRO-F-03	Promoción Económica	Empleo	Empleo	Técnico Medio.-Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	23	0,00	57.000	15.932,04	0,00	F	L	CM	A2	A/ ESPECIAL Técnica	C	
PRO-F-04	Promoción Económica	Empleo	Empleo	Auxiliar Administrativo.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	45.000	12.698,39	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	C	
PRO-L-02	Promoción Económica	Promoción Económica	Comercio	Técnico de Desarrollo local.- Las funciones propias de su profesión	NS	24	0,00	56.000	0,00	6.108,22	L	--	CM	A2	C	
SEC-F-01	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Secretario General.- Funciones propias art 164 RDJ 781/86 de 18 abril	NS	30	0,00	---	20.032,05	0,00	F	L	CM	A1	HN SECRETARIA	Y	
SEC-F-02	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Técnico Adjunto.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	27	105,64	68.000	19.732,92	0,00	F	IND	CM	A1	A/ GENERAL Técnica	C	
SEC-F-03	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Administrativo.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	22	0,00	50.000	13.785,33	0,00	F	L	CM	C1	A/ GENERAL Administrativa	C	
SEC-F-04	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Auxiliar Administrativo.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	45.000	12.698,39	0,00	F	L	CM	C2	A/ GENERAL Auxiliar	C	

Código	Proyecto	Sección / Unidad	Denominación	Tipo	Vínc	Clase	Forma Provisión	Escala Subescala	Adminis. P. Proceder...	Titulación Específica	Experiencia	Situación Plazas	Observaciones	Grupo	CD	Puntos CE	CD Calculo	Compl. Especifico
SEG-F-60	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Polida - Funciones propias art 172 RD. 781/86 de 18 abril	NS	21	0,00	61,000	16.846,17	0,00	0,00	F	--	CM	C1	V	Segunda actividad
SEG-F-61	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Polida - Funciones propias art 172 RD. 781/86 de 18 abril	NS	21	0,00	61,000	16.846,17	0,00	0,00	F	--	CM	C1	V	Segunda actividad
SEG-F-62	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Polida - Funciones propias art 172 RD. 781/86 de 18 abril	NS	21	0,00	61,000	16.846,17	0,00	0,00	F	--	CM	C1	V	Segunda actividad
SEG-F-63	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Polida - Funciones propias art 172 RD. 781/86 de 18 abril	NS	21	0,00	61,000	16.846,17	0,00	0,00	F	--	CM	C1	V	Segunda actividad
SEG-F-64	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Polida - Funciones propias art 172 RD. 781/86 de 18 abril	NS	21	0,00	61,000	16.846,17	0,00	0,00	F	--	CM	C1	V	Segunda actividad
SEG-F-65	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Polida - Funciones propias art 172 RD. 781/86 de 18 abril	NS	21	0,00	61,000	16.846,17	0,00	0,00	F	--	CM	C1	V	Segunda actividad
SEG-F-66	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Polida - Funciones propias art 172 RD. 781/86 de 18 abril	NS	21	0,00	61,000	16.846,17	0,00	0,00	F	--	CM	C1	V	Segunda actividad
SEG-F-67	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Polida - Funciones propias art 172 RD. 781/86 de 18 abril	NS	21	0,00	61,000	16.846,17	0,00	0,00	F	--	CM	C1	V	Segunda actividad
SEG-F-68	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Auxiliar Administrativo - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	16	0,00	40,000	11.351,00	0,00	0,00	F	L	CM	C2	V	Segunda actividad
SIM-F-01	Seguridad Ciudadana	Seguridad Ciudadana	Auxiliar Administrativo - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	16	0,00	40,000	10.689,86	0,00	0,00	F	L	CM	C2	V	Segunda actividad
SIM-F-02	Sistemas Informáticos	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Ingeniero Informático - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	28	0,00	69,000	19.008,05	0,00	0,00	F	--	CM	A1	C	Segunda actividad
SIM-F-03	Sistemas Informáticos	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Ingeniero Informático Adjunto - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	27	0,00	63,000	18.002,23	0,00	0,00	F	--	CM	A1	C	Segunda actividad
SIM-F-04	Sistemas Informáticos	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Técnico Auxiliar - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	22	0,00	52,000	14.472,35	0,00	0,00	F	--	CM	C1	C	Segunda actividad
SIM-F-05	Sistemas Informáticos	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Técnico Auxiliar - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	22	0,00	52,000	14.220,62	0,00	0,00	F	--	CM	C1	V	Segunda actividad
SIM-F-06	Sistemas Informáticos	Sistemas Informáticos y Modernización Adma	Gestor de Informática - Las funciones propias de su profesión	NS	22	0,00	52,000	0,00	6.182,85	8.690,64	L	--	CM	C1	C	Segunda actividad
TES-F-01	Servicios Económicos	Tesorería	Tesorería - Funciones propias art 164 RD. 781/86 de 18 abril	S	30	0,00	...	20.526,99	0,00	0,00	F	L	CM	A1	V	Méritos Específicos
TES-F-02	Servicios Económicos	Tesorería	Técnico - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	27	0,00	61,000	16.422,84	0,00	0,00	F	IND	CM	A1	V	Méritos Específicos
TES-F-03	Servicios Económicos	Tesorería	Administrativo - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	22	0,00	52,000	14.776,60	0,00	0,00	F	L	CM	C1	C	Segunda actividad
TES-F-04	Servicios Económicos	Tesorería	Auxiliar Administrativo - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	48,000	13.422,44	0,00	0,00	F	L	CM	C2	C	Segunda actividad
TES-F-05	Servicios Económicos	Tesorería	Auxiliar Administrativo - P.C. Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	50,000	13.882,01	0,00	0,00	F	L	CM	C2	C	Segunda actividad
TES-F-06	Servicios Económicos	Tesorería	Auxiliar Administrativo - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	48,000	13.219,89	0,00	0,00	F	L	CM	C2	C	Segunda actividad
TES-F-07	Servicios Económicos	Tesorería	Auxiliar Administrativo - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	41,000	11.150,40	0,00	0,00	F	L	CM	C2	V	Segunda actividad
TES-F-08	Servicios Económicos	Tesorería	Auxiliar Administrativo - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	41,000	11.453,66	0,00	0,00	F	L	CM	C2	C	Segunda actividad
TES-F-09	Servicios Económicos	Tesorería	Agente - Inspección Tributaria - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	20	0,00	52,000	15.089,88	0,00	0,00	F	L	CM	C1	V	funcionación
TES-F-10	Servicios Económicos	Tesorería	Agente - Inspección Tributaria - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	20	0,00	52,000	15.089,88	0,00	0,00	F	L	CM	C1	V	funcionación
TES-F-11	Servicios Económicos	Tesorería	Administrativo - Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	22	0,00	52,000	13.998,72	0,00	0,00	F	L	CM	C1	V	funcionación
TES-L-01	Servicios Económicos	Tesorería	Agente - Inspección Tributaria - Las funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	20	888,74	52,000	0,00	6.399,24	8.690,64	L	--	CM	C1	C	Nueva Creación
TES-L-02	Servicios Económicos	Tesorería	Agente - Inspección Tributaria - Las funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	20	379,41	52,000	0,00	6.399,24	8.690,64	L	--	CM	C1	C	A Extintivo

Resumen valoración coste - retribuciones - Año 2025

Personal interino con cargo a proyectos (10.1.c TRLEBEP)

Código	Proyecto	Sección / Unidad	Denominación	Tipo	Vínc	Clase	Forma Provisión	Escala Subescala	Adminis. P. Proceder...	Titulación Específica	Experiencia	Situación Plazas	Observaciones	Grupo	CD	Puntos CE	CD Calculo	Compl. Especifico
SIM-F-003	PLAN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	Sistemas informáticos y modernización administrativa	Auxiliar de Administración General	NS	F	FIN	CM	A/GENERAL AUXILIAR	L	V	Ninguna	C2	14	...	14	3.832,72
AEM-F-01	AULA DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL	Aula de estimulación multisensorial	Guardián de Aula multisensorial	NS	F	FIN	CM	A/ESPECIAL SERVICIOS	L	V	Ninguna	E	10	...	10	0,00



						
PLANTILLA ORGANICA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2025						
A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS						
PLAZAS						
	DENOMINACION	GRUPO	Nº	YACANTES DOTADAS	YACANTES NO DOTADAS	A EXTINGUIR
I.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL	Subescala Técnica:					
	Técnicos	A1	2	1		
	Subescala Administrativa:					
	Administrativos	C1	1			
	Subescala Auxiliar:					
	Auxiliares	C2	4	2		
	Subescala técnica					
	Clase Superior:					
	Arquitecto	A1	3	2		
	Ingeniero Industrial	A1	1			
II.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	Clase Media:					
	Aparejador/Arquitecto Técnico	A2	3	1		
	Clase Auxiliar					
	Delineante	C1	1			
	Subescala Servicios Especiales					
	Clase Cometidos Especiales:					
	Ordenanza-Notificador-Telefonista	AP	1			
	TOTAL		16	6	0	0

 Ayuntamiento de los Realejos Gerencia Municipal de urbanismo Relación de Puestos de trabajo 2025																		
cod	Area	Unidad	Servicio	Denominación y Características Esenciales de los puestos	Tipo	Retribuciones				Requisitos para su desempeño				Situación Plaza	Observ.			
						Nivel CD	CPT	Puntos CE	Complem. Especifico	Clase Vinculo	Admín. Proced.	Forma Provisión	Grupo			Adscripción a:	Otros requisitos exigidos	
						Escala Subescala		Titulación Especifica		Experiencia								
GMU-E-01	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	GERENTE -Alta Dirección	S	----	0,00	0,00	0,00	L	IND	LD	A1	A/GENERAL	-----	SI	V	Ninguna
GMU-F-01	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Jefe de Sección de Licencias y Disciplina Urbanística.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	29	0,00	100,38	27.264,08	F	L	CM	A1	A/GENERAL TÉCNICA	-----	-----	C	Ninguna
GMU-F-02	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	29	0,00	95,60	26.476,43	F	L	CM	A1	A/ ESPECIAL TÉCNICA	Arquitecto	-----	C	Ninguna
GMU-F-03	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Técnico.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	26	0,00	99,00	16.286,71	F	L	CM	A1	A/GENERAL	-----	-----	V	Ninguna
GMU-F-04	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	ARQUITECTO TÉCNICO.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	26	0,00	65,00	17.747,60	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL TÉCNICA	Arquitecto Tec	-----	C	Ninguna
GMU-F-05	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	ARQUITECTO TÉCNICO.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	26	0,00	65,00	17.747,60	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL TÉCNICA	Arquitecto Tec	-----	C	Ninguna
GMU-F-06	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	ARQUITECTO TÉCNICO.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	26	0,00	65,00	17.053,55	F	L	CM	A2	A/ESPECIAL TÉCNICA	Arquitecto Tec	-----	V	Ninguna
GMU-F-07	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Ingeniero	NS	28	0,00	70,00	17.878,47	F	L	CM	A1	A/ESPECIAL DE SERVICIOS	Ingeniero	-----	C	Ninguna
GMU-F-08	G.M. URBANISMO	CONSELERÍA	SIN ESPECIFICAR	ORDENANZA-NOTIFICADOR-TELEFONISTA.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	14	0,00	39,00	10.705,73	F	L	CM	E	A/ESPECIAL DE SERVICIOS	-----	-----	C	Ninguna
GMU-F-09	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	45,00	12.630,06	F	L	CM	C2	A/GENERAL ADMINIST.	-----	-----	C	Ninguna
GMU-F-10	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	ADMINISTRATIVO.- Las funciones previstas en el art. 109 del RDL 781/1986, de 18 de abril	NS	22	0,00	50,00	13.903,42	F	L	CM	C1	A/GENERAL ADMINIST.	-----	-----	C	Ninguna
GMU-F-11	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	45,00	12.377,38	F	L	CM	C2	A/GENERAL AUXILIAR	-----	-----	V	Ninguna
GMU-F-12	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Arquitecto.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	28	0,00	69,00	18.712,94	F	L	CM	A1	A/ ESPECIAL TÉCNICA	Arquitecto	-----	V	Ninguna
GMU-F-13	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	Arquitecto.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	28	0,00	69,00	18.890,74	F	L	CM	A1	A/ ESPECIAL TÉCNICA	Arquitecto	-----	V	Ninguna
GMU-F-14	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	0,00	45,00	12.272,27	F	L	CM	C2	A/GENERAL AUXILIAR	-----	-----	V	Ninguna
GMU-F-15	G.M. URBANISMO	ATENCIÓN CIUDADANA	SIN ESPECIFICAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	18	365,86	45,00	13.058,55	F	L	CM	C2	A/GENERAL AUXILIAR	-----	-----	C	Ninguna
GMU-F-16	G.M. URBANISMO	SERVICIOS GENERALES	SIN ESPECIFICAR	DELINEANTE.- Funciones previstas en la ficha descriptiva de puestos de trabajo	NS	20	0,00	46,00	12.997,56	F	L	CM	C1	A/ESPECIAL TÉCNICA	-----	-----	C	Ninguna

**VILLA DE LA VICTORIA
DE ACENTEJO****Negociado: Tesorería****ANUNCIO N° 236/2024****7629****217737**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024001738, de fecha 19/12/2024, se han aprobado los padrones de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras, referidos al bimestre mayo-junio de 2024.

Dichos padrones estarán expuestos al público, por un período de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación

del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, firmado electrónicamente.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.**AVISO**

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1